



**ACTA SESION ORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO EL DIA
27 DE ABRIL DE 2018.**

En la Casa Consistorial del Excmo. Ayuntamiento de Hellín, a **veintisiete de abril de dos mil dieciocho**, se reunieron, en primera convocatoria, los/las Sres./Sras. Concejales/as reseñados/as al objeto de celebrar **SESION ORDINARIA** por el AYUNTAMIENTO PLENO, adoptándose los Acuerdos que se contienen en el presente Acta:

ASISTENTES:

D. RAMON GARCIA RODRIGUEZ	ALCALDE-PRESIDENTE
D. JULIAN MARTINEZ LIZAN	PRIMER TTE. ALCALDE
D ^a . BEATRIZ JIMÉNEZ SERRANO	SEGUNDA TTE. ALCALDE
D ^a . MARIA DEL CARMEN RODRÍGUEZ RGUEZ.	TERCERA TTE. ALCALDE,
D. FRANCISCO JAVIER MORCILLO CLAVIJO	CUARTO TTE. ALCALDE
D. JUAN ANTONIO ANDUJAR BUENDÍA	QUINTO TTE. ALCALDE
D. FRANCISCO LOPEZ VILLORA	SEXTO TTE. ALCALDE
D ^a . MARIA ROSA CUESTA LÓPEZ	SEPTIMA TTE. ALCALDE
D ^a . FABIOLA JIMÉNEZ REQUENA	CONCEJALA
D. EMILIO JOSE PINAR PEÑAFIEL	CONCEJAL
D ^a . MARIA DOLORES VIZCAÍNO PELLICER	CONCEJALA
D. MANUEL GASPAR MINGUEZ GARCIA	CONCEJAL
D. JUAN ANTONIO MORENO MOYA	CONCEJAL
D ^a . MARTA PEREZ VILLANUEVA	CONCEJALA
D. AMADOR CASADO VILLENA	CONCEJAL
D. ANTONIO JOSÉ MORENO CAMPILLO	CONCEJAL
D ^a . COVADONGA LÓPEZ GARCÍA	CONCEJALA
D ^a . JUANA SORIO MARTÍNEZ	CONCEJALA
D. RAFAEL RUIZ SANTOS	CONCEJAL
D ^a . MARIA JESÚS LOPEZ INIESTA	CONCEJALA
D. MARIO CONSTANTINO MORA NARRO	CONCEJAL

SECRETARIO GENERAL:
INTERVENTORA:

D. FÉLIX NÚÑEZ HERRERO
D^a. ESTHER ALGABA NIETO

ASISTIDOS POR EL FUNCIONARIO

D^a. TOMAS J. LADRON DE GUEVARA GARCIA

Siendo las once horas y tres minutos por la **Presidencia** se procede a dar inicio a la sesión ordinaria del Pleno correspondiente al mes de abril de 2018, guardándose a continuación un minuto de silencio en memoria de las víctimas de la violencia de género, pasándose acto seguido al tratamiento de los asuntos incluidos en el orden del día:

- | |
|--|
| 1. Aprobación, si procede, del Acta de la sesión anterior. |
| 2. Dar cuenta de la Liquidación del Presupuesto 2017. |
| 3. Expediente de modificación de crédito 3CE/2018 por créditos extraordinarios para Inversiones Financieras Sostenibles. |
| 4. Rectificación anual del Padrón de Habitantes a 01/01/2018. |
| 5. Recurso de reposición del adjudicatario del Servicio de la Piscina y Caseta Municipal. |



6. Adjudicación aprovechamientos forestales en montes de utilidad pública.
7. Expediente ocupación directa sistema general ampliación cementerio municipal.
8. Solicitud de Funcionaria Mpal. sobre cambio encuadramiento de Escala de Funcionarios.
9. Propuesta de Juventud para pertenecer al Consejo Escolar Municipal de Hellín.
10. Propuesta de las Escuelas Infantiles Municipales para pertenecer al Consejo Escolar Municipal de Hellín.
11. Propuesta de la creación de la Comisión Año Zamorano.
12. MOCIONES: <u>Del Grupo Municipal de Ciudadanos;</u> A) Creación zona específica para perros en el Parque Municipal, delimitación de zonas infantiles, y modificación de ordenanzas municipales. <u>Del Grupo Municipal de Izquierda Unida – Ganemos Hellín;</u> A) En defensa del Sistema Público de Pensiones. <u>Del Grupo Municipal del Partido Popular;</u> A) Para apoyar y defender la prisión permanente revisable. B) Para defender el Pacto de Toledo y el compromiso de todos con un Sistema Público de Pensiones sostenible. <u>Del Grupo Municipal del Partido Socialista;</u> A) Sobre prohibición de técnicas de prospección de hidrocarburos mediante la técnica de fractura hidráulica (Fracking). B) Relativa al presupuesto comprometido por el Gobierno de España para desarrollo de las medidas contempladas en el Pacto de Estado contra la Violencia de Género.
13. Dar cuenta de Decretos y Resoluciones de Alcaldía.
14. Dar cuenta de Informe de Intervención sobre Cumplimiento Plan de Ajuste 1º Trim. 2018.
15. Dar cuenta de Informe de Intervención sobre Periodo Medio de Pago 1º Trim. 2018.
16. Dar cuenta de Informe de Intervención sobre Morosidad 1º Trimestre 2018.
17. Dar cuenta de Informe de Intervención sobre Estado de Ejecución 1º trimestre 2018.
18. Dar cuenta de expediente de Incorporación de Remanentes de Créditos.
19. Dar cuenta de Informe de Intervención sobre reparos en el ejercicio 2017.
20. Ruegos y preguntas.

ASUNTOS RESOLUTORIOS:

1. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

Sometida a aprobación el Acta de la sesión celebrada con fecha 26 de marzo de 2018, de carácter ordinario, por parte de la **Sra. López Iniesta** se solicita de la Presidencia que conste en Acta que su voto en el Punto nº 7 del Pleno ordinario celebrado el día 26 de marzo de 2018 fue a favor de la resolución del contrato de gestión de la Piscina Municipal y arrendamiento del bar-restaurante de la “Caseta Municipal” porque se les dijo que existía un contrato, pero no que éste se había extinguido en 2012, y por tanto si no hay contrato tampoco puede haber equilibrio económico.

Realizada esta matización por la Sra. López Iniesta a la referida Acta, el **Sr. Alcalde** manifiesta que, incorporada esta observación, el Acta de la sesión celebrada con fecha 26 de marzo de 2018, de carácter ordinario, se aprueba por unanimidad.

2. DAR CUENTA DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO 2017.



Concedida por la **Presidencia**, toma la palabra la **Sra. Interventora**, quien procede a exponer que en la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, Seguridad Ciudadana, Urbanismo y Vivienda, en sesión celebrada el día 24 de abril de 2.018, se dio cuenta de la Liquidación del Presupuesto 2017, cuyo contenido es el siguiente:

“8º.- Dar cuenta de la Liquidación del Presupuesto de 2017.”

Se da cuenta de la Resolución de la Alcaldía nº 794, de 11 de abril de 2018, por la que se aprueba la Liquidación del Ejercicio 2017, que a continuación se transcribe:

Asunto: Liquidación Presupuesto Ejercicio 2017.

D. Ramón García Rodríguez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Hellín.

Dada cuenta del contenido de la liquidación del presupuesto del ejercicio 2017, formulada por la Sra. Interventora, a tenor de lo dispuesto en el artículo 191 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 90 del Real Decreto 500/1990, de 20 de Abril y en la que se ponen de manifiesto los siguientes resultados:

LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS

ESTADO DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS								
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA		CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS			OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS	PAGOS	OBLIG. PTES. DE PAGO A 31 DICIEMBRE	REMANENTES DE CRÉDITO
		INICIALES	MODIF.	DEFINITIVOS				
Capítulo 1	GASTOS DE PERSONAL	8.650.229,03	-150.922,59	8.499.306,44	8.012.595,71	8.010.543,93	2.051,78	486.710,73
Capítulo 2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	6.256.833,82	2.257.858,57	8.514.692,39	8.128.351,90	7.650.219,88	478.132,02	386.340,49
Capítulo 3	GASTOS FINANCIEROS	240.805,82	0	240.805,82	227.128,71	227.127,21	1,50	13.677,11
Capítulo 4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	486.113,76	-918,47	485.195,29	441.725,29	400.354,77	41.370,52	43.470,00
Capítulo 5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	86.502,29	-86.501,35	0,94	0,00	0,00	0,00	0,94
Capítulo 6	INVERSIONES REALES	200.000	932.521,01	1.132.521,01	800.958,88	685.317,36	115.641,52	331.562,13
Capítulo 9	PASIVOS FINANCIEROS	3.091.799,41	0	3.091.799,41	3.091.799,40	3.091.799,40	0,00	0,01
TOTAL		19.012.284,13	2.952.037,17	21.964.321,30	20.702.559,89	20.065.362,55	637.197,34	1.261.761,41

LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS

ESTADO DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS								
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA		PREVISIONES PRESUPUESTARIAS			DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	RECAUDACION NETA	DCHOS. PDTES. DE COBRO A 31 DICIEMBRE	EX. DEFECTO/ PREVISIÓN
		INICIALES	MODIF.	DEFINITIVAS				
Capítulo 1	IMPUESTOS DIRECTOS	8.250.000	0	8.250.000	9.273.622,53	8.352.444,23	921.178,30	1.023.622,53
Capítulo 2	IMPUESTOS INDIRECTOS	259.100	0	259.100	241.833,53	241.593,33	240,20	-17.266,47
Capítulo 3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	2.543.300	4.726,77	2.548.026,77	2.240.714,44	1.754.795,59	485.918,85	-307.312,33
Capítulo 4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	7.656.684,13	1.974.004,54	9.630.688,67	9.598.114,68	9.435.935,74	162.178,94	-32.573,99
Capítulo 5	INGRESOS PATRIMONIALES	243.200	0	243.200	629.274,87	510.913,70	118.361,17	386.074,87

**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE HELLÍN**

Capítulo 6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0	0	0	178.668,86	163.568,86	15.100,00	178.668,86
Capítulo 7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	60.000	54.358,41	114.358,41	106.953,91	1.576,21	105.377,70	-7.404,50
Capítulo 8	ACTIVOS FINANCIEROS	0	918.947,45	918.947,45	0,00	0,00	0,00	-918.947,45
Capítulo 9	PASIVOS FINANCIEROS	0	0	0	0,00	0,00	0,00	0,00
TOTAL		19012284,13	2952037,17	21964321,3	22269182,82	20460827,66	1808355,16	304861,52

RESULTADO PRESUPUESTARIO.



**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE HELLÍN**

PLENO ORDINARIO 27/04/2018

AYUNTAMIENTO DE HELLÍN

Ejercicio 2017

III. Resultado presupuestario

Fecha de referencia: 31/12/2017

Conceptos	Derechos reconocidos netos	Obligaciones reconocidas netas	Ajustes	Resultado presupuestario
a) Operaciones corrientes	21.983.560,05	16.809.801,61		5.173.758,44
b) Otras operaciones no financieras	285.622,77	800.958,88		-515.336,11
1. Total operaciones no financieras (a+b)	22.269.182,82	17.610.760,49		4.658.422,33
c) Activos financieros	0,00	0,00		0,00
d) Pasivos financieros	0,00	3.091.799,40		-3.091.799,40
2. Total operaciones financieras (c+d)	0,00	3.091.799,40		-3.091.799,40
I. RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO (I = 1+2)	22.269.182,82	20.702.559,89		1.566.622,93
AJUSTES:				
3. Créditos gastados financiados con remanente de tesorería para gastos generales			0,00	
4. Desviaciones de financiación negativas del ejercicio			788.643,74	
5. Desviaciones de financiación positivas del ejercicio			149.278,09	
II. TOTAL AJUSTES (II = 3+4+5)			639.365,65	639.365,65
Resultado presupuestario ajustado (I+II)				2.205.988,58

OCTAVO.DEL REMANENTE DE TESORERÍA.

AYUNTAMIENTO DE HELLÍN

Ejercicio 2017

Fecha límite 31/12/2017

Nº DE CUENTAS	COMPONENTES	2017		2016	
57,556	1. (+) Fondos líquidos		6.744.189,84		5.568.607,80
	2. (+) Derechos pendientes de cobro		15.591.692,39		19.033.361,25
430	- (+) del Presupuesto corriente	1.808.355,16		3.721.354,53	
431	- (+) de Presupuestos cerrados	13.577.313,09		14.749.695,69	
257,258,270,275,440, 442,449,456,470,471, 472,537,538,550,565, 566	- (+) de operaciones no presupuestarias	206.024,14		562.311,03	
	3. (-) Obligaciones pendientes de pago		3.090.088,02		4.518.510,05
400	- (+) del Presupuesto corriente	637.197,34		1.661.847,28	
401	- (+) de Presupuestos cerrados	1.597.487,39		1.794.175,43	
165,166,180,185,410, 414,419,453,456,475, 476,477,502,515,516, 521,550,560,561	- (+) de operaciones no presupuestarias	855.403,29		1.062.487,34	
	4. (+) Partidas pendientes de aplicación		149.347,10		142.200,80
554,559	- (-) cobros realizados pendientes de aplicación definitiva	124,84		79,84	
555,5581,5585	- (+) pagos realizados pendientes de aplicación definitiva	149.471,94		142.280,64	
	I. Remanente de tesorería total (1 + 2 - 3 + 4)		19.395.141,31		20.225.659,80
2961,2962,2981,2982, 4900,4901,4902,4903, 5961,5962,5981,5982	II. Saldos de dudoso cobro		11.587.767,09		11.969.088,50
	III. Exceso de financiación afectada		1.130.218,50		3.293.975,94
	IV. Remanente de tesorería para gastos generales (I-II-III)		6.677.155,72		4.962.595,36



El Remanente de Tesorería para Gastos Generales Ajustado para este ejercicio 2017 es de:

RTGG	Saldo de Obligaciones pendientes 31-12-2017	Saldo obligaciones devolución ingresos pendientes 31-12-2017	RTGG Ajustado
6.667.155,72	67.433,49	35.934,44	6.563.787,79 €

Análisis del Cumplimiento del Objetivo de Estabilidad Presupuestaria y de la Regla de Gasto

Estabilidad Presupuestaria:

Saldo no Financiero después de ajustes SEC Capacidad de Financiación	5.586.591,54
---	---------------------

Regla de gasto:

	2016	2017
TOTAL DE GASTO COMPUTABLE	14.022.214,07	14.286.372,56
Límite de la regla del gasto (Gasto computable del 2016 más el 2,1%)	14.316.680,57	
Diferencia entre el límite de la Regla del Gasto y el gasto computable del 2016	30.308,46	CUMPLE
Incremento gasto computable 2016 s/ 2015	1.88%	

El ahorro neto con los datos existentes a 31 de diciembre de 2017 y conforme a lo previsto en la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, tiene el siguiente detalle:

Cap.	Ingresos Corrientes	Derechos Reconocidos	Cap.	Gastos Corrientes (1,2 Y 4)	Obligaciones reconocidas
1	Impuestos directos	9.273.622,53	1	Gastos de personal	8.012.595,71
2	Impuestos indirectos	241.833,53	2	Gastos corrientes en bienes y servicios	8.128.351,90
3	Tasas, precios públicos y otros ingresos	2.240.714,44			
4	Transferencias corrientes	9.598.114,68	4	Transferencias corrientes	441.725,29
5	Ingresos patrimoniales	629.274,87			
	Total ingresos corrientes	21.983.560,05		Total gastos capítulos 1, 2 y 4	16.582.672,90
Menos	Ingresos corrientes afectados a gastos de capital	0	Menos	Gastos financiados con RLT	0
A	INGRESOS CORRIENTES AJUSTADOS	21.983.560,05	B	GASTOS CORRIENTES AJUSTADOS	16.582.672,90



AB	AHORRO BRUTO = A - B	5.400.887,15
----	----------------------	--------------

ATA	ANUALIDAD TEÓRICA DE AMORTIZACIÓN	2.483.627,87 €
-----	-----------------------------------	----------------

AN	AHORRO NETO = AB - ATA	2.917.259
----	------------------------	-----------

Límite de endeudamiento

El volumen de deuda con los datos existentes a 31 de diciembre de 2017 es el siguiente:

(+) Ingresos corrientes liquidados en los capítulos 1 a 5	21.983.560,05
(-) Ingresos corrientes afectados o extraordinarios	0
TOTAL INGRESOS CORRIENTES A CONSIDERAR:	21.983.560,05
VOLUMEN DE DEUDA VIVA a 31.12.2017:	
Préstamos a corto plazo	0
Préstamos a largo plazo	18.990.024,91
Deuda con el FFPP	0
Riesgo por operaciones avaladas	0
DEUDA VIVA TOTAL A 31/12/2017	18.990.024,91
OPERACIÓN PROYECTADA	0
DEUDA VIVA A 31/12/2017 MÁS OPERACIÓN PROYECTADA	18.990.024,91
Porcentaje deuda viva sobre ingresos corrientes:	0,863828464

Esta Alcaldía, **HA RESUELTO:**

PRIMERO: Aprobar el Estado de Liquidación del Presupuesto del ejercicio 2017, integrado por las partes a que se refiere la Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo Normal de Contabilidad Local.

SEGUNDO: Aprobar los estados de Tesorería, de situación y movimientos de Operaciones no presupuestarias y gastos con financiación afectada, como documentos básicos necesarios, junto con la liquidación del Presupuesto, para cuantificar el Remanente de Tesorería independientemente y teniendo en cuenta el criterio de contabilización de derechos y dotación de saldos de dudoso cobro. Igualmente se aprueban los remanentes de créditos resultantes.

TERCERO: Dar cuenta al Pleno de la Corporación en la primera sesión que éste celebre, y a la Administración del Estado y a la comunidad autónoma, de acuerdo con lo que establecen los artículos 193.4 y 193.5 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y 90.2 y 91 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

Se incluye el informe de morosidad exigido por el artículo 12 de la ley 25/2013 de factura electrónica y creación del registro contable de facturas.

La Comisión se da por enterada"



En el expediente constan los correspondientes informes de Intervención de la Liquidación del Presupuesto General de 2017 y el de Evaluación del Cumplimiento del Objetivo de Estabilidad Presupuestaria y de la Regla del Gasto, de fecha 11/04/2018, y el informe anual de Morosidad, de fecha 18/04/018.

A continuación, hacen uso de la palabra los siguientes Sres. Concejales:

*El Sr. **Alcalde** manifiesta que se cumple por primera vez con todos los parámetros que exige el Ministerio de Hacienda. Es una labor de todos.*

*La Sra. **López Iniesta** manifiesta satisfacción y espera se puedan repercutir estos beneficios en la ciudadanía.*

*El Sr. **Morcillo Clavijo** manifiesta que el plan de ajuste ha conllevado decisiones drásticas, se está dentro de los parámetros para solicitar préstamos.*

*El Sr. **Moreno Moya** interviene agradeciendo la honestidad del Sr. Alcalde, al reconocer la labor realizada por la anterior Corporación.*

El Sr. **Alcalde** manifiesta que el Pleno de la Corporación se da por enterado.

3. EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO 3CE/2018 POR CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS PARA INVERSIONES FINANCIERAS SOSTENIBLES.

Concedida por la **Presidencia**, toma la palabra la **Sra. Interventora**, quien procede a exponer que la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, Seguridad Ciudadana, Urbanismo y Vivienda, en sesión celebrada el día 24 de abril de 2.018, dictaminó favorablemente el expediente nº 3/CE/2018 de Modificación de Créditos por Créditos Extraordinarios, cuyo contenido es el siguiente:

11º.- Expediente de inversiones financieramente sostenibles y modificación de créditos 3CE/2018 por créditos extraordinarios.

Por parte del Presidente se informa del expediente de modificación de créditos 3CE/2018 por créditos extraordinarios con el fin de realizar inversiones financieramente sostenibles, de conformidad con lo previsto en la disposición adicional decimosexta del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, modificado por el RDL 1/2018 de 23 de marzo, son el siguiente detalle:

Alta en partida de gastos para Créditos Extraordinarios

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	OBRAS FINANCIERAMENTE SOSTENIBLES 2018	IMPORTE
1532 619.040	PAVIMENTACIÓN RECINTO FERIAL (Zona Noria)	46.000,00 €
3210 622.000	SUSTITUCIÓN DE LA CUBIERTA DE LA ESCUELA INFANTIL DEL ROSARIO	60.000,00 €
1600 619.000	RED DE EVACUACIÓN PLUVIALES CALLE ALBACETE	13.000,00 €
1532 619.030	PAVIMENTACIÓN ZONA CENTRAL CALLE MESONES	40.000,00 €
1532 619.010	PAVIMENTACIÓN ACCESO AL CEMENTERIO	46.000,00 €
1532 619.020	REMODELACIÓN INTEGRAL DE LA CALLE CRISTOBAL LOZANO	625.000,00 €
3420 622.010	REMODELACIÓN INTEGRAL PISCINA MUNICIPAL	410.000,00 €
1600 619.010	RED DE EVACUACIÓN DE PLUVIALES CALLE CTRA HELLIN (ISSO)	110.000,00 €
1532 619.050	REMODELACIÓN INTEGRAL CALLE ABEDUL Bº DEL PINO	80.000,00 €
1532 619.060	REMODELACIÓN INTEGRAL DE TRAMOS DE LAS CALLES BALMES Y	350.000,00 €



	FORTUNATO ARIAS	
1600 619.020	RED DE SANEAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DE LA CALLE BAENA	15.000,00 €
3420 622.020	SUSTITUCIÓN CESPED NATURAL POR ARTIFICIAL COMPLEJO DEPORTIVO SANTA ANA	300.000,00 €
9330 622.000	REFORMA DEL CLAUSTRO (50% POR CONVENIO)	100.000,00 €
4540 619.000	CAMINOS RURALES	360.000,00 €
3330 609.000	TERMINACIÓN PROYECTO MUSEO DE SEMANA SANTA	200.000,00 €
3330 622.000	CONSTRUCCION CASA DE SEMANA SANTA DE AGRAMON	100.000,00 €
3420 623.000	SUSTITUCIÓN CALDERAS PARA GAS NATURAL PISCINA CUBIERTA	60.000,00 €
3420 623.010	ALUMBRADO CAMPO DE FUTBOL NAVA DE CAMPANA	40.000,00 €
3420 623.020	TRANSFORMADOR ZONA DEPORTIVA DE AGRAMON	35.000,00 €
1320 624.000	VEHÍCULO POLICIA LOCAL	30.000,00 €
1532 619.070	PAVIMENTACIÓN CALLES PEDANÍAS	250.000,00 €
	Total, alta en gastos	3.270.000,00 €

FINANCIACIÓN

En cuanto a la financiación del expediente, la misma se realiza con cargo a:

1. a) Con cargo al Remanente de Tesorería.

Dichas formas de financiación corresponden al siguiente detalle:

Aplicación		Importe
870.00	Remanente de Tesorería	3.270.000,00 €
	Total	3.270.000,00 €

Consta en el expediente el informe favorable de Intervención.

El Sr. Morcillo Clavijo manifiesta que a su grupo le hubiese gustado haber participado.

El Sr. García Rodríguez le contesta que le avisó.

Se somete a votación el expediente de modificación de créditos 3CE/2018 por créditos extraordinarios, el cual es dictaminado favorablemente, resultando la siguiente votación:

Votos a favor:

- **Dos** concejales del grupo municipal del Partido Socialista.
- **Dos** concejales del grupo municipal del Partido Popular.
- **Un** concejal del grupo municipal de Izquierda Unida.
- **Un** concejal del grupo municipal de Ciudadanos."

En el expediente consta el informe de Intervención, de fecha 2 de abril de 2018, en el que se indica lo siguiente:

“INFORME DE INTERVENCIÓN

Presentada en Intervención la propuesta de las inversiones financieramente sostenibles a realizar por Alcaldía, se solicita la tramitación del expediente de modificación presupuestaria, en la modalidad de crédito extraordinario para la aplicación del superávit presupuestario con cargo al remanente de tesorería para gastos generales.



En cumplimiento de lo establecido en el artículo 32 y la Disposición Adicional Sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, emito el siguiente

INFORME

PRIMERO. El artículo 32 de la LOEPSF señala que cuando, de la Liquidación Presupuestaria, se deduzca la existencia de Superávit Presupuestario éste se destinará a reducir el nivel de endeudamiento neto siempre con el límite del volumen de endeudamiento si éste fuera inferior al importe del superávit a destinar a la reducción de la deuda.

SEGUNDO. Por su parte, la DA 6ª de la LOEPSF, que ha sido prorrogada por el RD Ley 1/2018 de 23 de marzo, por el que se prorroga para 2018 el destino del superávit de las corporaciones locales para inversiones financieramente sostenibles y se modifica el ámbito de estas, establece:

“1. Será de aplicación lo dispuesto en los apartados siguientes de esta disposición adicional a las Corporaciones Locales en las que concurren estas dos circunstancias:

a) Cumplan o no superen los límites que fije la legislación reguladora de las Haciendas Locales en materia de autorización de operaciones de endeudamiento.

b) Que presenten en el ejercicio anterior simultáneamente superávit en términos de contabilidad nacional y remanente de tesorería positivo para gastos generales, una vez descontado el efecto de las medidas especiales de financiación que se instrumenten en el marco de la disposición adicional primera de esta Ley.

2. En el año 2014, a los efectos de la aplicación del artículo 32, relativo al destino del superávit presupuestario, se tendrá en cuenta lo siguiente:

a) Las Corporaciones Locales deberán destinar, en primer lugar, el superávit en contabilidad nacional o, si fuera menor, el remanente de tesorería para gastos generales a atender las obligaciones pendientes de aplicar a presupuesto contabilizadas a 31 de diciembre del ejercicio anterior en la cuenta de «Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto», o equivalentes en los términos establecidos en la normativa contable y presupuestaria que resulta de aplicación, y a cancelar, con posterioridad, el resto de obligaciones pendientes de pago con proveedores, contabilizadas y aplicadas a cierre del ejercicio anterior.

b) En el caso de que, atendidas las obligaciones citadas en la letra a) anterior, el importe señalado en la letra a) anterior se mantuviese con signo positivo y la Corporación Local optase a la aplicación de lo dispuesto en la letra c) siguiente, se deberá destinar, como mínimo, el porcentaje de este saldo para amortizar operaciones de endeudamiento que estén vigentes que sea necesario para que la Corporación Local no incurra en déficit en términos de contabilidad nacional en dicho ejercicio 2014.

c) Si cumplido lo previsto en las letras a) y b) anteriores la Corporación Local tuviera un saldo positivo del importe señalado en la letra a), éste se podrá destinar a financiar inversiones siempre que a lo largo de la vida útil de la inversión ésta sea financieramente sostenible. A estos efectos la ley determinará tanto los requisitos formales como los parámetros que permitan calificar una inversión como financieramente sostenible, para lo que se valorará especialmente su contribución al crecimiento económico a largo plazo.

Para aplicar lo previsto en el párrafo anterior, además será necesario que el período medio de pago a los proveedores de la Corporación Local, de acuerdo con los datos publicados, no supere el plazo máximo de pago previsto en la normativa sobre morosidad.

3. (...)



4. El importe del gasto realizado de acuerdo con lo previsto en los apartados dos y tres de esta disposición no se considerará como gasto computable a efectos de la aplicación de la regla de gasto definida en el artículo 12.

5. En relación con ejercicios posteriores a 2014, mediante Ley de Presupuestos Generales del Estado se podrá habilitar, atendiendo a la coyuntura económica, la prórroga del plazo de aplicación previsto en este artículo”.

TERCERO: En resumen, en base a lo anterior, los requisitos a cumplir para acogerse a lo dispuesto en la DA 6ª LOEPSF y realizar IFS:

- No superar los límites que fija la legislación reguladora de las Haciendas Locales en materia de autorización de operaciones de endeudamiento, es decir, el 110%,
- Estabilidad presupuestaria positiva, en la liquidación del ejercicio 2017.
- Remanente de Tesorería para Gastos Generales positivo.
- Período medio de pago no superior a 30 días, en caso de que se prevea realizar inversiones financieramente sostenibles.

CUARTO. De la Liquidación del ejercicio 2017, aprobada mediante Resolución de Alcaldía nº 794 de fecha 11 de abril de 2018, se extraen los siguientes datos:

- Nivel de deuda: 86.38%
- Estabilidad Presupuestaria: Capacidad de Financiación: 5.586.591,54 €
- RTGG: 6.677.155,72 €
- PMP a 31/12/2017: 16.40 días debiéndose cumplir en el momento de la realización de las IFS. Actualizado a fecha de hoy, el pmp se sitúa en 13.11 días.

Visto lo anterior y en virtud de la Disposición Adicional Sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, **es posible aplicar el superávit presupuestario a los destinos alternativos**, por el importe de 5.586.591,54 € (que es el menor entre el RTGG y el superávit).

En cuanto al orden de aplicación del destino del superávit es el establecido en la citada DA 6ª, es decir:

1. Atender las obligaciones pendientes de aplicar a presupuesto contabilizadas a 31 de diciembre del ejercicio anterior en la cuenta de «Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto», o equivalentes y a cancelar, con posterioridad, el resto de obligaciones pendientes de pago con proveedores, contabilizadas y aplicadas a cierre del ejercicio anterior.
2. Si cumplido lo previsto en el apartado anterior se tuviera un saldo positivo, éste se podrá destinar a financiar inversiones siempre que a lo largo de la vida útil de la inversión ésta sea financieramente sostenible.
Actuará como límite el importe del objetivo de estabilidad presupuestaria para la previsión de la liquidación del ejercicio 2018.
3. En el caso de que, atendidas las obligaciones anteriores, el importe señalado anteriormente se mantuviese con signo positivo, este se destinará a amortizar operaciones de endeudamiento que estén vigentes.

QUINTO. En base a lo expuesto anteriormente, las cantidades a destinar y su orden, será:

TOTAL A DESTINAR: 5.586.591,54 €

- a. Operaciones pendientes de aplicar a presupuesto y otras equivalentes: 216.905,43 €.
- b. A inversiones financieramente sostenibles, siempre que cumplan con los requisitos exigidos y según la previsión del cumplimiento del objetivo de Estabilidad Presupuestaria del ejercicio 2018, entendida en los términos del artículo 3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera: 4.519.368,14 €.
- c. Para amortización anticipada de deuda: 850.317,97 €



SEXTO. Para saber si las inversiones propuestas, son financieramente sostenibles, se estará a lo dispuesto en la DA 16ª del TRLRHL, modificada parcialmente por el RD Ley 1/2018 de 23 de marzo, quedando como sigue:

«1. Que la inversión se realice, en todo caso, por Entidades Locales que se encuentren al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

A) Además, deberá tener reflejo presupuestario en los siguientes grupos de programas recogidos en el anexo I de la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de la Entidades Locales:

- 160. Alcantarillado.*
- 161. Abastecimiento domiciliario de agua potable.*
- 162. Recogida, eliminación y tratamiento de residuos.*
- 165. Alumbrado público.*
- 172. Protección y mejora del medio ambiente.*
- 412. Mejora de las estructuras agropecuarias y de los sistemas productivos.*
- 422. Industria.*
- 425. Energía.*
- 431. Comercio.*
- 432. Información y promoción turística.*
- 441. Transporte de viajeros.*
- 442. Infraestructuras del transporte.*
- 452. Recursos hidráulicos.*
- 463. Investigación científica, técnica y aplicada.*
- 491. Sociedad de la información.*
- 492. Gestión del conocimiento.*

B) La inversión podrá tener reflejo presupuestario en alguno de los grupos de programas siguientes:

- 132. Seguridad y Orden Público.*
- 133. Ordenación del tráfico y del estacionamiento.*
- 135. Protección civil.*
- 136. Servicio de prevención y extinción de incendios.*
- 153. Vías públicas.*
- 171. Parques y jardines.*
- 231. Asistencia social primaria.*
- 321. Creación de Centros docentes de enseñanza infantil y primaria.*
- 323. Funcionamiento de centros docentes de enseñanza infantil y primaria y educación especial.*
- 332. Bibliotecas y Archivos.*
- 333. Equipamientos culturales y museos.*
- 336. Protección del Patrimonio Histórico-Artístico.*
- 342. Instalaciones deportivas.*
- 453. Carreteras.*
- 454. Caminos vecinales.*

933. Gestión del patrimonio, en el que se podrán incluir las aplicadas a la rehabilitación, reparación y mejora de infraestructuras e inmuebles propiedad de la entidad local afectos al servicio público incluyendo las actuaciones de adaptación de infraestructuras que permitan la accesibilidad universal para personas con discapacidad y personas mayores.

Cuando exista gasto de inversión en estos últimos grupos de programas, y se incurra en un gasto de inversión en el conjunto de grupos de programas citados en este apartado



superior a 15 millones de euros o al 40 % del gasto no financiero total de la entidad local respectiva y suponga incremento de los capítulos 1 o 2 del estado de gastos vinculado a los proyectos de inversión se requerirá autorización previa de la Secretaría General de Financiación Autonómica y Local, del Ministerio de Hacienda y Función Pública.

2. Quedan excluidas tanto las inversiones que tengan una vida útil inferior a cinco años como las que se refieran a mobiliario y enseres, salvo que se destinen a la prestación de servicios asociados a los grupos de programas recogidos en el apartado anterior. También quedan excluidas las inversiones en vehículos, salvo que se destinen a la prestación de los servicios públicos de recogida, eliminación y tratamiento de residuos, seguridad y orden público, protección civil, prevención y extinción de incendios, y de transporte de viajeros.

3. El gasto que se realice deberá ser imputable al capítulo 6 del estado de gastos del presupuesto general de la Corporación Local.

De forma excepcional podrán incluirse también indemnizaciones o compensaciones por rescisión de relaciones contractuales, imputables en otros capítulos del presupuesto de la Corporación Local, siempre que las mismas tengan carácter complementario y se deriven directamente de actuaciones de reorganización de medios o procesos asociados a la inversión acometida.

En el caso de las Diputaciones Provinciales, Consejos y Cabildos insulares podrán incluir gasto imputable también en el capítulo 6 y 7 del estado de gastos de sus presupuestos generales destinadas a financiar inversiones que cumplan lo previsto en esta disposición. y se asignen a municipios que:

a) Cumplan con lo previsto en la disposición adicional sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril,

b) o bien, no cumpliendo lo previsto en la disposición adicional sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, la inversión no conlleve gastos de mantenimiento y así quede acreditado en su Plan económico-financiero convenientemente aprobado.

4. Que la inversión permita durante su ejecución, mantenimiento y liquidación, dar cumplimiento a los objetivos de estabilidad presupuestaria, y deuda pública por parte de la Corporación Local. A tal fin se valorará, el gasto de mantenimiento, los posibles ingresos o la reducción de gastos que genere la inversión durante su vida útil.

5. La iniciación del correspondiente expediente de gasto y el reconocimiento de la totalidad de las obligaciones económicas derivadas de la inversión ejecutada se deberá realizar por parte de la Corporación Local antes de la finalización del ejercicio de aplicación de la disposición adicional sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril.

No obstante, en el supuesto de que un proyecto de inversión no pueda ejecutarse íntegramente en 2014, la parte restante del gasto comprometido en 2014 se podrá reconocer en el ejercicio 2015 financiándose con cargo al remanente de tesorería de 2014 que quedará afectado a ese fin por ese importe restante y la entidad local no podrá incurrir en déficit al final del ejercicio 2015.

6. El expediente de gasto que se tramite incorporará una memoria económica específica, suscrita por el presidente de la Corporación Local, o la persona de la Corporación Local en quien delegue, en la que se contendrá la proyección de los efectos presupuestarios y económicos que podrían derivarse de la inversión en el horizonte de su vida útil. El órgano interventor de la Corporación Local informará acerca de la consistencia y soporte de las proyecciones presupuestarias que contenga la memoria económica de la inversión en relación con los criterios establecidos en los apartados anteriores.

Anualmente, junto con la liquidación del presupuesto, se dará cuenta al pleno de la Corporación Local del grado de cumplimiento de los criterios previstos en los apartados anteriores y se hará público en su portal web.

7. Sin perjuicio de los efectos que puedan derivarse de la aplicación de la normativa de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, si el informe del interventor de la Corporación Local al que se



refiere el apartado anterior fuera desfavorable, el interventor lo remitirá al órgano competente de la Administración pública que tenga atribuida la tutela financiera de la Corporación Local.

8. El interventor de la Corporación Local informará al Ministerio de Hacienda y Administraciones públicas de las inversiones ejecutadas en aplicación de lo previsto en esta disposición.

SÉPTIMO. La propuesta de Alcaldía para obras financieramente sostenibles es la siguiente:

	OBRAS FINANCIERAMENTE SOSTENIBLES 2018	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	IMPORTE
1	PAVIMENTACIÓN RECINTO FERIAL (Zona Noria)	1532-619040	46000
2	SUSTITUCIÓN DE LA CUBIERTA DE LA ESCUELA INFANTIL DEL ROSARIO	3210-622000	60000
3	RED DE EVACUACIÓN PLUVIALES CALLE ALBACETE	1600-619000	13000
4	PAVIMENTACIÓN ZONA CENTRAL CALLE MESONES	1532-619030	40000
5	PAVIMENTACIÓN ACCESO AL CEMENTERIO	1532-619010	46000
6	REMDELACIÓN INTEGRAL DE LA CALLE CRISTOBAL LOZANO	1532-619020	625000
7	REMDELACIÓN INTEGRAL PISCINA MUNICIPAL	3420-622010	410000
8	RED DE EVACUACIÓN DE PLUVIALES CALLE CTRA HELLIN (ISSO)	1600-619010	110000
9	REMDELACIÓN INTEGRAL CALLE ABEDUL Bº DEL PINO	1532-619050	80000
10	REMDELACIÓN INTEGRAL DE TRAMOS DE LAS CALLES BALMES Y FORTUNATO ARIAS	1532-619060	350000
11	RED DE SANEAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DE LA CALLE BAENA	1600-619020	15000
12	SUSTITUCIÓN CESPED NATURAL POR ARTIFICIAL COMPLEJO DEPORTIVO SANTA ANA	3420-622020	300000
13	REFORMA DEL CLAUSTRO (50% POR CONVENIO)	9330-622000	100000
14	CAMNOS RURALES	4540-619000	360000
15	TERMINACIÓN PROYECTO MUSEO DE SEMANA SANTA	3330-609000	200000
16	CONSTRUCCION CASA DE SEMANA SANTA DE AGRAMON	3330-622000	100000
17	SUSTITUCIÓN CALDERAS PARA GAS NATURAL PISCINA CUBIERTA	3420-623000	60000
18	ALUMBRADO CAMPO DE FUTBOL NAVA DE CAMPANA	3420-623010	40000
19	TRANSFORMADOR ZONA DEPORTIVA DE AGRAMON	3420-623020	35000
20	VEHÍCULO POLICIA LOCAL	1320-624000	30000
23	PAVIMENTACIÓN CALLES PEDANÍAS	1532-619070	250000
		TOTAL	3270000

El destino del superávit presupuestario propuesto inicialmente por Alcaldía por importe de 3.270.000 € cumple los requisitos, ya que no sobrepasa el límite del importe del objetivo de estabilidad presupuestaria para la previsión de la liquidación del ejercicio 2018, tienen reflejo presupuestario en los grupos de programas permitidos en la DA16ª del TRLRHL (modificado por el RD-Ley 1/2018, de 23 de marzo), son gastos imputables al capítulo 6 del estado de gastos del presupuesto general de la Corporación, están previstas para su realización a lo largo del ejercicio 2018. No obstante, se realizará un análisis pormenorizado de cada una de las IFS en el momento de su tramitación ya que las mismas deberán llevar una memoria económica y en caso de que no cumplan algunos de los requisitos necesarios se informará desfavorablemente por esta Intervención y no procederá su realización como IFS.



En conclusión, según la propuesta realizada por Alcaldía, el destino de superávit quedaría de la siguiente manera:

TOTAL POSIBLE A DESTINAR: 5.586.591,54 €

1. Operaciones pendientes de aplicar a presupuesto y otras equivalentes: 216.905,43 € (a 31/12/2017).
2. A inversiones financieramente sostenibles, siempre que cumplan con los requisitos exigidos y según la previsión del cumplimiento del objetivo de Estabilidad Presupuestaria del ejercicio 2018, entendida en los términos del artículo 3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera: 3.270.000 €.
3. Para amortización anticipada de deuda: 2.099.686,11 €

La modificación presupuestaria a realizar para las Inversiones Financieramente sostenibles, es la modalidad de crédito extraordinario financiado con Remanente de Tesorería para Gastos Generales.

Para la amortización anticipada de deuda se debe realizar la modificación presupuestaria de Suplemento de crédito. Y desde esta Intervención se advierte de la obligación de amortizar deuda y que, el no hacerlo, constituye una infracción muy grave de acuerdo con el art. 28 de la Ley de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Bien dicho esto, para la presente modificación, la de crédito extraordinaria para las IFS se informa:

1. - Los gastos específicos son:

Alta en partida de gastos para Créditos Extraordinarios

	OBRAS FINANCIERAMENTE SOSTENIBLES 2018	APLICACIÓN PRESUPUESTA RIA	IMPOR TE
1	PAVIMENTACIÓN RECINTO FERIAL (Zona Noria)	1532-619040	46000
2	SUSTITUCIÓN DE LA CUBIERTA DE LA ESCUELA INFANTIL DEL ROSARIO	3210-622000	60000
3	RED DE EVACUACIÓN PLUVIALES CALLE ALBACETE	1600-619000	13000
4	PAVIMENTACIÓN ZONA CENTRAL CALLE MESONES	1532-619030	40000
5	PAVIMENTACIÓN ACCESO AL CEMENTERIO	1532-619010	46000
6	REMODELACIÓN INTEGRAL DE LA CALLE CRISTOBAL LOZANO	1532-619020	625000
7	REMODELACIÓN INTEGRAL PISCINA MUNICIPAL	3420-622010	410000
8	RED DE EVACUACIÓN DE PLUVIALES CALLE CTRA HELLIN (ISSO)	1600-619010	110000
9	REMODELACIÓN INTEGRAL CALLE ABEDUL Bº DEL PINO	1532-619050	80000
10	REMODELACIÓN INTEGRAL DE TRAMOS DE LAS CALLES BALMES Y FORTUNATO ARIAS	1532-619060	350000

EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE HELLÍN

11	RED DE SANEAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DE LA CALLE BAENA	1600-619020	15000
12	SUSTITUCIÓN CESPED NATURAL POR ARTIFICIAL COMPLEJO DEPORTIVO SANTA ANA	3420-622020	300000
13	REFORMA DEL CLAUSTRO (50% POR CONVENIO)	9330-622000	100000
14	CAMNOS RURALES	4540-619000	360000
15	TERMINACIÓN PROYECTO MUSEO DE SEMANA SANTA	3330-609000	200000
16	CONSTRUCCION CASA DE SEMANA SANTA DE AGRAMON	3330-622000	100000
17	SUSTITUCIÓN CALDERAS PARA GAS NATURAL PISCINA CUBIERTA	3420-623000	60000
18	ALUMBRADO CAMPO DE FUTBOL NAVA DE CAMPANA	3420-623010	40000
19	TRANSFORMADOR ZONA DEPORTIVA DE AGRAMON	3420-623020	35000
20	VEHÍCULO POLICIA LOCAL	1320-624000	30000
23	PAVIMENTACIÓN CALLES PEDANÍAS	1532-619070	250000
TOTAL			3270000

FINANCIACIÓN

En cuanto a la financiación del expediente, la misma se realiza con cargo a:

Remanente de Tesorería para Gastos Generales

Dichas formas de financiación corresponden al siguiente detalle:

Aplicación		Importe
870.00	Remanente de tesorería para gastos generales	3.270.000
	Total	

2. - Tramitación del expediente:

De conformidad con el artículo 177.2 del TRLRLH, una vez evacuado el presente informe se someterá al Pleno corporativo con sujeción a los mismos trámites y requisitos que se siguen para la aprobación del Presupuesto. Serán asimismo, de aplicación, las normas sobre información, reclamación y publicidad de los presupuestos a que se refiere el artículo 169 de la citada ley.

Se sujetará por tanto a los siguientes trámites:

- Aprobación inicial.
- Exposición al público, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Albacete, por plazo de quince días; durante dicho plazo podrá examinarse el expediente y formular, en su caso, reclamaciones ante el Pleno. Tendrán a estos efectos la condición de interesados, los determinados en el artículo 170.1 del TRLRLH. De conformidad con el artículo 170.2 de la citada Ley, únicamente podrán formularse reclamaciones contra el expediente por las causas en el



citado precepto consignadas.

- Se considerarán definitivamente aprobadas si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.
- Una vez aprobado, será publicado el resumen por capítulos del citado expediente en el boletín Oficial de la Provincia.

3. - Órgano competente.

Corresponde la aprobación del presente expediente al Pleno de la Corporación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 22.2.e) de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local y 177.2 del TRLRL, sin que la mencionada Ley Reguladora de Bases de Régimen Local exija quorum reforzado o especial alguno, de conformidad con el artículo 47 de la misma.

4. - De conformidad con el art. 169.4 del TRLRHL, del expediente se remitirá, una vez aprobado, copia a la Administración del Estado y a la de la Comunidad Autónoma.

Por otro lado, según lo dispuesto en el artículo 113 LRBRL y el art. 171 TRLRHL, los interesados podrán interponer directamente recurso Contencioso-Administrativo contra la aprobación del presente expediente. La interposición del citado recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del objeto del recurso.

A la vista de las consideraciones anteriores, es cuanto tiene a bien informar esta Intervención sin perjuicio de otro mejor criterio fundado en derecho.”

A continuación, hacen uso de la palabra los siguientes Sres. Concejales:

El Sr. Alcalde explica las inversiones a realizar y espera el consenso de todos los grupos municipales para sacarlas adelante.

La Sra. López Iniesta indica que apoyarán las inversiones propuestas pero critica la falta de previsión que ha existido, y ahora se recurre a cubrir las inversiones más urgentes, en lugar de realizarse una planificación previa.

El Sr. Morcillo Clavijo manifiesta que les hubiera gustado que hubiesen contado con el resto de grupos políticos, asociaciones y ciudadanos de Hellín a la hora de realizar estas propuestas. Y las apoyarán, pero es necesario priorizar las inversiones que se han de acometer. Informa que su grupo ha presentado también su propuesta concreta de inversiones.

El Sr. Moreno Moya manifiesta que se lleva siete años sin hacer una sola inversión, los vecinos las echaban de menos. E indica que su grupo entiende que estas inversiones servirán para dinamizar la economía y generar riqueza en Hellín por lo que las apoyarán. Estas inversiones han sido posibles gracias al gobierno de España tras la aprobación del Real Decreto Ley 1/2018, de 23 de marzo (BOE de 24 de marzo). Expresa su satisfacción por el hecho de que, tras siete años de resultados negativos, se puedan llevar a cabo por fin estas inversiones, al haber dado remanente positivo de tesorería.

El Sr. Alcalde disiente de lo manifestado por la Sra. López Iniesta de que no ha existido planificación, y le indica que en la Oficina Técnica constaban todas estas obras, al tiempo que manifiesta que no son capricho del Sr. Alcalde, sino solicitudes de los ciudadanos. Recordando finalmente que estas obras deben estar todas ellas adjudicadas antes de la finalización de este año para que puedan imputarse a este ejercicio.

La Sra. López Iniesta indica que estas inversiones son básicamente de infraestructura, pero no de desarrollo empresarial que también afecta a que Hellín camine hacia adelante, aunque no sean tan visibles. Y manifiesta que no es sólo la Oficina Técnica quien tiene que decir lo que hay que hacer, por eso hace falta un Plan de Acción Municipal.



*El **Morcillo Clavijo** aclara que las propuestas de Izquierda Unida no son sólo de Izquierda Unida sino de todos los ciudadanos de Hellín, por eso piensa que se deberían haber tenido en cuenta y pide al Sr. Alcalde que las reconsidere.*

*El **Sr. Moreno Moya** indica que este expediente generará unos remanentes importantes en mejoras en las adjudicaciones de las obras, lo cual redundará en beneficio de todos los hellineros, y lógicamente su grupo asume que no era posible realizar todas las obras que son necesarias.*

*Finalmente, el **Sr. Alcalde** recuerda a la Sra. López Iniesta que lleva escuchándola hablar de ese Plan de Acción Municipal al que aludía anteriormente, que ella en estos tres años no ha presentado nada. E indica que estas inversiones son sostenibles y que no se han podido contemplar todas las que hubiese sido de desear,. Hagan un repaso mental de todos los trabajos y obras que, gracias al plan de empleo de la Junta, se han hecho en los últimos tres años, la mayoría en pedanías. Espera que con todas estas obras se genere empleo en Hellín.*

Tras su debate, el **Sr. Alcalde** manifiesta que, el Pleno de la Corporación, por unanimidad de los/las Sres./as Concejales/as, asistentes, **ACUERDA:**

1º.- Aprobar inicialmente el expediente nº 3CE/2018 de modificación de créditos por créditos extraordinarios, cuyo importe asciende a **3.270.000'00 euros**, de acuerdo con el siguiente detalle:

Alta en partida de gastos para Créditos Extraordinarios

	OBRAS FINANCIERAMENTE SOSTENIBLES 2018	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	IMPORTE
1	PAVIMENTACIÓN RECINTO FERIA (Zona Noria)	1532-619040	46000
2	SUSTITUCIÓN DE LA CUBIERTA DE LA ESCUELA INFANTIL DEL ROSARIO	3210-622000	60000
3	RED DE EVACUACIÓN PLUVIALES CALLE ALBACETE	1600-619000	13000
4	PAVIMENTACIÓN ZONA CENTRAL CALLE MESONES	1532-619030	40000
5	PAVIMENTACIÓN ACCESO AL CEMENTERIO	1532-619010	46000
6	REMODELACIÓN INTEGRAL DE LA CALLE CRISTOBAL LOZANO	1532-619020	625000
7	REMODELACIÓN INTEGRAL PISCINA MUNICIPAL	3420-622010	410000
8	RED DE EVACUACIÓN DE PLUVIALES CALLE CTRA HELLÍN (ISSO)	1600-619010	110000
9	REMODELACIÓN INTEGRAL CALLE ABEDUL Bº DEL PINO	1532-619050	80000
10	REMODELACIÓN INTEGRAL DE TRAMOS DE LAS CALLES BALMES Y FORTUNATO ARIAS	1532-619060	350000
11	RED DE SANEAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DE LA C/ BAENA	1600-619020	15000
12	SUSTITUCIÓN CESPED NATURAL POR ARTIFICIAL COMPLEJO DEPORTIVO SANTA ANA	3420-622020	300000
13	REFORMA DEL CLAUSTRO (50% POR CONVENIO)	9330-622000	100000



14	CAMINOS RURALES	4540-619000	360000
15	TERMINACIÓN PROYECTO MUSEO DE SEMANA SANTA	3330-609000	200000
16	CONSTRUCCION CASA DE SEMANA SANTA DE AGRAMON	3330-622000	100000
17	SUSTITUCIÓN CALDERAS PARA GAS NATURAL PISCINA CUBIERTA	3420-623000	60000
18	ALUMBRADO CAMPO DE FUTBOL NAVA DE CAMPANA	3420-623010	40000
19	TRANSFORMADOR ZONA DEPORTIVA DE AGRAMON	3420-623020	35000
20	VEHÍCULO POLICIA LOCAL	1320-624000	30000
23	PAVIMENTACIÓN CALLES PEDANÍAS	1532-619070	250000
TOTAL			3270000

FINANCIACIÓN

En cuanto a la financiación del expediente, la misma se realiza con cargo a:

Remanente de Tesorería para Gastos Generales

Dichas formas de financiación corresponden al siguiente detalle:

Aplicación		Importe
870.00	Remanente de tesorería para gastos generales	3.270.000
	Total	

2º.- Exponer el expediente al público por un plazo de quince días hábiles, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios de la Entidad, durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones al Pleno, en cumplimiento del artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

3º.- El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el periodo indicado no se presentan reclamaciones, entrando en vigor una vez publicado el resumen por capítulos en el Boletín Oficial de la Provincia.

4º.- Notificar el presente Acuerdo a los Servicios Municipales afectados a los efectos procedentes en Derecho.

4. RECTIFICACIÓN ANUAL DEL PADRÓN DE HABITANTES A 01/01/2018.

Concedida por la **Presidencia**, toma la palabra el **Sr. Secretario General**, quien procede a exponer que la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, Seguridad Ciudadana, Urbanismo y Vivienda, en sesión celebrada el día 24 de abril de 2.018, dictaminó favorablemente la Rectificación anual del Padrón de Habitantes a fecha 1 de enero de 2018, cuyo contenido es el siguiente:



“12º.- Rectificación anual del Padrón de Habitantes a 01/01/2018.

Se informa de la rectificación del Padrón de Habitantes a 1 de enero de 2018, que alcanza la cifra de **30.268**.

Se somete a votación la rectificación anual del Padrón de habitantes, el cual es dictaminado favorablemente, resultando la siguiente votación:

Votos a favor:

- **Dos** concejales del grupo municipal del Partido Socialista.
- **Dos** concejales del grupo municipal del Partido Popular.
- **Un** concejal del grupo municipal de Izquierda Unida.
- **Un** concejal del grupo municipal de Ciudadanos.”

El **Sr. Alcalde** manifiesta que, el Pleno de la Corporación, por unanimidad de los/las Sres./as Concejales/as, asistentes, **ACUERDA**:

1º. Aprobar la rectificación del Padrón de Habitantes a 1 de enero de 2018, que alcanza la cifra de **30.268**.

2º. Notificar el presente Acuerdo a los Servicios Municipales afectados a los efectos procedentes en Derecho.

5. RECURSO DE REPOSICIÓN DEL ADJUDICATARIO DEL SERVICIO DE LA PISCINA Y CASETA MUNICIPAL.

Concedida por la **Presidencia**, toma la palabra el **Sr. Secretario General**, quien procede a exponer que la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, Seguridad Ciudadana, Urbanismo y Vivienda, en sesión celebrada el día 24 de abril de 2.018, dictaminó favorablemente la desestimación del recurso de reposición del adjudicatario del Servicio de la Piscina y Caseta Municipal , cuyo contenido es el siguiente:

“13º.- Recurso de Reposición del adjudicatario del Servicio de la Piscina y Caseta Municipal.

Se da cuenta del Informe de Secretaría General sobre el recurso de reposición interpuesto por D. AFCL, en representación de HOSTELERÍA Y ALIMENTACIÓN S.L., que a continuación se transcribe:

En relación con el recurso de reposición interpuesto por D. AFCL, en representación de “HOSTELERÍA Y ALIMENTACIÓN HELLÍN, S.L.” con CIF B-02308583 contra el acuerdo de Pleno de fecha 29 de enero de 2018 por el que se deniega la solicitud de restablecimiento del equilibrio económico del contrato suscrito entre el Ayuntamiento de Hellín y dicha mercantil, para la gestión de la piscina municipal de Hellín y arrendamiento de instalaciones del bar restaurante “Caseta Municipal”, se emite informe en base a los siguientes ANTECEDENTES

Primero. Con fecha treinta y uno de julio de 2002 se suscribió contrato administrativo entre el Ayuntamiento de Hellín y D. AFCL con NIF XXX en representación de “HOSTELERÍA Y ALIMENTACIÓN HELLÍN, S.L.” con CIF B-02308583, para la gestión de la piscina municipal de Hellín y arrendamiento de instalaciones del bar restaurante “Caseta Municipal”, en base a la adjudicación efectuada por Pleno de fecha 1 de julio de 2002.



Segundo. Por acuerdo de Pleno de fecha 29 de enero de 2018 se desestima la solicitud presentada por "HOSTELERÍA Y ALIMENTACIÓN HELLÍN, S.L." para el restablecimiento del equilibrio económico del contrato de gestión de la piscina municipal de Hellín y arrendamiento del bar restaurante "Caseta Municipal", lo que fue notificado con fecha 1 de febrero de 2018.

Tercero. Con fecha de entrada 27 de febrero de 2018, D. AFCL presenta recurso potestativo de reposición solicitando que se acceda a la solicitud de restablecimiento económico y a la compensación de deuda.

Cuarto. Con fecha 27 de marzo de 2018 la Intervención Municipal emite informe desestimando las alegaciones formuladas por el interesado.

LEGISLACIÓN APLICABLE

La legislación aplicable viene dada por la siguiente normativa:

- Pliego de cláusulas económico-administrativas rector de la licitación.
- Contrato administrativo suscrito entre las partes.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

-Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, texto vigente cuando se adjudica el contrato.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA. De conformidad con el artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el recurso de reposición se ha interpuesto en el plazo de un mes desde la notificación del acuerdo de Pleno que tuvo lugar en fecha 1 de febrero de 2018, por lo que procede su admisión.

SEGUNDA. En el recurso de reposición planteado, se manifiesta la disconformidad con respecto a lo informado por la Intervención Municipal en relación con el sobrecoste del mantenimiento de la piscina, el exceso en el consumo de energía eléctrica y respecto a la baja afluencia de bañistas. Se indica también que constan en el expediente informes relativos a la antigüedad de las instalaciones y deficiencias en las mismas. Y que la causa que ampara la petición del restablecimiento del equilibrio económico es la omisión de acciones de la Administración para mantener en condiciones el servicio contratado.

En relación con lo alegado, se informa:

-Respecto a la disconformidad con lo expuesto por la Intervención Municipal, con fecha 27 de marzo de 2018, dicha Intervención ha emitido nuevo informe ratificándose en lo informado anteriormente y desestimando las reclamaciones planteadas en cuanto a las cuantías económicas.

-En cuanto a que consta en el expediente informe de Urbanismo sobre antigüedad de las instalaciones, el informe de Intervención realiza un análisis de los costes en que ha podido incurrir el concesionario teniendo en cuenta esa antigüedad de las instalaciones, indicando no quedar acreditado que ello sea la causa del sobrecoste del servicio.

-En cuanto a que concurre causa para apreciar el desequilibrio económico, el artículo 248. 2 del R.D. Legislativo 2/2000 (texto vigente cuando se adjudicó el contrato), regula los casos en que procede el restablecimiento del equilibrio económico del contrato:

- a) Cuando la Administración modifique, por razones de interés público, las condiciones de explotación de la obra.



b) Cuando causas de fuerza mayor o actuaciones de la Administración determinaran de forma directa la ruptura sustancial de la economía de la concesión. A estos efectos, se entenderá por causa de fuerza mayor las enumeradas en el artículo 144 de esta Ley.

c) Cuando se produzcan los supuestos que se establezcan en el propio contrato para su revisión, de acuerdo con lo previsto en los artículos 230.1.e) y 233.1.d) de esta Ley.”

En el expediente no consta modificación alguna del servicio por parte de la Administración por razones de interés público. Tampoco concurre causa de fuerza mayor tal y como viene definida en el artículo 144 del R.D. 2/2000 (incendios, fenómenos naturales de efectos catastróficos, destrozos ocasionados violentamente,..).

Respecto a si la actuación municipal (omisión de actuación según alega el interesado al no haber renovado el Ayuntamiento las instalaciones del servicio), sería lo que ha provocado la ruptura del equilibrio económico de la concesión, indicar, que en toda concesión la empresa contrata a riesgo y ventura, de tal forma que la ruptura del equilibrio económico debe obedecer a circunstancias sobrevenidas e imprevisibles para que prospere. Aun considerando que ese deterioro de las instalaciones pudiera constituir un riesgo imprevisto, el informe de la Intervención municipal no acredita que haya mayores gastos soportados por el concesionario ni que de haberlos se hayan generado en el servicio por esta causa.

Por lo que procede la desestimación del recurso.

TERCERA. Corresponde al Pleno como órgano que dictó el acto recurrido, resolver el recurso de reposición de conformidad con el artículo 123 de la Ley 39/2015, proponiéndose a dicho órgano su desestimación en base a lo informado.

La Sra. López Iniesta pide que se incorpore al expediente todos los documentos de la prórroga del contrato.

Se somete a votación la **desestimación** del recurso de reposición, el cual es dictaminado favorablemente, resultando la siguiente votación:

Votos a favor:

- **Tres** concejales del grupo municipal del Partido Socialista.
- **Un** concejal del grupo municipal de Izquierda Unidad.

Abstención:

- **Dos** concejales del grupo municipal del Partido Popular.
- **Un** concejal del grupo municipal Ciudadanos.”

En el expediente consta el informe de Intervención, de fecha 27 de marzo de 2018, en el que se indica lo siguiente:

“INFORME DE INTERVENCION

En relación con el recurso potestativo de reposición de fecha 27 de febrero de 2018, presentado por D. AFCL, en representación de Hostelería y Alimentación Hellín, S.L., la funcionaria que suscribe, Interventora del Excmo. Ayuntamiento de Hellín (Albacete), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 214 del Real Decreto legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales y en uso de las facultades que tengo conferidas por el art. 4 del RD 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los Funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, emite el siguiente informe,



ANTECEDENTES

PRIMERO.- Con fecha 18 de noviembre de 2016, D. FCL, solicita el inicio del procedimiento de restablecimiento del equilibrio económico financiero.

SEGUNDO.- Con fecha 23 de noviembre se solicitó por parte del Ayuntamiento de Hellín, informe al técnico de urbanismo acerca de la situación de las instalaciones de la Piscina. Así como al Servicio de Deportes y a los Servicios Eléctricos de este Ayuntamiento.

Asimismo, el Ayuntamiento de Hellín, contrató a una empresa externa (Agrotecnic) para que analizara toda la documentación y alegaciones presentadas por el interesado, en relación con el mantenimiento de la piscina, recibiendo la citada información el 20 de diciembre de 2016.

TERCERO.- Con fecha 29 de enero de 2018, se acuerda en Pleno la desestimación de la compensación económica solicitada, en base a los informes de secretaría e Intervención.

CUARTO.- Con fecha 27 de febrero de 2018, el interesado presenta recurso de reposición al acuerdo adoptado en Pleno.

INFORME

En lo que respecta al aspecto económico, esta Intervención se reitera en lo indicado en su informe de 10 de enero de 2018.

- En cuanto a la primera cuestión indicada en el escrito de alegaciones (“previo”) D. AFCL señala que el Ayuntamiento ignora la indemnización propuesta por la empresa Agrotecnic de un 25 %, lo que es falso, ya que en el punto 4 del informe de Intervención se indica literalmente:

“4. Por último, el interesado alega, que la baja afluencia de bañistas, está motivada entre otras cuestiones por las malas instalaciones de la piscina.

Tal y como he citado anteriormente, tanto en el informe de Agrotecnic, como en el del Técnico municipal, se constata la antigüedad de las instalaciones y la existencia de deficiencias en las mismas, necesitando reparación y/o sustitución.

Al ser la piscina un punto de ocio, necesita reunir una serie de requisitos de confort, apetencia... por tal motivo, se solicita al interesado la recaudación de los últimos años en taquilla (siendo entregada la documentación completa en diciembre de 2017), para comprobar si se ha producido un descenso en la venta de entradas a la piscina, pudiendo ser un motivo, el citado.

De los justificantes aportados se comprueba que, en los ingresos por el concepto de “taquilla por baños” en los años 2012-2014 se han mantenido, aumentando ligeramente en los años 2015 y 2016 nuevamente.

De lo anterior, se deduce que el mal estado de las instalaciones podría ser uno de los motivos de disminución de la recaudación por la venta de entradas a la piscina municipal, no obstante, en los últimos años han aumentado los ingresos por ese mismo concepto, sin que se haya hecho nada nuevo en el mantenimiento de la piscina municipal. Por lo que, desde esta Intervención se considera que no es motivo suficiente ni queda acreditado, como para compensar parte de la deuda por este motivo.”

En este punto, precisamente se estudia la posibilidad de estimar al interesado una parte por la razón señalada, es decir, compensarle una cantidad debido a la baja afluencia por el estado de las instalaciones. Por ello, se le pidió que lo justificara, se le solicitó que presentara la recaudación de los últimos años en taquilla y así comprobar si se había producido esa circunstancia. Con lo aportado, esta Intervención consideró que no quedaba suficientemente acreditado.



- En cuanto al sobrecoste en el mantenimiento de la piscina municipal respecto al mantenimiento necesario para una piscina en condiciones correctas de conservación esta Intervención se reafirma en lo señalado en su informe. Se llegó a la conclusión de que no se debería valorar un sobrecoste, ya que el contratista, aun estando las instalaciones en mal estado, y necesitando una mayor cantidad de productos químicos, no los ha utilizado.
- En lo que respecta al exceso en el consumo de energía eléctrica, se confirma junto con los servicios eléctricos lo ya indicado en el informe anterior: (...)“Cogiendo los valores más altos del consumo anual, sale un consumo diario de 1.6 €, por lo que no puede haber un sobrecoste de 9.076 € diario como dice el informe presentado por el contratista; que además no aporta documentación que lo justifique.”
- En cuanto a la baja afluencia de bañistas, ya se ha explicado en el punto primero.

Es cuanto se tiene a bien informar, en relación con las cuantías económicas que solicita el adjudicatario, y sobre la que se mantiene el criterio seguido en el informe anterior de fecha 10 de enero de 2018.”

A continuación, hacen uso de la palabra los siguientes Sres. Concejales:

La Sra. López Iniesta manifiesta que este acuerdo no ha lugar, carece de fundamento, mantiene su posicionamiento de que, al no existir contrato en vigor, no existe equilibrio económico, y por tanto su votación será abstención.

El Sr. Moreno Moya recuerda que C's en el Pleno ordinario de enero votó en contra del equilibrio económico de este contrato, aunque ahora disienta. Y recuerda que a su grupo le hubiera gustado evitar esta situación.

Tras su debate, se procede a realizar la votación de este punto, manifestando el **Sr. Alcalde** que el Pleno de la Corporación, con el voto en contra del recurso de los 9 concejales del Grupo PSOE, y de los 2 concejales del Grupo Izquierda Unida – Ganemos Hellín, y con la abstención de los 8 concejales del Grupo Popular, y de los 2 concejales de Grupo Ciudadanos, **ACUERDA:**

1º. Desestimar el recurso de reposición interpuesto por D. AFCL, en representación de “HOSTELERÍA Y ALIMENTACIÓN HELLÍN, S.L.” con CIF B-02308583 contra el acuerdo de Pleno de fecha 29 de enero de 2018 por el que se deniega la solicitud de restablecimiento del equilibrio económico del contrato suscrito entre el Ayuntamiento de Hellín y dicha mercantil, para la gestión de la piscina municipal de Hellín y arrendamiento de instalaciones del bar restaurante “Caseta Municipal”, en base a los informes jurídico y de Intervención anteriormente expuestos.

2º. Notificar el presente Acuerdo a D. AFCL, en representación de “HOSTELERÍA Y ALIMENTACIÓN HELLÍN, S.L.”, así como a los demás Departamentos Municipales afectados, a los efectos que procedan en Derecho.

6. ADJUDICACIÓN APROVECHAMIENTOS FORESTALES EN MONTES DE UTILIDAD PÚBLICA.

Concedida por la **Presidencia**, toma la palabra el **Sr. Secretario General**, quien procede a exponer que la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, Seguridad Ciudadana, Urbanismo y Vivienda, en sesión celebrada el día 24 de abril de 2.018,



dictaminó favorablemente el expediente de adjudicación de aprovechamientos forestales en Montes de Utilidad Pública, cuyo contenido es el siguiente:

“14º.- Adjudicación aprovechamientos forestales en montes de utilidad pública plan anual 2018.”

En el expediente consta el informe de Secretaría General, que a continuación se transcribe:

En relación con el expediente que se tramita en esta Secretaría General para la adjudicación de aprovechamientos forestales en montes de utilidad pública de Hellín durante el período 2018-2022, se informa lo siguiente:

1º.- *Por acuerdo de Pleno de fecha 26/02/2018 se aprobó el pliego de cláusulas económico-administrativas particulares para la adjudicación de aprovechamientos forestales en montes de utilidad pública de Hellín de conformidad con el Plan Anual de Aprovechamientos Forestales año 2018.*

2º.- *Con fecha 23/03/2018 se procedió a la apertura de ofertas resultando las más ventajosas según el acta de valoración efectuada por la Mesa de Contratación, las presentadas por:*

-D. JSL con NIF XXX y domicilio en calle XXX, de Hellín, para el aprovechamiento de cultivo/cereal en Monte 83 “Grajas”.

- D. FFG con NIF XXX en representación de EXPLOTACIONES AGRÍCOLAS FLORES, S.L. con CIF B-02305092 y domicilio en calle Melchor de Macanaz, nº 16, por el aprovechamiento forestal de pastos del monte 83 “Grajas”, superficie 357 Has.

3º.- *Por Resolución de Alcaldía nº 727 de fecha 27/03/2018, se requirió a los licitadores para la presentación de la documentación exigida en el pliego.*

4º.- *El licitador D. JSL ha presentado la documentación requerida.*

5º.- *Por su parte, D. FFG ha presentado escrito de fecha de entrada 13/04/2018 renunciando a la parcela por la que ofertó.*

La cláusula 13ª del Pliego rector de la licitación indica que de no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento de documentación en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a recabar la misma documentación al siguiente licitador por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

No constan más ofertas admitidas, por lo que no ha podido efectuarse requerimiento al siguiente mejor postor.

A la vista de lo expuesto y resultando que el Pleno es el órgano de contratación en virtud de lo dispuesto en la Disposición Adicional 2ª del Decreto Legislativo 3/2011, Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y de conformidad con el acta de apertura de ofertas de fecha 23/03/2018, se propone a dicho órgano:

1.- *Adjudicar a D. JSL con NIF XXX y domicilio en calle XXX, de Hellín, el aprovechamiento forestal en Monte 83 “Grajas”, cultivo/cereal, período 2018-2022, por importe de 783,75 € anuales.*

2.- *Entender retirada la oferta de D. FFG con NIF XXX en representación de EXPLOTACIONES AGRÍCOLAS FLORES, S.L. con CIF B-02305092 y domicilio en calle Melchor de Macanaz, nº 16, para el aprovechamiento forestal de pastos del Monte 83 “Grajas”, superficie 357 Ha.*

3.- *Declarar desierta la licitación de las parcelas del Plan de aprovechamientos forestales 2018 aprobado por la JCCM en Monte 81 “Cañada del Gallego”, Monte 83 “Grajas” (a excepción del aprovechamiento forestal de cultivo/cereal adjudicado a D. JSL), Monte 84 “Lomas del Gamonal” y Monte 85 “Matanza y Navazo”.*

4.- *Facultar al Sr. Alcalde para la realización de trámites y adjudicación de las parcelas del presente pliego que han quedado desiertas.*



Se somete a votación el expediente de adjudicación de aprovechamiento de pastos, el cual es dictaminado favorablemente, resultando la siguiente votación:

Votos a favor:

- **Tres** concejales del grupo municipal del Partido Socialista.
- **Un** concejal del grupo municipal de Izquierda Unidad.
- **Dos** concejales del grupo municipal del Partido Popular.
- **Un** concejal del grupo municipal Ciudadanos.”

Asimismo, en el expediente consta el informe de Intervención, de fecha 18 de abril de 2018, en el que se indica lo siguiente:

“INFORME DE INTERVENCION

La funcionaria que suscribe, Interventora de este Ayuntamiento, con arreglo a lo establecido en el artículo 214 del RDL 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), y con el objeto de fiscalizar el Pliego para la adjudicación de los aprovechamientos forestales en los montes de utilidad pública de Hellín, de conformidad con el Plan Anual de Aprovechamientos año 2018 aprobado por la Dirección General de Política Forestal y Espacios Naturales de la Consejería de Agricultura de Castilla-La Mancha, tiene a bien emitir el siguiente informe,

Extremos a comprobar:

- Consta en el expediente informes de secretaria y de intervención fiscalizando favorablemente los pliegos y el inicio del procedimiento. No es necesario certificado de existencia de crédito, no se paga precio.
- El órgano competente para contratar es el Pleno, al exceder su duración el plazo de 4 años conforme a la Disposición Adicional 2ª de la LCSP.
- Consta publicación de la licitación del contrato en el perfil del contratante del Ayuntamiento de Hellín y publicación en el BOP nº 85 de 7 de marzo de 2017.
- La composición de la mesa de Contratación se ajusta a lo dispuesto en el art. 326 de la LCSP.
- El contrato ha sido adjudicado, atendiendo únicamente al criterio de la mejor proposición económica ofertada por los licitadores.
- El contrato ha sido adjudicado de acuerdo con la propuesta formulada por la Mesa de contratación.
- Consta el acta de la Mesa de contratación de fecha 23 de marzo de 2018.
- Consta Resolución de Alcaldía nº 727 de fecha 27/03/2018, en la que se requirió a los licitadores para la presentación de la documentación exigida en el pliego.
- El licitador D. JSL ha presentado la documentación requerida (fianza, pago anuncio, certificados de estar al corriente).
- Por su parte, D. FRANCISCO FLORES GONZÁLEZ ha presentado escrito de renuncia a la parcela de fecha de entrada 13/04/2018.
- Quedan desiertas por tanto las siguientes parcelas: Monte 81 “Cañada del Gallego”, Monte 83 “Grajas” (a excepción del aprovechamiento forestal de cultivo/cereal adjudicado a D. José Sánchez López), Monte 84 “Lomas del Gamonal” y Monte 85 “Matanza y Navazo”.
- Consta informe jurídico de fecha 17 de abril de 2018.
- No se han omitido requisitos esenciales.

Resultado del informe:

- **SE FISCALIZA DE CONFORMIDAD**



Es cuanto se tiene a bien informar, sin perjuicio de otro mejor criterio fundado en derecho.”

A continuación, hacen uso de la palabra los siguientes Sres. Concejales:

*El Sr. **Moreno Moya** apremia al Sr. Alcalde para que estas parcelas que han quedado desiertas se adjudiquen lo antes posible a fin de que se puedan aprovechar por quien les interese y se pueda generar así trabajo.*

El **Sr. Alcalde** manifiesta que, el Pleno de la Corporación, por unanimidad de los/las Sres./as Concejales/as, asistentes, **ACUERDA:**

1º. Adjudicar a D. JSL con NIF XXX y domicilio en calle XXX, de Hellín, el aprovechamiento forestal en Monte 83 “Grajas”, cultivo/cereal, período 2018-2022, por importe de 783,75 € anuales.

2º. Entender retirada la oferta de D. FFG con NIF XXX en representación de EXPLOTACIONES AGRÍCOLAS FLORES, S.L. con CIF B-02305092 y domicilio en calle Melchor de Macanaz, nº 16, para el aprovechamiento forestal de pastos del Monte 83 “Grajas”, superficie 357 Ha.

3º. Declarar desierta la licitación de las parcelas del Plan de aprovechamientos forestales 2018 aprobado por la JCCM en Monte 81 “Cañada del Gallego”, Monte 83 “Grajas” (a excepción del aprovechamiento forestal de cultivo/cereal adjudicado a D. JSL), Monte 84 “Lomas del Gamonal” y Monte 85 “Matanza y Navazo”.

4º. Facultar al Sr. Alcalde para la realización de trámites y adjudicación de las parcelas del presente pliego que han quedado desiertas.

5º. Notificar el presente Acuerdo a los interesados, dándose traslado del mismo a los Departamentos Municipales afectados, a los efectos procedentes en Derecho.

7. EXPEDIENTE OCUPACIÓN DIRECTA SISTEMA GENERAL AMPLIACIÓN CEMENTERIO MUNICIPAL.

Concedida por la **Presidencia**, toma la palabra el **Sr. Secretario General**, quien procede a exponer que la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, Seguridad Ciudadana, Urbanismo y Vivienda, en sesión celebrada el día 24 de abril de 2.018, dictaminó favorablemente el expediente de ocupación directa sistema general ampliación cementerio municipal, cuyo contenido es el siguiente:

“15º.- Expediente de ocupación directa sistema general ampliación cementerio municipal”

Se informa del expediente de ocupación directa sistema general de ampliación del cementerio municipal en el que constan los informes técnicos y jurídicos de la Oficina Técnica municipal y de Secretaría General.

Como ya se ha llegado a un acuerdo con otros titulares para la ampliación del cementerio, la ocupación directa sólo se realizaría sobre las parcelas 324, 110 y 111 situadas en el polígono 14, con una superficie total de 4.656,18 m², propiedad de Alfonso Sánchez Cañete Obras Urbanas S.L.



Se somete a votación el expediente de ocupación general para ampliación del cementerio municipal, el cual es dictaminado favorablemente, resultando la siguiente votación:

Votos a favor:

- **Tres** concejales del grupo municipal del Partido Socialista.
- **Un** concejal del grupo municipal de Izquierda Unidad.
- **Dos** concejales del grupo municipal del Partido Popular.
- **Un** concejal del grupo municipal Ciudadanos.”

En el expediente consta el informe jurídico, de fecha 20/04/2018, en el que se indica lo siguiente:

“En relación con el expediente para la obtención de terrenos para ampliación del Cementerio Municipal se informa lo siguiente:

Primero. La obtención de suelo para la ejecución de sistemas generales se recogen en los artículos 118 y siguientes del Reglamento para la Actividad de Ejecución del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla-La Mancha, Decreto 29/2011 de 19 de abril (R.A.E.).

De acuerdo con lo establecido en el mismo y con lo informado por el servicio de urbanismo, al no estar el suelo incluido ni adscrito a una unidad de actuación, este solo puede obtenerse por expropiación, ocupación directa o permuta con terrenos del patrimonio público del suelo.

En la fase preliminar de este expediente se mantuvieron negociaciones con los propietarios afectados por la actuación, llegándose a un acuerdo con D. ARP, D^a. CRM, D. JARS y D^a. MRP y firmándose las correspondientes escrituras de adquisición de terrenos.

La utilización del procedimiento de ocupación directa viene prevista en la Ley como una de las opciones para la obtención de los terrenos, siendo el procedimiento más ágil, teniendo en cuenta la urgente necesidad de obtención de terrenos para la ampliación del Cementerio Municipal y asimismo el más económico al no implicar desembolso alguno por las arcas municipales a excepción de las indemnizaciones que procedan.

En concreto el artículo 120 regula el procedimiento de ocupación directa de la siguiente forma:

“Artículo 120. Ocupación directa de los terrenos destinados a sistemas generales

1. Los terrenos destinados a sistemas generales podrán obtenerse mediante su ocupación directa a cambio del reconocimiento a su titular del derecho a integrarse en una unidad de actuación con exceso de aprovechamiento urbanístico objetivo o real.

2. La ocupación directa deberá seguir las siguientes reglas:

a) El procedimiento se iniciará mediante acuerdo del órgano competente de la Administración urbanística actuante adoptado de oficio o a instancia de persona interesada o de la Administración competente para la ejecución de la obra o implantación del servicio que justifica la ocupación.

b) La ocupación directa requerirá la determinación:

1) Del aprovechamiento urbanístico que corresponda a la persona propietaria afectada.

2) De la unidad de actuación en la que deba ser materializado el aprovechamiento a que se refiere la letra anterior.



c) Será preceptiva la publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha, así como en uno de los periódicos de mayor difusión en la localidad, a los efectos de su exposición pública durante el plazo de un mes, de la relación de terrenos y personas titulares de derechos afectados y la causa que justifica la necesidad de la ocupación, con descripción de todas las circunstancias físicas y jurídicas que les afecten, así como con determinación de los contenidos previstos en la letra anterior.

d) Será igualmente preceptiva, con anterioridad a la publicación referida en la letra anterior, la remisión de notificación personal dirigida a las personas titulares de terrenos y derechos afectados por la ocupación prevista señalándose las demás circunstancias relevantes que en ella concurran. En dicha notificación se les otorgará un plazo de audiencia de un mes.

Se considerará a estos efectos titular a quien con este carácter conste en registros públicos que produzcan presunción de titularidad o, en su defecto, a quien aparezca con tal carácter en registros fiscales, tanto en concepto de titular de derechos de dominio sobre las fincas o derechos de aprovechamiento afectados, como a los que ostenten sobre los mismos cualquier otro derecho real o personal inscrito en el Registro de la Propiedad.

e) En el plazo de audiencia referido en la letra anterior, las personas titulares de bienes y derechos afectados por la ocupación pretendida deberán manifestar su posición respecto al empleo de la ocupación directa como forma de ejecución del sistema general de que se trate, entendiéndose en caso de silencio la conformidad con ésta.

f) Finalizado el período de información pública, la Administración actuante, previa resolución de las alegaciones presentadas en su caso, procederá a la aprobación definitiva de la relación de bienes y derechos y ocupación de las fincas afectadas con los efectos de declaración de urgencia y necesidad de la ocupación.

g) En la resolución que ponga fin al procedimiento, se hará constar expresamente la fecha, hora y lugar en los que tendrá lugar el levantamiento del acta de ocupación, para lo cual deberá haber alcanzado firmeza en vía administrativa la resolución por la que se apruebe la ocupación de los terrenos.

h) En cuanto al procedimiento se aplicarán supletoriamente las reglas que regulan la expropiación forzosa y aquellas otras aplicables contenidas en la legislación hipotecaria.

3. Son requisitos previos a la ocupación de la finca, la entrega por la Administración actuante a las personas afectadas por la ocupación de la certificación del acta a que hace referencia el artículo 122 de este Reglamento y el pago o consignación de las cantidades que se determinen en concepto de indemnizaciones, que se cuantificarán conforme a los procedimientos de valoración regulados para la expropiación forzosa por razón de urbanismo y se repercutirán en el proyecto de reparcelación a favor de la Administración que las haya satisfecho.

La persona propietaria tendrá en todo caso el derecho a ser indemnizada por el período de tiempo que medie desde la ocupación de sus terrenos hasta la aprobación definitiva del instrumento por el que se le adjudiquen otros de valor equivalente. El derecho a la indemnización se fijará en los términos establecidos en el artículo 112 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Segundo. De acuerdo con lo anterior y una vez que el servicio de urbanismo ha emitido informe de fecha 20 de abril de 2018, concretando las determinaciones urbanísticas de aprovechamiento, unidad de actuación donde se materializaría, propietarios afectados y demás consideraciones técnicas; procede la iniciación del procedimiento de acuerdo a los siguientes trámites:



1.- **Acuerdo del Pleno**, como órgano competente, decidiendo la iniciación del expediente mediante la **aprobación inicial de la relación de bienes y derechos y ocupación de las fincas** reseñadas en el informe técnico, con indicación de sus propietarios, del aprovechamiento urbanístico que corresponda a cada finca y de la unidad de actuación donde se materializará el mismo; todo ello con los efectos de declaración de urgencia y necesidad de ocupación.

2.- Una vez adoptado el acuerdo anterior, de forma previa a la publicación del apartado siguiente, **se notificará el acuerdo anterior a las personas titulares de terrenos y derechos afectados**, otorgando un plazo de audiencia de un mes, para que aleguen lo que a su derecho convenga.

3.- Posteriormente se remitirá anuncio de **exposición pública** por plazo de un mes al **Diario Oficial de Castilla-La Mancha**, así como a uno de los **periódicos de mayor difusión en la localidad**. Dicho anuncio contendrá la relación de terrenos y personas titulares de derechos afectados y la causa que justifica la necesidad de ocupación, con descripción de todas las circunstancias físicas y jurídicas que les afecten y los contenidos previstos en el número 1 de este apartado segundo.

4.- Tras la notificación y exposición pública procederá, previa resolución de las alegaciones presentadas, **la aprobación definitiva del expediente** en los términos del artículo 120.2.f) y g), indicando en el mismo acuerdo la fecha, hora y lugar donde tendrá lugar el levantamiento del acta de ocupación, una vez sea firme en vía administrativa el acuerdo de ocupación de terrenos.

5.- En la fecha señalada se procederá a la **ocupación de los terrenos** con los requisitos establecidos en los artículos 121 y 122 del Reglamento de la Actividad de Ejecución de Castilla-La Mancha, y a su **inscripción en el Registro de la Propiedad** de acuerdo con lo establecido en la legislación hipotecaria.

Todo lo cual se informa a los efectos de iniciación del expediente de ocupación directa de terrenos para la ocupación directa de terrenos para la ampliación del Sistema General del Cementerio Municipal del Plan de Ordenación Urbana de Hellín.”

Asimismo, en el expediente consta informe de la Oficina Técnica Municipal, de fecha 20/04/2018, en el que se indica lo siguiente:

“INFORME TÉCNICO

En relación con la urgente necesidad de ampliación del Cementerio municipal y por petición de la Alcaldía para que se inicie el expediente de Ocupación Directa, se informa;

1.ANTECEDENTES:

1.1. En fecha de 31/03/2017 y 7/08/2017 fueron emitidos informes con el objeto, el primero de ellos, establecer los propietarios afectados por el Sistema General del Cementerio, y a la vez realizar la valoración del suelo, y el segundo de ellos, al haberse realizado un acuerdo de adquisición con parte de los propietarios, establecer las parcelas que debían ser objeto de la tramitación por el procedimiento de ocupación directa de aquellas en las que no existía acuerdo.

Dado que una vez que ya están obtenidos parte de los terrenos, es necesario indicar para el Ayuntamiento el aprovechamiento que se ha generado como consecuencia de dicha adquisición, y también en qué sector puede hacerse efectivo.



A continuación, se realiza el informe correspondiente a los terrenos que deben ser objeto del procedimiento de ocupación directa y en el punto 5 del informe se realiza el cálculo del aprovechamiento de derecho del Ayuntamiento.

2.TERRENOS OBJETO DE OCUPACIÓN DIRECTA:

2.1. Según el Plan de Ordenación Municipal la ampliación del Cementerio es un Sistema General, y está incluido como una zona de ampliación en dirección Norte con una superficie total para obtener con este destino de; 26.955 m².

Se trata de una Sistema General adscrito al Área de Reparto formada por todos los Sectores de Suelo Urbanizable dentro del Casco Urbano de Hellín y con uso global Residencial. El Área de Reparto establece un Aprovechamiento tipo; 0,46071 m²_T/m².

2.2. El TRLOTAU establece en su Capítulo III, las formas de ejecución de los Sistemas Generales, artículo 126.a) Cuando el Sistema General está adscrito a Sectores, como es el caso, la forma de obtenerlo es por Cesión obligatoria y gratuita y por procedimientos previstos para el desarrollo de la actividad de ejecución en Unidades de Actuación urbanizadora, así como, en su defecto por expropiación u ocupación directa.

2.3. En la actualidad no se encuentra en ejecución ninguna Unidad que pueda absorber el aprovechamiento que se generaría como consecuencia de la obtención del Sistema General.

Dentro de la superficie total incluida de Sistema General, se considera que es proporcionado que el Sistema General no se obtenga en su totalidad sino para absorber la demanda de superficie necesaria para un horizonte de 25 años.

Además de la superficie a obtener de ampliación del cementerio es necesario obtener el frente por el cual se accede, que el POM incluye como otro Sistema General denominado “Accesos al Cementerio” que incluye una superficie total de 8.189 m² y que también se sitúan dentro de la misma Área de Reparto, y con las mismas condiciones urbanísticas de aplicación que la ampliación del Cementerio.

SISTEMAS GENERALES	POM (M ²)	PREVISIÓN DE OBTENCIÓN (M ²).
AMPLIACIÓN CEMENTERIO	26.955	13.151,24
ACCESOS CEMENTERIO	8.189	1.824,63
TOTAL	35.144	14.975,87

Se realizaría, por tanto, la obtención en dos fases.

2.4. La ocupación directa puede utilizarse como forma de obtención de los Sistemas Generales según el artículo 126 a) del TRLOTAU teniendo en cuenta que no se ha ejecutado ningún Sector de Urbanizable.

La ocupación directa está regulada en los artículos 127 y 128 del TRLOTAU y en los artículos 119, 120, 121 y 122 del Reglamento de la Actividad de Ejecución.

2.5. La ocupación directa supone reconocimiento a su titular del derecho a integrarse en una Unidad de actuación con exceso de aprovechamiento. Para poder establecer, por tanto, el



derecho, es necesario calcular de forma individualizada y por parcela Catastral, el derecho en unidades de aprovechamiento de cada titular. Además, y según el procedimiento establecido en el artículo 120 del Reglamento de la Actuación Urbanística se calcularán las indemnizaciones que correspondan a cada titular.

3. RELACION DE PROPIETARIOS Y APROVECHAMIENTO URBANÍSTICO QUE CORRESPONDE; ARTÍCULO 120 DEL REGLAMENTO DE LA ACTIVIDAD URBANÍSTICA.

3.1. Las unidades de aprovechamiento se calculan en función de la superficie a obtener multiplicada por el aprovechamiento tipo del Área de Reparto y aplicando el 90 %, ya que el 10 % se cede a la Administración, al igual que si los titulares se encontraran en un Sector de Suelo Urbanizable.

3.2. Como ya se ha llegado a un acuerdo con otros titulares para la ampliación del cementerio, la ocupación directa sólo se realizaría sobre las siguientes parcelas situadas en el polígono 14 y con las siguientes superficies afectadas:

Nº ORDEN	PROPIETARIOS	PARCELA (POL. 14)	SUP. AFECTADA (M/2)
1	ALFONSO SÁNCHEZ CAÑETE OBRAS URBANAS, S.L.	324	502,56
2	„	110	1.816,38
3	„	111	2.337,24
4	TOTAL SUPERFICIE	-	4.656,18

3.3. CÁLCULO DEL APROVECHAMIENTO DEL TOTAL DE SUPERFICIE AFECTADA:

$$\text{APROVECHAMIENTO TOTAL} = 4.656,18 \text{ m}^2 \times 0,46071 \frac{\text{m}^2_T}{\text{m}^2} \times 0,90 = \boxed{1.930,63 \text{ m}^2_{UTC}}$$

DONDE;

- 4.656,18 m² son los m² de suelo de la Ampliación del Cementerio afectados por el procedimiento de ocupación directa.
- $0,46071 \frac{\text{m}^2_T}{\text{m}^2}$ = A.T.A.R. (Aprov. Tipo del Área de Reparto).
- 0,90 = 90 % de derecho.

3.4. TABLA CÁLCULO DE APROVECHAMIENTO POR PARCELA INDIVIDUALIZADA.

Nº ORDEN	PROPIETARIOS	PARCELA (POL. 14)	SUP. AFECTADA (M/2)	APROV. (M2UTC)
1	ALFONSO SÁNCHEZ CAÑETE OBRAS URBANAS, S.L.	324	502,56	208,38
2	„	110	1.816,38	753,14



3	„	111	2.337,24	969,11
4	TOTAL SUPERFICIE	-	4.656,18	1.930,63

El cálculo se realiza multiplicando cada cantidad por **0,46071 m²_T/ m²sX 0,90**

3.5. INDEMNIZACIONES

Además del cálculo del aprovechamiento individualizado parcela por parcela, es necesario calcular las indemnizaciones. Dentro de las mismas se encuentran las plantaciones y la instalación de riego por goteo. En las parcelas de referencia no existen instalaciones ni plantaciones a indemnizar.

4.SECTORES DONDE HACER EFECTIVO EL APROVECHAMIENTO: ARTÍCULO 120 DEL REGLAMENTO DE LA ACTIVIDAD URBANÍSTICA.

4.1. Una vez calculado el derecho en unidades de aprovechamiento de cada propietario se debe establecer en qué Sectores del Suelo Urbanizable pueden hacerlo efectivo y siempre dentro del mismo Área de Reparto al cual pertenece el Sistema General adscrito.

El total de unidades de aprovechamiento del propietario es; **1.930,63 m²_{UTC}**.

Todos los Sectores del Suelo Urbanizable son excedentarios en aprovechamiento a excepción de unos pocos.

Los Sectores que de forma completa pueden absorber los **1.930,63 m²_{UTC}** son;

- Sector H-R1 “Almarra Este”.
- Sector H-R2 “Almarra Oeste”.
- Sector H-R3 “Cola de Caballo Oeste”.
- Sector H-R4 “Cola de Caballo Este”.
- Sector H-R5 “Canal”.
- Sector H-R7 “Carrasca Norte”.
- Sector H-R8 “Carrasca Sur”.
- Sector H-R9 “Charca Olivarera”.
- Sector H-R12 “Huerto del Cura”.
- Sector H-R14 “Puerta de Murcia Este”.

Dentro de estos sectores los hay que por su colindancia con el suelo urbano, así como por su ubicación su previsión de desarrollo es más factible. También hay que tener en cuenta el tamaño del Sector, ya que no es lo mismo gestionar un sector con un tamaño como el de Carrasca Norte que dispone de 109.320 m² que por ejemplo el del Huerto del Cura con una superficie de 39.478 m². Por ese motivo se propone como Sector donde hacer efectivo el aprovechamiento:

- **Sector H-R12 “Huerto del Cura”:**

Este sector dispone de 7.599 m²_{UTC} de exceso de aprovechamiento.

Superficie del Sector; 39.478 m².



Unidades correspondientes a los titulares para hacer efectivas en el Sector:

1.930,63 m²utc.

5.APROVECHAMIENTO CORRESPONDIENTE AL AYUNTAMIENTO.

5.1. Como consecuencia de la adquisición realizada por parte del Ayuntamiento al haber llegado a un acuerdo con parte de los propietarios de los terrenos afectados por el Sistema General del Cementerio, procede realizar el cálculo del aprovechamiento del Ayuntamiento y dónde hacerlo efectivo.

5.2. Los terrenos obtenidos por parte del Ayuntamiento fueron los siguientes y con las siguientes superficies:

Nº ORDEN	PROPIETARIOS	PARCELA (POL. 14)	SUP. AFECTADA (M/2)	APROV. (M ² UTC)
1	ARP	112	3.475,04	1.440,89
2	CR +2	113	2.962,30	1.228,28
3	JAR	114	1.951,25	809,07
4	MRP	124	53,61	22,23
5	CRM	125	550,96	228,45
6	TOTAL		8.993,16	3.728,92

El cálculo del aprovechamiento se realiza multiplicando cada cantidad por **0,46071 m²_T/ m²_{sX} 0,90.**

El Ayuntamiento tendría, por tanto, un aprovechamiento de **3.728,92 m²utc** de derecho en un Sector del área de reparto. Para la compensación de dicho derecho, se propone el mismo sector que para los terrenos objeto del expediente de ocupación directa, es decir:

- **Sector H-R12 “Huerto del Cura”:**

Este sector dispone de 7.599 m²utc de exceso de aprovechamiento.
Superficie del Sector; 39.478 m².

Este sector absorbería los **1.930,63 m²utc** de los propietarios objeto de la ocupación directa y los **3.728,92 m²utc** correspondientes al Ayuntamiento, ya que dispone de **7.599 m²utc** de exceso.

Lo que se comunica a los efectos oportunos.”

A continuación, hacen uso de la palabra los siguientes Sres. Concejales:

El Sr. Alcalde para informar que la empresa propietaria de estos terrenos se ha puesto ya en contacto con este Ayuntamiento para poder llegar a un acuerdo lo antes posible y poderse así acometer esta ampliación del Cementerio Municipal.

El Sr. Moreno Moya pide que se valore la posibilidad de subir la altura de la valla perimetral que bordea el camino donde se acometerán estas obras, al resultar de poca altura.

El Sr. Alcalde manifiesta que, el Pleno de la Corporación, por unanimidad de los/las Sres./as Concejales/as, asistentes, **ACUERDA:**

**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE HELLÍN**

1º. Aprobar inicialmente la relación de bienes y derechos y ocupación de las fincas reseñadas en el informe técnico, con indicación de sus propietarios, del aprovechamiento urbanístico que corresponda a cada finca y de la unidad de actuación donde se materializará el mismo; todo ello con los efectos de declaración de urgencia y necesidad de ocupación, siendo éstas las siguientes:

Nº ORDEN	PROPIETARIOS	PARCELA (POL. 14)	SUP. AFECTADA (M/2)	APROV. (M2UTC)
1	ALFONSO SÁNCHEZ CAÑETE OBRAS URBANAS, S.L.	324	502,56	208,38
2	„	110	1.816,38	753,14
3	„	111	2.337,24	969,11
4	TOTAL SUPERFICIE	-	4.656,18	1.930,63

Nº ORDEN	PROPIETARIOS	PARCELA (POL. 14)	SUP. AFECTADA (M/2)	APROV. (M2UTC)
1	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE HELLÍN	112	3.475,04	1.440,89
2	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE HELLÍN	113	2.962,30	1.228,28
3	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE HELLÍN	114	1.951,25	809,07
4	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE HELLÍN	124	53,61	22,23
5	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE HELLÍN	125	550,96	228,45
6	TOTAL		8.993,16	3.728,92

2º. Notificar el presente Acuerdo a las personas titulares de terrenos y derechos afectados, otorgando un plazo de audiencia de un mes, para que aleguen lo que a su derecho convenga, así como a los Departamentos Municipales afectados, a los efectos procedentes en Derecho.

3º. Remitir anuncio de exposición pública por plazo de un mes al Diario Oficial de Castilla-La Mancha, así como a uno de los periódicos de mayor difusión en la localidad. Dicho anuncio contendrá la relación de terrenos y personas titulares de derechos afectados y la causa que justifica la necesidad de ocupación, con descripción de todas las circunstancias físicas y jurídicas que les afecten y los contenidos previstos en el número 1 de este apartado segundo.

4º. Tras la notificación y exposición pública procederá, previa resolución de las alegaciones presentadas, la aprobación definitiva del expediente en los términos del artículo 120.2.f) y g), indicando en el mismo acuerdo la fecha, hora y lugar donde tendrá lugar el levantamiento del acta de ocupación, una vez sea firme en vía administrativa el acuerdo de ocupación de terrenos.

5º. En la fecha señalada se procederá a la ocupación de los terrenos con los requisitos establecidos en los artículos 121 y 122 del Reglamento de la Actividad de Ejecución de Castilla-La Mancha, y a su inscripción en el Registro de la Propiedad de acuerdo con lo establecido en la legislación hipotecaria.

8. SOLICITUD DE FUNCIONARIA MUNICIPAL SOBRE CAMBIO ENCUADRAMIENTO DE ESCALA DE FUNCIONARIOS.



Concedida por la **Presidencia**, toma la palabra el **Sr. Secretario General**, quien procede a exponer que la Comisión Informativa de Personal, Servicios Generales (Interior), Sanidad, Juventud y Participación Ciudadana, en sesión celebrada el día 24 de abril de 2.018, dictaminó favorablemente la solicitud de reclasificación profesional de la funcionaria D^a. PAL, cuyo contenido es el siguiente:

“7.- Dictaminar sobre solicitud de reclasificación profesional de la funcionaria D^a. PAL.

Por parte de la Sra. Presidenta se informa de la solicitud planteada por la funcionaria indicada en el sentido de que se le reclasifique de la Plaza de Técnico de Administración Especial debiendo pasar a Técnico de Administración General.

Dicha modificación se contempla en la Resolución de Alcaldía nº 31 de fecha 12 de enero de 2012, punto 4.

Consta en el expediente informe de RR.HH.

Sometido a votación el asunto queda dictaminado como sigue:

Votos a favor de la reclasificación: 5 votos (PSOE-3, IU-1 Y CS-1).

Abstenciones: 2 votos (PP).

A la vista de lo anterior, queda dictaminada de forma favorable la reclasificación planteada.”

En el expediente consta el informe emitido con fecha 13/02/2018 por el Responsable de Recursos Humanos y Personal, en el que se indica lo siguiente:

“Asunto: solicitud de la funcionaria Purificación Arteaga López sobre cambio de encuadramiento de la Escala de funcionarios, de fecha 10 de enero de 2018.

1.- Contenido de la solicitud.-

Que la funcionaria solicitante expone en su escrito que, con fecha 25 de noviembre de 1988, tomó posesión del puesto de Técnico en los Servicios Culturales, Escala de Administración Especial, Subescala Técnica y con funciones inherentes a dicho puesto, ubicado en las dependencias municipales denominadas Casa de la Cultura.

Se manifiesta igualmente en la solicitud que con fecha 19 de enero de 2012 el Ayuntamiento, a través de la Secretaria General, le incorporó al Servicio de Secretaría General, desempeñando desde entonces las funciones inherentes a dicho puesto.

Que solicita que previo los trámites correspondientes, se modifique y reclasifique por el Pleno Municipal la Escala del puesto que consta en la plantilla del Ayuntamiento, como Técnico de Administración Especial, puesto que desde el año indicado – 19/01/2012, viene desempeñando las funciones propias de un puesto de la Escala de Administración Especial.

Motiva la solicitud en que según la legislación vigente, se desprende que las tareas del puesto que desempeña en la Secretaría General no pueden considerarse que tengan una finalidad particular o especial dentro de las funciones que se realizan en la Secretaria General.

2.- Antecedentes.-

Que consta y se reitera la toma de posesión de la funcionaria en el puesto referido, remitiéndose igualmente a la RPT en vigor del año 1998 el puesto de TAE coordinadora de Educación y Cultura como Directora de la citada Área y con funciones relacionadas con la de desarrollo y ejecución de servicios educativos y culturales.

**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE HELLÍN**

Que con fecha 27 de diciembre de 2011 se realizó propuesta por la Alcaldía de extinguir organizativamente la jefatura del Servicio de Cultura por las razones expuestas en la misma. Asimismo en la citada propuesta se justificó la necesidad de reforzar con personal técnico el área administrativa y técnica de la Secretaría.

Dicha propuesta fue informada por RRHH con fecha 28 de diciembre de 2011 con anotación en el mismo del Sr. Secretario en el sentido de que dicha medida era competente del Pleno, dictándose finalmente **Resolución de Alcaldía número 31, de fecha 12 de enero de 2012 por la que se acuerda lo siguiente:**

1-Adscribir a la Secretaría General a la funcionaria de Carrera de la Subescala Técnica de la Escala de Administración Especial, grupo A1, Dña PAL, con DNI XXX, con efectos desde la notificación de la presente Resolución.

2.- Modificar el organigrama del Ayuntamiento en relación al Área de Cultura, quedando suprimida la Jefatura de Personal y quedando las secciones y áreas que la componen con único mando el de su Coordinador/a o responsable y bajo la dependencia directa del Concejal del área, confiriendo el grado de negociados a los servicios generales del área de Cultura.

3.- Dar cuenta a la representación sindical o en su caso a la Comisión Paritaria si estuviera debidamente constituida, así como al responsable de Secretaría e Intervención para la modificación de la plantilla, y finalmente al Pleno Municipal a los efectos de adecuar en las distintas herramientas de planificación ordenación – RPT y Plantilla- los cambios organizativos de y adscripción resueltos.

4.- Una vez adscrita la plaza de técnico de Administración Especial al área de Secretaría y movilizar a su actual ocupante, Dña PAL mediante la presente Resolución, procederá igualmente que por el órgano competente, que es el Pleno, se modifique la plaza de Técnico de Administración Especial debiendo pasar a Técnico de Administración General, previa conformación del expediente oportuno, y ello a fin de dotar a la plaza una mayor flexibilidad y dinamismo interdisciplinar en las exigencias del puesto que ocupará o cualquier otro dentro de la organización del Ayuntamiento. En todo caso las funcionalidad y tareas del nuevo puesto será acorde con su grupo., clasificación y perfil y al amparo del grupo clasificacional de la Ley 4/2011 de empleo público de Castilla La mancha, teniendo en cuenta el resto de efectivos y las necesidades que se produzcan en el área de Secretaría, debiendo posibilitar y facilitar la formación interna y externa de la funcionaria en los procesos administrativos y técnicos de la nueva área y con respecto a los cometidos concretos que sea objeto de encargo.

De la citada Resolución se dio cuenta en el punto 18 del pleno de ordinario de 30 de enero de 2012.

3.- Consideraciones jurídicas.-

El artículo 170 del RD 781/1986 establece que tendrá la consideración de funcionarios de la Administración Especial los que tengan atribuido el desempeño de las funciones que constituyen el objeto peculiar de una carrera, profesión, arte u oficio. El artículo 171 del mismo texto legal establece que pertenecerán a la Subescala Técnica de Administración Especial los funcionarios que desarrollen las tareas que son objeto de una carrera para cuyo ejercicio exigen las leyes estar en posesión de determinados títulos académicos o profesionales.

Queda claro que una vez movilizado el puesto de la Escala Técnica a Secretaría General y en función de las tareas que realiza, en ningún caso puede considerar como un puesto de Administración Especial.

Asimismo son funciones se encuadran en el ámbito administrativo y técnico de la Secretaría General, y no pueden ser encuadradas en la Escala de Administración Especial, y de conformidad con el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril (RCL 1986, 1238, 2271; 3551), habida cuenta que las funciones de personal de oficios son aquellas tareas que requieren una aptitud específica que en ningún caso se trata de las tareas y perfil del puesto de Dña Purificación.



También el artículo 172 establece que también deberán cobijarse bajo la Escala Especial aquellos puestos cuyas tareas requieran una actitud específica, aunque no se exija título o profesión alguna, pero tampoco en este caso la plaza de Técnico que nos ocupa se le exige una actitud específica, sino más bien se trata de trabajos propios en la esfera técnica administrativa con singularidades específicas relacionadas con el Área donde presta sus servicios.

Por último, la Resolución de 12 de enero de 2012 establece que su punto 4 que procedería que por el Pleno Municipal se modificara dicho puesto TAE, debiendo pasar a Técnico de Administración General.

Procederá su sometimiento de aprobación al Pleno si procede y su publicación de las modificaciones en la plantilla de este Ayuntamiento y BOP de la provincia de Albacete, no suponiendo cambio de denominación del puesto ni de otras cuestiones relativas al puesto.”

A continuación, hacen uso de la palabra los siguientes Sres. Concejales:

El Sr. Moreno Moya indica que, una vez estudiados los documentos que acompañan el expediente, su grupo va a cambiar el posicionamiento adoptado en Comisión Informativa y apoyarán esta solicitud.

El **Sr. Alcalde** manifiesta que, el Pleno de la Corporación, por unanimidad de los/las Sres./as Concejales/as, asistentes, **ACUERDA:**

1º. Aprobar la solicitud formulada por la funcionaria D^a. PAL para la reclasificación profesional de su Plaza de Técnico de Administración Especial a Técnico de Administración General.

2º. Publicar esta modificación en la Plantilla de este Ayuntamiento y BOP de la Provincia de Albacete, no suponiendo cambio de denominación del puesto ni de otras cuestiones relativas al puesto.

3º. Notificar el presente Acuerdo a la interesada, dándose traslado del mismo a los Departamentos Municipales afectados a los efectos procedentes en Derecho.

9. PROPUESTA DE JUVENTUD PARA PERTENECER AL CONSEJO ESCOLAR MUNICIPAL DE HELLÍN.

Por el **Sr. Alcalde** se indica que en la Junta de Portavoces Municipales se ha decidido que este punto, junto con el siguiente, queden SOBRE LA MESA.

A continuación, hacen uso de la palabra los siguientes Sres. Concejales:

La **Sr. Jiménez Serrano**, informa que, en aras de la Democracia, tanto este punto como el siguiente pasarán primero por el Consejo Escolar Municipal para su estudio por ese Consejo, y decidir posteriormente sobre su tramitación.

La **Sra. Sorio Martínez** indica que esa era precisamente la propuesta que iban a hacer.

El **Sr. Morcillo Clavijo** manifiesta que lo lógico era eso, buscar el consenso primeramente en el Consejo Escolar Municipal, como así se ha decidido en la Junta de Portavoces.

10. PROPUESTA DE LAS ESCUELAS INFANTILES MUNICIPALES PARA PERTENECER AL CONSEJO ESCOLAR MUNICIPAL DE HELLÍN.

Por el **Sr. Alcalde** se indica que en la Junta de Portavoces Municipales se ha decidido que este punto, junto con el anterior, queden SOBRE LA MESA.



A continuación, hacen uso de la palabra los siguientes Sres. Concejales:

Concedida por la **Presidencia**, toma la palabra la **Sr. Jiménez Serrano**, quien informa que tanto este punto como el anterior pasarán primero por el Consejo Escolar Municipal para su estudio por ese Consejo, y decidir posteriormente sobre su tramitación.

11. PROPUESTA DE LA CREACIÓN DE LA COMISIÓN AÑO ZAMORANO.

Concedida por la **Presidencia**, toma la palabra el **Sr. Pinar Peñafiel**, quien da cuenta de la propuesta de creación de la Comisión Año Zamorano. Constando asimismo en el expediente que la Comisión Informativa de Cultura, Patrimonio Histórico y Cultural, Feria y Fiestas, Semana Santa, Deportes y Educación, en sesión celebrada el día 23 de abril de 2.018, dictaminó favorablemente dicha propuesta, cuyo contenido es el siguiente:

“La Comisión Informativa de Cultura, Patrimonio Histórico y Cultural, Feria y Fiestas, Semana Santa, Deportes y Educación, reunida el día **23 de abril de 2018**, aún no aprobada, y por tanto con la salvedad en los términos que lo sea, de conformidad con el art. 206 del Reglamento de Organización y Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, adoptó, entre otros, el siguiente Dictamen, que, en extracto, queda como sigue:

“5. PROPUESTA DE LA CREACIÓN DE LA COMISIÓN AÑO ZAMORANO.

Concedida por la Presidencia, toma la palabra la **Sra. Jiménez Requena** para informar de la creación de la Comisión Año Zamorano con la configuración de miembros que la compondrán, conforme con la moción aprobada en el Pleno de este Ayuntamiento el día 26 de febrero de 2.018.

A continuación, sometido el punto a votación, la Presidenta de la Comisión manifiesta que la Comisión Informativa de Cultura, Patrimonio Histórico y Cultural, Feria y Fiestas, Semana Santa, Deportes y Educación, por unanimidad de Sres. asistentes, dictamina favorablemente aprobar la composición de miembros de la Comisión Año Zamorano que se indica a continuación:

PRESIDENTE DE LA COMISIÓN:

D. Ramón García Rodríguez (o persona en quien delegue).

VICEPRESIDENTE:

D^a. Fabiola Jiménez Requena (o persona en quien delegue).

SECRETARIO:

D. Francisco Javier López Precioso.

VOCALES:

Representante del grupo municipal del Partido Popular.

D. Antonio Moreno Campillo (o persona en quien delegue).

Representante del grupo municipal de Izquierda Unida – Ganemos Hellín.

D^a. Beatriz Jiménez Serrano (o persona en quien delegue).

Representante del grupo municipal de Ciudadanos.

D^a. María Jesús López Iniesta (o persona en quien delegue).

D^a. Beatriz Esteban Muñecas (Responsable del Archivo Municipal).



D. Pablo Cánovas Guillén (Historiador).

Presidente de la Fundación José Zamorano.

Presidente de la Asociación Cultural Escultor José Zamorano.”

El **Sr. Alcalde** manifiesta que, el Pleno de la Corporación, por unanimidad de los/las Sres./as Concejales/as, asistentes, **ACUERDA:**

1º. Aprobar la composición de miembros de la Comisión Año Zamorano que se indica a continuación:

PRESIDENTE DE LA COMISIÓN:

D. Ramón García Rodríguez (o persona en quien delegue).

VICEPRESIDENTE:

Dª. Fabiola Jiménez Requena (o persona en quien delegue).

SECRETARIO:

D. Francisco Javier López Precioso.

VOCALES:

Representante del grupo municipal del Partido Popular.

D. Antonio Moreno Campillo (o persona en quien delegue).

Representante del grupo municipal de Izquierda Unida – Ganemos Hellín.

Dª. Beatriz Jiménez Serrano (o persona en quien delegue).

Representante del grupo municipal de Ciudadanos.

Dª. María Jesús López Iniesta (o persona en quien delegue).

Dª. Beatriz Esteban Muñecas (Responsable del Archivo Municipal).

D. Pablo Cánovas Guillén (Historiador).

Presidente de la Fundación José Zamorano.

Presidente de la Asociación Cultural Escultor José Zamorano.”

2º. Notificar el presente Acuerdo a los interesados y Departamentos Municipales afectados, a los efectos procedentes en Derecho.

FINALIZADO ESTE PUNTO, EL **SR. ALCALDE** INFORMA QUE SE VA A PRODUCIR UNA MODIFICACIÓN EN EL ORDEN DEL DÍA DE ESTE PLENO, DE TAL MODO QUE EL PUNTO Nº 12 “MOCIONES” PASARA A TRATARSE EN EL PUNTO Nº 19 DEL PLENO.

12. DAR CUENTA DE DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ALCALDÍA.

En relación con los Decretos y Resoluciones de la Alcaldía y de las Concejalías Delegadas, por la **Presidencia** se procede a señalar a los/las Sres./Sras.



Concejales/as que, como siempre, los tendrán a su disposición en la Secretaría General de este Ayuntamiento, obrando en el expediente los Decretos y Resoluciones de Alcaldía y Concejalías Delegadas correspondientes con los N^o 690, de fecha 21 de marzo de 2018, al N^o 916, de fecha 24 de abril de 2018.

13. DAR CUENTA DE INFORME DE INTERVENCIÓN SOBRE CUMPLIMIENTO PLAN DE AJUSTE 1^o TRIM. 2018.

Concedida por la **Presidencia**, toma la palabra la **Sra. Interventora**, quien procede a exponer que en la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, Seguridad Ciudadana, Urbanismo y Vivienda, en sesión celebrada el día 24 de abril de 2.018, se dio cuenta del informe de Intervención sobre cumplimiento del Plan de Ajuste correspondiente al 1^o trimestre de 2018, cuyo contenido es el siguiente:

4^o.- Dar cuenta Informe Intervención sobre Cumplimiento Plan de Ajuste primer trimestre 2018.

El Presidente de la Comisión cede la palabra a la Sra. Interventora que da lectura al Informe de Intervención, sobre cumplimiento del Plan de Ajuste del primer trimestre de 2018, que dice lo siguiente: La funcionaria que suscribe, Interventora del excelentísimo Ayuntamiento de Hellín, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del RD-Ley 7/2012, de 9 de marzo, por el que se crea el Fondo para la Financiación de los pagos a proveedores y en el artículo 4.1.b) de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, emite el siguiente informe,

PRIMERO.- Normativa aplicable

- Artículo 135 de la Constitución Española.
- Artículo 10 del RD-Ley 7/2012, de 9 de marzo, por el que se crea el Fondo para la Financiación de los pagos a proveedores.
- Artículo 10 de la Orden HAP 2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Disposición adicional Primera de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF), en su redacción dada por la Ley Orgánica 9/2013, de 20 de diciembre, de control de la deuda comercial.

SEGUNDO.- Según con lo establecido en el artículo 10.1 de la Orden HAP 2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, la Administración que cuente con un Plan de ajuste acordado con el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, durante su vigencia, deberá remitir al mencionado Ministerio antes del día quince del primer mes de cada trimestre en el caso de la Corporación Local, información sobre, al menos, los siguientes extremos:

- a) Avalués públicos recibidos y operaciones o líneas de crédito contratadas identificando la entidad, total del crédito disponible y el crédito dispuesto.

Ente avalista	Saldo a:			
	31 de marzo	30 de junio	30 de septiembre	31 de diciembre
Administración General del Estado	0,00	0,00	0,00	0,00
CCAA	0,00	0,00	0,00	0,00



EELL	0,00	0,00	0,00	0,00
Total	0,00	0,00	0,00	0,00

b) Deuda comercial contraída clasificada por su antigüedad y su vencimiento. Igualmente se incluirá información de los contratos suscritos con entidades de crédito para facilitar el pago a proveedores.

Obligaciones reconocidas pendientes de pago clasificadas por antigüedad	Año 2018				2016	2017	Ejercicios anteriores	Total
	Primer trimestre	Segundo trimestre	Tercer trimestre	Cuarto trimestre				
Capítulo 2	695.179,53	0,00	0,00	0,00	102,95	32190,36	906.413,51	1.633.886,35 €
Capítulo 6	56.044,45	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	33.100,60	89.145,05 €
Otra deuda comercial	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	- €
Total	751223,98	0	0	0,00	102,95	32190,36	939.514,11	1.723.031,40 €

c) Operaciones con derivados.

Operaciones con derivados	Descripción	saldo 31 de marzo	saldo a 30 de junio	saldo a 30 de septiembre	saldo a 31 de diciembre
operación 1	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
operación 2	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
operación 3	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
operación 4	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Resto de operaciones	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Total		0,00	0,00	0,00	0,00

d) Cualquier otro pasivo contingente.

Otro pasivo contingente	Descripción	saldo 31 de marzo	saldo a 30 de junio	saldo a 30 de septiembre	saldo a 31 de diciembre
Pasivo 1	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Pasivo 2	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Pasivo 3	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Pasivo 4	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Resto de pasivos contingentes	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Total		0,00	0,00	0,00	0,00

TERCERO.- De acuerdo con lo establecido en el artículo 10.3 de la Orden HAP 2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, las Corporaciones Locales deberán remitir al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas antes del día 15 del primer mes de cada trimestre, el informe sobre la ejecución del plan de ajuste, con el contenido mínimo:



a) Resumen trimestral del estado de ejecución del presupuesto.

Ejecución trimestral de derechos reconocidos netos (datos acumulados) (miles de €)								
Ingresos	Dato de la liquidación ejercicio 2017	Dato del Plan de Ajuste	Primer Trimestre	Segundo Trimestre	Tercer Trimestre	Cuarto Trimestre	Proyección anual 2018 estimada	Desviación de la estimación anual s/plan de ajuste
Ingresos corrientes	21983,56	18822,92	2549,21	0,00	0,00	0,00	19293,93	3%
Ingresos de capital	285,62	1346,91	-20,79	0,00	0,00	0,00	20,00	-99%
Ingresos no financieros	22269,18	20169,83	2528,42	0,00	0,00	0,00	19313,93	-4%
Ingresos financieros	0,00	594,99	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-100%
Ingresos totales	22269,18	20764,82	2528,42	0,00	0,00	0,00	19313,93	-7%

Ejecución trimestral de obligaciones reconocidas netas (datos acumulados)								
Gastos	Dato de la liquidación ejercicio 2017	Dato del Plan de Ajuste	Primer Trimestre	Segundo Trimestre	Tercer Trimestre	Cuarto Trimestre	Proyección anual 2018 estimada	Desviación de la estimación anual s/plan de ajuste
Gastos corrientes	16809,80	15176,93	4697,96	0,00	0,00	0,00	16130,99	6,29%
Gastos de capital	800,96	2844,28	129,43	0,00	0,00	0,00	127,00	-95,53%
Gastos no financieros	17610,76	18021,21	4827,39	0,00	0,00	0,00	16257,99	-9,78%
Gastos operaciones financieras	3091,799	2349,15	915,10	0,00	0,00	0,00	3055,94	30,09%
Gastos totales (1)	20702,56	20370,36	5742,49	0,00	0,00	0,00	19313,93	-5,19%
Saldo de obligaciones pendientes de aplicar al ppto al final de cada trimestre	216,91	0,00	0,00		0,00	0,00	0,00	
Período medio de pago a proveedores (en días)	16,40	30,00	13,11	0,00	0,00	0,00	0,00	
Gasto financiado con remanente de tesorería (afectado y/o gastos generales)	0,00	0,00	0,00		0,00	0,00	0,00	

b) Ejecución de las medidas de ingresos y gastos previstas en el Plan, y en su caso, de las medidas adicionales adoptadas.

Ingresos	Ejecución trimestral realizada (acumulada)		



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE HELLÍN

Descripción medida de ingresos	Datos del plan de ajuste	Primer trimestre	Segundo trimestre	Tercer trimestre	Cuarto Trimestre	Proyección anual 2018 estimada	Desviación de la estimación anual s/ plan de ajuste
Medida 1: Subidas tributarias, supresión de exenciones y bonificaciones voluntarias	1593,48	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-100%
Medida 2: Refuerzo de la eficacia de la recaudación ejecutiva y voluntaria (firma de convenios de colaboración con Estado y/o CCAA)	0	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0%
Medida 3: Potenciar la inspección tributaria para descubrir hechos imposables no gravados	0	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0%
Medida 4: Correcta financiación de tasas y precios públicos	0	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0%
Medida 5: Otras medidas por el lado de los ingresos	0	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0%
AHORRO TOTAL GENERADO POR LAS MEDIDAS RELATIVAS A INGRESOS CORRIENTES	0	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0%
AHORRO TOTAL GENERADO POR LAS MEDIDAS RELATIVAS A INGRESOS	1593,48	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-100%

Gastos		Ejecución trimestral realizada (acumulada)					Proyección anual 2018 estimada	Desviación de la estimación anual s/ plan de ajuste
Descripción medida de gastos	Datos del plan de ajuste	Primer trimestre	Segundo trimestre	Tercer trimestre	Cuarto Trimestre			
Ahorro en capítulo 1 del Pto consolidado (medidas 1, 2, 3, 4, 5 y 6)	0	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	
Ahorro en capítulo 2 del Pto consolidado (medidas 7, 9, 10, 12, 13, 14 y 15)	40	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-100,00%	
Ahorro en capítulo 4 del Pto consolidado (medida 8)	0	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	
Ahorro en capítulo 6 del Pto consolidado (medida 11)	0	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	
Ahorro en otras medidas de gasto (medida 16)	646,42	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	



De ellas (medida 16), otras medidas de gasto corriente		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%
De ellas (medida 16), otras medidas de gasto no corriente		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%
AHORRO TOTAL GENERADO POR LAS MEDIDAS RELATIVAS A GASTOS CORRIENTES		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%
AHORRO TOTAL GENERADO POR LAS MEDIDAS RELATIVAS A GASTOS	686,42	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%

- c) Comparación de los detalles informativos anteriores con las previsiones contenidas en el Plan para ese año y explicación, en su caso, de las desviaciones.

Por esta Intervención se subraya la dificultad para valorar las medidas establecidas en el Plan de Ajuste, no se pone en duda si dichas medidas son o no un ahorro, sino su valoración económica al respecto. Con motivo de la aprobación de la liquidación del presupuesto del año 2018, se deberá analizar con datos ciertos, el grado de cumplimiento del plan de ajuste, y adoptar en su caso las medidas que procedan.

CUARTO.- De acuerdo con el artículo 10 del Real Decreto-Ley 7/2012, de 9 de marzo, por el que se crea el Fondo para la financiación de los pagos a proveedores, del presente informe debe darse cuenta al Pleno de la Corporación.

Los datos contenidos en el mismo deberán ser volcados en la plataforma telemática de captura de datos habilitada al efecto.

A los efectos oportunos, este es mi informe que emito sin perjuicio de cualquier otro, mejor fundado en derecho.

La Comisión se da por enterada.”

El **Sr. Alcalde** manifiesta que el Pleno de la Corporación se da por enterado.

14. DAR CUENTA DE INFORME DE INTERVENCIÓN SOBRE PERIODO MEDIO DE PAGO 1º TRIM. 2018.

Concedida por la **Presidencia**, toma la palabra la **Sra. Interventora**, quien procede a exponer que en la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, Seguridad Ciudadana, Urbanismo y Vivienda, en sesión celebrada el día 24 de abril de 2.018, se dio cuenta del informe de Intervención sobre Periodo Medio de Pago correspondiente al 1º trimestre de 2018, cuyo contenido es el siguiente:

“5º.- Dar cuenta Informe Intervención sobre Periodo Medio de Pago primer trimestre 2018.

El Presidente de la Comisión cede la palabra a la Sra. Interventora que da lectura al Informe de Intervención, sobre Periodo Medio de Pago del primer trimestre de 2018, que dice lo siguiente:



La Funcionaria que suscribe, Interventora de este Ayuntamiento, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 6.2 del Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación, previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, y en relación con el artículo 4.1 b) de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, tengo a bien emitir el siguiente,

INFORME

PRIMERO. Son de aplicación las disposiciones contenidas en los siguientes preceptos:

- El Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación, previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- La Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

SEGUNDO. El período medio de pago definido en el Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas, mide el retraso en el pago de la deuda comercial en términos económicos, como indicador distinto respecto del periodo legal de pago establecido en el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Esta medición con criterios estrictamente económicos puede tomar valor negativo si la Administración paga antes de que hayan transcurrido treinta días naturales desde la presentación de las facturas o certificaciones de obra, según corresponda.

Así visto, y tal y como ordena el artículo 6.2 de dicho Real Decreto, las Corporaciones Locales deben remitir al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, así como publicar de manera periódica la información relativa a su período medio de pago a proveedores referido al trimestre de referencia. La información relativa a su PMP, se publicará a su vez, en el portal web de la Entidad Local.

TERCERO. De conformidad con el artículo 3.1 del Real Decreto 635/2014, para calcular el periodo medio de pago a proveedores, se deberán tener en cuenta:

- Las facturas expedidas desde el 1 de enero de 2014 que consten en el registro contable de facturas o sistema equivalente.
- Las certificaciones mensuales de obra aprobadas a partir del 1 de enero de 2014.

De conformidad con el artículo 3.2 del Real Decreto 635/2014, quedarán excluidas del cálculo del periodo medio de pago a proveedores:



- Las obligaciones de pago contraídas entre entidades que tengan la consideración de Administraciones Públicas en el ámbito de la contabilidad nacional.
- Las obligaciones pagadas con cargo al Fondo para la financiación de los pagos a proveedores.
- Las propuestas de pago que hayan sido objeto de retención como consecuencia de embargos, mandamientos de ejecución, procedimientos administrativos de compensación o actos análogos dictados por órganos judicial o administrativa.

CUARTO. Cálculo del periodo medio de pago:

a) El «ratio de operaciones pagadas», tal y como se indica en el artículo 5.2 del Real Decreto 635/2014, es el indicador del número de días promedio que se ha tardado en realizar los pagos:

$$\text{Ratio.de.las.operaciones.pagadas} = \frac{\sum(\text{número.de.días.de.pago} * \text{importe.de.la.operación.pagada})}{\text{importe.total.de.pagos.realizados}}$$

Serán «número de días de pago» los transcurridos desde los treinta días posteriores a la fecha de entrada de la factura en el registro administrativo o la fecha de aprobación de la certificación mensual de obra, según corresponda, hasta la fecha de pago material por parte de la Administración. El cálculo del «ratio de operaciones pagadas» del Ayuntamiento presenta los siguientes resultados:

El cálculo del «ratio de operaciones pagadas» del Ayuntamiento presenta los siguientes resultados:

Importe total de pagos realizados	1.222.678,49 €
Ratio operaciones pagadas	12,11

b) El «ratio de operaciones pendientes de pago», tal y como se indica en el artículo 5.3 del Real Decreto 635/2014, es el indicador del número de días promedio de antigüedad de las operaciones pendientes de pago a final del mes o trimestre:

$$\text{Ratio.operaciones.pendiente.de.pago} = \frac{\sum(\text{número.días.pendientes.de.pago} * \text{importe.operación.pendiente.pago})}{\text{importe.total.de.pagos.pendientes}}$$

Serán «número de días pendientes de pago» a los días naturales transcurridos desde los treinta posteriores a la fecha de entrada de la factura en el registro administrativo o la fecha de aprobación de la certificación mensual de obra, según corresponda, hasta el último día del periodo al que se refieran los datos publicados.

El cálculo del «ratio de operaciones pendientes de pago» del Ayuntamiento presenta los siguientes resultados:

Importe total de operaciones pendiente de pago	663.060,34 €
Ratio operaciones pendientes de pago	14,94

c) El «periodo medio de pago» del Ayuntamiento, tal y como se indica en el artículo 5.1 del Real Decreto 635/2014 es el indicador del número de días promedio que se ha tardado en realizar los pagos, sumándole el efecto de los retrasos en el pago de la deuda comercial:

$$\text{Periodo.medio.pago.entidad} = \frac{(\text{ratio.operaciones.pagadas} * \text{importes.pagos.realizados}) + (\text{ratio.operaciones.pendientes.pago} * \text{importes.pagos.pendientes})}{(\text{importe.total.pagos.realizados} + \text{importe.total.pagos.pendientes})}$$



En base a los cálculos precedentes el «periodo medio de pago» del Ayuntamiento presenta los siguientes resultados:

Periodo Medio de Pago	13,11
-----------------------	-------

Los cálculos recogidos en este informe deberán remitirse, en todo caso, al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

La Comisión se da por enterada.”

El **Sr. Alcalde** manifiesta que el Pleno de la Corporación se da por enterado.

15. DAR CUENTA DE INFORME DE INTERVENCIÓN SOBRE MOROSIDAD 1º TRIMESTRE 2018.

Concedida por la **Presidencia**, toma la palabra la **Sra. Interventora**, quien procede a exponer que en la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, Seguridad Ciudadana, Urbanismo y Vivienda, en sesión celebrada el día 24 de abril de 2.018, se dio cuenta del informe de Intervención sobre Morosidad correspondiente al 1º trimestre de 2018, cuyo contenido es el siguiente:

“6º.- Dar cuenta Informe Intervención sobre Morosidad primer trimestre 2018.

El Presidente de la Comisión cede la palabra a la Sra. Interventora que da lectura al Informe de Intervención, sobre morosidad del primer trimestre de 2018, que dice lo siguiente:

La Funcionaria que suscribe, Interventora de este Ayuntamiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, emito el siguiente informe,

PRIMERO. - Son de aplicación las disposiciones contenidas en los siguientes preceptos:

- Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.
- RDL 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.
- Orden Ministerial HAP/2015/2012 modificada por la Orden HAP/2082/2014.
- Guía para la elaboración de los informes trimestrales de morosidad

SEGUNDO. Lo dispuesto en este informe, es de aplicación a todos los pagos efectuados como contraprestación en las operaciones comerciales entre empresas y la Administración de esta Entidad Local, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de contratos del Sector Público. Así, según establece el artículo 216 del RDL 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, la Administración tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de expedición de las certificaciones de obras o de los correspondientes documentos que acrediten la realización total o parcial del contrato. En caso de demora en el plazo previsto anteriormente, la Administración deberá abonar al contratista los intereses de demora, así como la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la



Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

TERCERO. Se acompaña en este informe la relación sobre el cumplimiento de los plazos previstos en la Ley 15/2010, de 5 de julio, para el pago de las obligaciones de cada Entidad Local, que incluye el número y cuantía global de las obligaciones e intereses de demora liquidados en el trimestre y las obligaciones pendientes de pago a la terminación del trimestre.

TERCERO. Sin perjuicio de su posible presentación y debate en el Pleno del Ayuntamiento, este informe deberá remitirse, en todo caso, a los órganos competentes del Ministerio de Economía y Hacienda y al órgano competente de la Comunidad Autónoma que, con arreglo a sus Estatutos de Autonomía, tenga atribuida la tutela financiera de las Entidades locales.

A la vista de ello, esta Interventora emite el siguiente,

INFORME

Correspondiente al periodo del Primer Trimestre del 2018, según se desprende de los datos contabilizados a fecha 30 de marzo de 2018:

a) Pagos realizados en el Trimestre.

Pagos Realizados en el Periodo	Periodo Medio Pago (PMP) (días)	Dentro Periodo Legal Pago		Fuera Periodo Legal Pago	
		Número de pagos	Importe Total	Número de Pagos	Importe Total
Gastos en Bienes Corrientes y Servicios					
20- Arrendamientos y Cánones	110,39	3	1.484,00 €	2	- €
21- Reparaciones, Mantenimiento y Conservación	189,13	168	57.432,72 €	15	636,29 €
22- Material, Suministro y Otros	199,58	908	1.040.531,76 €	15	6.340,51 €
23- Indemnización por razón del servicio	194,6	5	265,14 €	2	85,40 €
24- Gasto de Publicaciones					
26- Trabajos realizados por instituciones s.f. de lucro			- €		
Inversiones reales	100,84	22	97.698,35 €	3	18.019,32 €
Otros Pagos realizados por operaciones comerciales			185,00 €		
Pagos Realizados Pendientes de aplicar a Presupuesto					
TOTAL pagos realizados en el trimestre		1106	1.197.596,97 €	37	25.081,52 €

b) Intereses de demora pagados en el periodo.

Intereses de Demora Pagados en el Periodo	Intereses de demora Pagados en el Periodo	
	Número de Pagos	Importe Total Intereses
Gastos Corrientes en Bienes y Servicios		
Inversiones reales		
Otros Pagos realizados por operaciones comerciales		



Pagos Realizados Pendientes de aplicar a Presupuesto		
TOTAL Intereses de demora pagados	0	0

c) Facturas o documentos justificativos pendientes de pago al final del Trimestre.

Facturas o Documentos Justificativos Pendientes de Pago al Final del Periodo	Periodo Medio Pago Pendiente (PMPP) (días)	Dentro Periodo Legal Pago al Final del Periodo		Fuera Periodo Legal Pago al Final del Periodo	
		Número de Operaciones	Importe Total	Número de Operaciones	Importe Total
Gastos en Bienes Corrientes y Servicios					
20- Arrendamientos y Cánones	913,13	1	484,00 €	1	16.149,60 €
21- Reparación, Mantenimiento y Conservación	214,32	66	16.382,19 €	6	2.427,07 €
22- Material, Suministro y Otros	586,51	433	423.974,42 €	30	22.044,04 €
23- Indemnización por razón del servicio	201,93	12	505,52 €		
24- Gastos de Publicaciones					
26- Trabajos realizados por instituciones s.f. De lucro					
Inversiones reales	2024,02	4	56.044,45 €	1	336,06 €
Otros Pagos realizados por operaciones comerciales					
Operaciones Pendientes de aplicar a Presupuesto	892,15	81	135.870,38 €	7	1.381,82 €
TOTAL operaciones pendientes de pago al final del trimestre		597	633.260,96 €	45	42.338,59 €

La Comisión se da por enterada.”

El **Sr. Alcalde** manifiesta que el Pleno de la Corporación se da por enterado.

16. DAR CUENTA DE INFORME DE INTERVENCIÓN SOBRE ESTADO DE EJECUCIÓN 1º TRIMESTRE 2018.

Concedida por la **Presidencia**, toma la palabra la **Sra. Interventora**, quien procede a exponer que en la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, Seguridad Ciudadana, Urbanismo y Vivienda, en sesión celebrada el día 24 de abril de 2.018, se dio cuenta del informe de Intervención sobre Estado de Ejecución del Presupuesto correspondiente al 1º trimestre de 2018, cuyo contenido es el siguiente:

“7º.- Dar cuenta Informe Intervención sobre Estado de Ejecución primer trimestre 2018.

La Sra. Interventora da cuenta del informe emitido sobre Estado de Ejecución del Presupuesto del Cuarto Trimestre de 2017:

La funcionaria que suscribe, Interventora de este Ayuntamiento, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 207 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, así como en las Reglas 105 y siguientes de la Instrucción de Contabilidad, remite al Pleno, por conducto de la Presidencia,



información relativa a la ejecución del Presupuesto de manera trimestral, que se resume en la siguiente tabla:

Capítulo	Iniciales	Modificaciones	Definitivos	Gastos Comprometidos	Ratio % D	Obligaciones Reconocidas	Ratio % O	Pagos	Ratio % P	Obligaciones Pendientes de Pago
1. Gastos de Personal	9.168.218,60 €	387.956,40 €	9.556.175,00 €	2.387.211,64 €	24,98%	2.387.211,64 €	24,98%	2.387.211,64 €	100,00%	0,00 €
2. Bienes Corrientes y Servicios	6.006.622,03 €	172.065,31 €	6.178.687,34 €	2.657.653,06 €	43,01%	1.541.734,89 €	24,95%	846.555,36 €	54,91%	695.179,53 €
3. Gastos Financieros	202.099,98 €	0	202.099,98 €	63.845,46 €	31,59%	63.845,46 €	31,59%	59.199,30 €	92,72%	4.646,16 €
4. Transferencias Corrientes	548.313,76 €	2.654,49 €	550.968,25 €	235.995,15 €	42,83%	235.995,15 €	42,83%	169.595,91 €	71,86%	66.399,24 €
5. Fondo de Contingencia	205.738,83 €	-27.668,09 €	178.070,74 €							
6. Inversiones Reales	127.000,00 €	280.451,53 €	407.451,53 €	149.086,32 €	36,59%	89.736,07 €	22,02%	33.691,62 €	37,55%	56.044,45 €
8. Activos Financieros		0	0,00 €	0,00 €	0,00%	0,00 €		0,00 €		0,00 €
9. Pasivos Financieros	3.055.939,53 €	0,00 €	3.055.939,53 €	881.220,03 €	28,84%	881.220,03 €	28,84%	881.220,03 €	100,00%	0,00 €
Totales:	19.313.932,73 €	815.459,64 €	20.129.392,37 €	6.375.011,66 €	31,67%	5.199.743,24 €	25,83%	4.377.473,86 €	84,19%	822.269,38 €

La Comisión se da por enterada.”

El Sr. **Alcalde** manifiesta que el Pleno de la Corporación se da por enterado.

17. DAR CUENTA DE EXPEDIENTE DE INCORPORACIÓN DE REMANENTES DE CRÉDITOS.

Concedida por la **Presidencia**, toma la palabra la **Sra. Interventora**, quien procede a exponer que en la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, Seguridad Ciudadana, Urbanismo y Vivienda, en sesión celebrada el día 24 de abril de 2.018, se dio cuenta del expediente de Incorporación de Remanentes de Créditos, cuyo contenido es el siguiente:

9º.- Dar cuenta del Expediente de Incorporación de Remanentes.

Se da cuenta de la Resolución de la Alcaldía nº 798, de 12 de abril de 2018, por la que se aprueba el expediente de Incorporación de Remanentes de Crédito al presupuesto de 2018, que a continuación se transcribe:

D. Ramón García Rodríguez, Alcalde – Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Hellín.

Dada cuenta del expediente de modificación de créditos por Incorporación de Remanentes y de conformidad con lo previsto en el apartado 5 a) de la Base 16ª de las de Ejecución del Presupuesto, teniendo en cuenta lo previsto en los artículos 175 y 182 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y artículos 47, 48, 99 y 100 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la citada Ley y considerando que en la tramitación de este expediente se han guardado las prescripciones legales vigentes sobre la materia, así como del informe emitido por la Intervención Municipal de fecha 11 de abril de 2018 y demás documentación obrante en el expediente, esta Alcaldía ,
HA RESUELTO:



Aprobar el Expediente de modificación de créditos por Incorporación de Remanentes de Ingresos y Gastos al Presupuesto de 2018, con el siguiente detalle:

D) Los créditos autorizados en función de la efectiva recaudación de derechos afectados

PRESTAMOS		
APLICACIÓN	DENOMINACIÓN	IMPORTE
2410.622.000	Construcción Naves CIES	64.631,76 €
1640 600.000	Adquisición Terrenos Cementerio	17.760,94 €
3420.622.000	Palacio Municipal de los Deportes	42.515,73 €
4220 622.000	Centro de Transformación del Polígono	1.438,21 €
	SUMAN PRÉSTAMOS	126.346,64 €

SUBVENCIONES		
APLICACIÓN	DENOMINACIÓN	IMPORTE
3321.621000	Adquisición libros Biblioteca	1.474,23 €
1640 609.000	Urbanización terrenos Cementerio	52.725,95 €
4140 619.000	Juegos infantiles Pedanías	48.972,11 €
	SUMAN SUBVENCIONES.....	103.172,29 €

RESUMEN:		
CRÉDITOS INCLUIDOS EN EL APARTADO D:		
	PRESTAMOS.....	126.346,64 €
	SUBVENCIONES.....	103.172,29 €
	TOTAL, APARTADO D:	229.518,93 €
	TOTAL, INCORPORACIÓN:	229.518,93 €

FINANCIACIÓN:		
Para la financiación de los remanentes de créditos que se proponen incorporar al presupuesto del vigente ejercicio se cuenta con los siguientes recursos financieros:		
870.10	Remanente de Tesorería para Gastos con Financiación Afectada	229.518,93 €
	SUMA LA FINANCIACIÓN	229.518,93 €

La Comisión se da por enterada"

El **Sr. Alcalde** manifiesta que el Pleno de la Corporación se da por enterado.

18. DAR CUENTA DE INFORME DE INTERVENCIÓN SOBRE REPAROS EN EL EJERCICIO 2017.

Concedida por la **Presidencia**, toma la palabra la **Sra. Interventora**, quien procede a exponer que en la Comisión Informativa de Economía y Hacienda,



Seguridad Ciudadana, Urbanismo y Vivienda, en sesión celebrada el día 24 de abril de 2.018, se dio cuenta del informe de Intervención sobre Reparos en el ejercicio 2017, cuyo contenido es el siguiente:

"10º.- Dar cuenta Informe Intervención sobre sobre reparos en el ejercicio 2017.

Dª Esther Algaba Nieto, Interventora del Ayuntamiento Hellín, informa que se ha remitido la información correspondiente al ejercicio 2017 en cumplimiento del artículo 218.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y de la Instrucción, aprobada por el Pleno del Tribunal de Cuentas el 30 de junio de 2015, que regula la remisión a dicha institución de la información sobre acuerdos y resoluciones del Pleno, de la Junta de Gobierno Local y del Presidente de la Entidad Local contrarios a los reparos formulados por los Interventores locales y las anomalías detectadas en materia de ingresos, así como sobre los acuerdos adoptados con omisión del trámite de fiscalización previa, a través de un procedimiento telemático. La referida información correspondiente a la propia Entidad y a sus organismos y entidades dependientes o adscritas ha sido elaborada siguiendo lo establecido en la citada Instrucción y es la que se detalla a continuación:

Entidad	Ejercicio	Nº Informe	Fecha del reparo	Fecha del acuerdo o resolución	Fase del gasto reparada	Órgano que resuelve la discrepancia	Causa del reparo
Ayuntamiento	2017	103/2017	20/02/2017	20/02/2017	P	Presidente	Incumplimiento Orden de pagos
Ayuntamiento	2017	122/2017	27/02/2017	27/02/2017	P	Presidente	Incumplimiento Orden de pagos
Ayuntamiento	2017	152/2017	10/03/2017	10/03/2017	P	Presidente	Incumplimiento Orden de pagos
Ayuntamiento	2017	174/2017	21/03/2017	21/03/2017	P	Presidente	Incumplimiento Orden de pagos
Ayuntamiento	2017	192/2017	28/03/2017	29/03/2017	P	Presidente	Incumplimiento Orden de pagos
Ayuntamiento	2017	214/2017	31/03/2017	31/03/2017	P	Presidente	Incumplimiento Orden de pagos
Ayuntamiento	2017	283/2017	28/04/2017	28/04/2017	P	Presidente	Incumplimiento Orden de pagos
Ayuntamiento	2017	3002/2017	20/12/2017	20/12/2017	O y P	Presidente	Gratificaciones, incumplimiento LPGE
Ayuntamiento	2017	319/2017	16/05/2017	16/05/2017	P	Presidente	Incumplimiento Orden de pagos
Ayuntamiento	2017	347/2017	25/05/2017	26/05/2017	P	Presidente	Incumplimiento Orden de pagos
Ayuntamiento	2017	354/2017	30/05/2017	30/05/2017	P	Presidente	Incumplimiento Orden de pagos
Ayuntamiento	2017	381/2017	12/06/2017	12/06/2017	P	Presidente	Incumplimiento Orden de pagos
Ayuntamiento	2017	404/2017	22/06/2017	22/06/2017	P	Presidente	Incumplimiento Orden de pagos
Ayuntamiento	2017	416/2017	30/06/2017	02/07/2017	P	Presidente	Incumplimiento Orden de pagos
Ayuntamiento	2017	537/2017	30/08/2017	31/08/2017	P	Presidente	Incumplimiento Orden de pagos
Ayuntamiento	2017	538/2017	30/08/2017	31/08/2017	P	Presidente	Incumplimiento Orden



							de pagos
Ayuntamiento	2017	598/2017	25/09/2017	26/09/2017	P	Presidente	Incumplimiento Orden de pagos
Ayuntamiento	2017	603/2017	27/09/2017	27/09/2017	P	Presidente	Incumplimiento Orden de pagos
Ayuntamiento	2017	607/2017	28/09/2017	02/10/2017	A	Presidente	No seguir trámites esenciales
Ayuntamiento	2017	625/17	03/10/2017	03/10/2017	P	Presidente	Incumplimiento Orden de pagos
Ayuntamiento	2017	665/17	19/10/2017	20/10/2017	P	Presidente	Incumplimiento Orden de pagos
Ayuntamiento	2017	667/2017	19/10/2017	13/11/2017	O y P	Pleno	No consignación presupuestaria
Ayuntamiento	2017	669/2017	20/10/2017	20/10/2017	P	Presidente	Incumplimiento Orden de pagos
Ayuntamiento	2017	682/2017	25/10/2017	19/12/2017	O y P	Presidente	Gratificaciones, incumplimiento LPGE
Ayuntamiento	2017	683/2017	19/12/2017	19/12/2017	O y P	Presidente	Gratificaciones, incumplimiento LPGE
Ayuntamiento	2017	689/2017	26/10/2017	26/10/2017	P	Presidente	Incumplimiento Orden de pagos
Ayuntamiento	2017	692/2017	30/10/2017	30/10/2017	P	Presidente	Incumplimiento Orden de pagos
Ayuntamiento	2017	727/2017	15/11/2017	15/11/2017	P	Presidente	Incumplimiento Orden de pagos
Ayuntamiento	2017	746/2017	21/11/2017	22/11/2017	P	Presidente	Incumplimiento Orden de pagos
Ayuntamiento	2017	772/2017	01/12/2017	01/12/2017	P	Presidente	Incumplimiento Orden de pagos
Ayuntamiento	2017	794/2017	07/12/2017	12/12/2017	P	Presidente	Incumplimiento Orden de pagos
Ayuntamiento	2017	795/2017	07/12/2017	07/12/2017	P	Presidente	Incumplimiento Orden de pagos
Ayuntamiento	2017	817/2017	18/12/2017	18/12/2017	P	Presidente	Incumplimiento Orden de pagos
Ayuntamiento	2017	825/17	18/12/2017	19/12/2017	O y P	Presidente	Gratificaciones, incumplimiento LPGE
Ayuntamiento	2017	829/2017	19/12/2017	20/12/2017	P	Presidente	Incumplimiento Orden de pagos
Ayuntamiento	2017	855/2017	27/12/2017	27/12/2017	P	Presidente	Incumplimiento Orden de pagos

Lo que se informa a los efectos oportunos, constituyendo un punto independiente en el orden del día de la sesión plenaria, de conformidad con el artículo 218.1 TRLRHL.

La Comisión se da por enterada”

El Sr. **Alcalde** manifiesta que el Pleno de la Corporación se da por enterado.

19. MOCIONES:

DEL GRUPO MUNICIPAL DE CIUDADANOS:

A) CREACIÓN ZONA ESPECÍFICA PARA PERROS EN EL PARQUE MUNICIPAL, DELIMITACIÓN DE ZONAS INFANTILES, Y MODIFICACIÓN DE ORDENANZAS MUNICIPALES.

Concedida por la Presidencia hace uso de la palabra el Sr. **Mora Narro** para exponer el contenido de la presente moción, en la que se solicita lo siguiente:



1. La delimitación y colocación de barreras arquitectónicas físicas, así como barreras de acceso, en las zonas infantiles ubicadas en las zonas verdes de los parques de Hellín, y colocación de señales de prohibición de acceso a usuarios con perros u otros animales de compañía.
2. El estudio por parte de la concejalía de Medio Ambiente, de las zonas de arena en los parques municipales, y comprobar si existe riesgo de contagio de bacterias específicas en dichas zonas, con la realización de los tratamientos fitosanitarios pertinentes.
3. Modificación de la Ordenanza Municipal de Protección de Animales Domésticos, potencialmente peligrosos, e instalaciones Zoológicas, en los artículos 15 y 16 del Capítulo 3, referente a los animales de compañía en las vías públicas y zonas verdes, con la prohibición del acceso a animales a las zonas delimitadas para uso infantil y de la tercera edad, aunque dispongan de correa y vayan acompañados por el dueño, así como las deposiciones fisiológicas que tengan lugar en dichas zonas de acceso prohibido para estos animales.
4. Incluir en la anterior ordenanza Municipal, en el apartado de sanciones, la entrada de animales en los recintos delimitados para el uso infantil o de la tercera edad, que hayan sido delimitados de forma física, siendo esta una infracción de carácter grave, así como ya lo es la deposición de estos animales en las mencionadas zonas.
5. La creación, en el Parque Municipal de Hellín, como experiencia piloto, donde haya sitio para ello, una zona específica para el uso canino, debidamente señalizada, delimitada con vallado orientado a mascotas, que disponga de papeleras cerradas y dispensadores de bolsas para excrementos, que faciliten a los dueños de los animales la recogida de las heces al realizar las deposiciones.
6. Instar a la empresa del servicio de limpieza municipal y recogida de basuras, a la limpieza de estas zonas infantiles y caninas, de forma diaria, para evitar la instauración de cepas bacteriológicas en estas ubicaciones, y mantener dichas zonas limpias para el uso de los ciudadanos.

A continuación, hacen uso de la palabra los siguientes Sres. Concejales:

*El Sr. **Morcillo Clavijo** recuerda la obligación de todos los concejales de ajustarse a los tiempos de que se dispone. E indica que Izquierda Unida ya presentó hace tiempo una moción similar a la que ahora se presenta por el grupo Ciudadanos. Y hace alusión a los informes de los técnicos municipales que la desaconsejan. En su opinión, lo que hace falta es una mayor sensibilización social.*

*El Sr. **Ruiz Santos** recuerda que hace unos años ya se acotó un recinto en el interior del Parque Municipal para esta finalidad y se tuvo que cerrar porque resultaba viral y no se realizaba mantenimiento alguno de esa zona. E Indica que deben ser los técnicos quienes informen de las condiciones que deben tener este tipo de recintos.*

*El Sr. **Andújar Buendía** indica que los informes técnicos rechazan la viabilidad de esta moción. Por otro lado, este Ayuntamiento no dispone de personal para su mantenimiento y resultaría muy costoso pagar un plus a la empresa adjudicataria para realizar su limpieza. Recuerda que Hellín dispone de una zona perimetral muy amplia fuera de la ciudad para poder sacar los perros a pasear o hacer sus necesidades, existiendo 5.500 perros censados. E indica que lo que hay que hacer es cumplir la ordenanza municipal existente al efecto.*

*El Sr. **Mora Narro** propone diálogo y consenso de todos los grupos para poder dar una solución a esta cuestión, ya que es un tema muy sensible para los ciudadanos.*

*El Sr. **Morcillo Clavijo** muestra su conformidad con la propuesta realizada.*



La Sra. López Iniesta matiza que los informes existentes tampoco son concluyentes.

Tras su debate, se procede a realizar la votación de esta moción, manifestando el **Sr. Alcalde** que el Pleno de la Corporación, con el voto en contra de los 9 concejales del Grupo PSOE, con la abstención de los 8 concejales del Grupo Popular y de los 2 concejales del Grupo Izquierda Unida – Ganemos Hellín, y con el voto a favor de los 2 concejales de Grupo Ciudadanos, **ACUERDA NO APROBAR** la presente moción, la cual es rechazada en su totalidad.

A CONTINUACIÓN, EL **SR. ALCALDE** INFORMA QUE LA SIGUIENTE MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL DE IZQUIERDA UNIDA-GANEMOS HELLÍN Y LA MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL DEL PARTIDO POPULAR, RELATIVA AL SISTEMA PÚBLICO DE PENSIONES, SE DEBATIRÁN CONJUNTAMENTE, SI BIEN SU VOTACIÓN SE HARÁ DE FORMA INDEPENDIENTE.

DEL GRUPO MUNICIPAL DE IZQUIERDA UNIDA – GANEMOS HELLÍN:

A) EN DEFENSA DEL SISTEMA PÚBLICO DE PENSIONES.

Concedida por la Presidencia hace uso de la palabra el **Sr. Morcillo Clavijo** para exponer el contenido de la presente moción, en la que se indica lo siguiente:

“EXPOSICION DE MOTIVOS

Ante el incesante cuestionamiento al que se está sometiendo a nuestro sistema de Seguridad Social y por tanto, a la viabilidad de nuestro sistema de pensiones, las organizaciones Sindicales UGT y CCOO, dando continuidad a las movilizaciones en defensa de las Pensiones Públicas, inician una campaña de apoyo y defensa de un sistema que ha sido y debe seguir siendo, garante de cohesión y de protección social.

De forma sutil pero constante se repiten argumentos que presentan una supuestamente inevitable inviabilidad del sistema de pensiones. Argumentando un fenómeno conocido y previsible como el incremento de las personas de edad avanzada, junto con otros que se presentan como incuestionables, pero que no necesariamente lo son: la menor entrada de población extranjera, la menor natalidad, o la existencia de un mercado de trabajo que ofrece empleos escasos y poco remunerados.

Desde el movimiento sindical se denuncia que estas tesis combinan realidades previsibles y abordables, con otras que deben ser corregidas con las políticas adecuadas, en lugar de insistir en mantener las equivocadas políticas de austeridad a ultranza. Junto a ellas, concurren otras posiciones que se fundamentan en presentar, desde sectores con claros intereses mercantiles, a las pensiones públicas como inviables, al tiempo que se ofrecen como alternativa sistemas privados de pensiones, obviando que no son, en modo alguno, capaces de proteger mejor al conjunto de la población pensionista.

Los poderes públicos deben apostar por garantizar desde el sistema público, pensiones suficientes como herramienta fundamental para mantener y reforzar la cohesión social. Las cotizaciones procedentes del empleo, que deben mejorar su disminuida aportación actual y el refuerzo de la financiación pública, como elemento que garantiza un adecuado cumplimiento



del pacto inter-generacional, además de un eficaz mecanismo de redistribución de renta, son piezas esenciales.

Las cotizaciones a la Seguridad Social no son, como se repite para intentar denostarlas, un impuesto que pagan los empresarios y en menor medida los trabajadores. La cotización a la seguridad social es salario de las trabajadoras y trabajadores que se entrega al Estado para financiar las prestaciones actuales y definir los derechos a la pensión futura de los actuales cotizantes. Todo ello, para tener cubiertas, de forma adecuada, las situaciones de enfermedad, fallecimiento o vejez.

El problema no está en el sistema, cuyas necesidades futuras son conocidas y previsibles, está, entre otras causas, en la voluntad de reducir su nivel de cobertura, el debilitamiento de sus fuentes de financiación procedentes del mercado de trabajo, debilitando los mecanismos de distribución de renta en las empresas y en la sociedad, agravado por el uso que, en ocasiones, se hace de la recaudación destinando el dinero, a otros fines para los que no estaba previsto. El incremento de pensionistas y la mayor duración de las prestaciones, procesos conocidos, previsibles y saludables, debe ir acompañada de medidas efectivas, acordadas con los interlocutores sociales y, en la mayor medida posible, fuerzas parlamentarias, que permitan mantener el pacto intergeneracional que constituye nuestro sistema de pensiones públicas de reparto.

Por todo lo anterior, el Pleno del Ayuntamiento asume el siguiente

ACUERDO

Nos sumamos a las reivindicaciones de las Organizaciones Sindicales CCOO y UGT y apoyamos las movilizaciones promovidas por estas organizaciones, en la defensa de un sistema público de pensiones que garantice el mantenimiento del contrato social inherente a nuestro sistema de pensiones públicas.

A través del mismo se favorece la cohesión social y se respetan los derechos construidos a lo largo de la vida laboral, junto a medidas efectivas de redistribución de la riqueza, que garanticen pensiones suficientes en todos los casos y que mantengan su poder adquisitivo, reemplazando la fórmula actual de revalorización que se limita a garantizar un claramente insuficiente incremento del 0,25% anual.

Asimismo trasladamos al Gobierno, grupos parlamentarios e interlocutores sociales, la necesidad de recuperar los mecanismos de gobierno participado del sistema público de pensiones a través del Diálogo Social y en el marco configurado en el Pacto de Toledo.”

A continuación, hacen uso de la palabra los siguientes Sres. Concejales:

El Sr. Morcillo Clavijo indica que su grupo apoyará la moción presentada por el grupo Popular ya que el trasfondo de ambas mociones es el mismo.

La Sra. López Iniesta manifiesta que ambas mociones son similares en lo básico, e indica que las pensiones han de ser justas y sostenibles, lo que hoy en día no se cumple.

El Sr. Pinar Peñafiel indica que el Partido Socialista siempre estará a favor del Sistema Público de Pensiones porque contribuye a la redistribución de la riqueza. Recuerda que el PSOE ha denunciado el deterioro progresivo del Fondo de Reserva de la Seguridad Social motivo por el cual se ha tenido que solicitar más fondos para



pagar las pensiones. Y recuerda que la política del Partido Popular ha tenido mucho que ver con el descenso de afiliaciones a la Seguridad Social y que sea por tanto mayor el gasto de las pensiones que los ingresos por cotizaciones.

El Sr. Morcillo Clavijo manifiesta que apoyarán esta moción porque éste es un tema que preocupa mucho a Izquierda Unida, y recuerda que el Sistema Público de Pensiones ha de ser sostenible. E indica que la Reforma Laboral está afectando negativamente a los futuros pensionistas, como también lo hará la subida del tiempo de cotización y de jubilación a los 67 años. Los gobiernos deben garantizar el Sistema Público de Pensiones, y lo lógico es que éstas suban en la misma medida que el IPC.

El Sr. Mínguez García indica que su grupo no va a apoyar las reivindicaciones sindicales que se realizan en la moción de Izquierda Unida, y sí todo lo que representa el Pacto de Toledo, por lo que se abstendrán en la moción del grupo Izquierda Unida – Ganemos Hellín. Aclara que las pensiones han subido este año un 1,6 % en lugar del 0,25% que se indica, y esta subida será acorde al IPC anual a partir del 2019. Finalmente recuerda que fue el Gobierno de Zapatero y no de Rajoy el que congeló la subida de las pensiones.

La Sra. López Iniesta indica que su grupo apoyará ambas mociones, al tiempo que apuesta por el empleo estable y de calidad como único motor para garantizar las pensiones.

El Sr. Pinar Peñafiel manifiesta que el Gobierno del Sr. Zapatero dejó el Fondo de Pensiones mucho mejor que lo ha dejado el del Partido Popular, y a nivel de Castilla-La Mancha se está haciendo ahora mucho más por las pensiones que se hizo con el Gobierno del Partido Popular en su día.

El Sr. Morcillo Clavijo recuerda que si las calles de toda España se han llenado de pensionistas es porque éstos no están de acuerdo ni con el actual Sistema Público de Pensiones ni con las subidas propuestas por el Gobierno de la Nación.

Tras su debate, se procede a realizar la votación de esta moción, manifestando el **Sr. Alcalde** que el Pleno de la Corporación, con el voto a favor de los 9 concejales del Grupo PSOE, de los 2 concejales del Grupo Izquierda Unida – Ganemos Hellín, y de los 2 concejales de Grupo Ciudadanos, y con la abstención de los 8 concejales del Grupo Popular **ACUERDA:**

1º. Sumarse a las reivindicaciones de las Organizaciones Sindicales CCOO y UGT y apoyamos las movilizaciones promovidas por estas organizaciones, en la defensa de un sistema público de pensiones que garantice el mantenimiento del contrato social inherente a nuestro sistema de pensiones públicas.

A través del mismo se favorece la cohesión social y se respetan los derechos construidos a lo largo de la vida laboral, junto a medidas efectivas de redistribución de la riqueza, que garanticen pensiones suficientes en todos los casos y que mantengan su poder adquisitivo, reemplazando la fórmula actual de revalorización que se limita a garantizar un claramente insuficiente incremento del 0,25% anual.

2º. Trasladar al Gobierno, grupos parlamentarios e interlocutores sociales, la necesidad de recuperar los mecanismos de gobierno participativo del sistema público de pensiones a través del Diálogo Social y en el marco configurado en el Pacto de Toledo.

DEL GRUPO MUNICIPAL DEL PARTIDO POPULAR:



A) PARA DEFENDER EL PACTO DE TOLEDO Y EL COMPROMISO DE TODOS CON UN SISTEMA PÚBLICO DE PENSIONES SOSTENIBLE.

Concedida por la Presidencia hace uso de la palabra el **Sr. Mínguez García** para exponer el contenido de la presente moción, para defender el Pacto de Toledo y el compromiso de todos con un Sistema Público de Pensiones, en la que se indica lo siguiente:

“EXPOSICION DE MOTIVOS

La Seguridad Social es uno de los pilares básicos del Estado de Bienestar. Su mantenimiento y sostenibilidad forma parte de los grandes consensos nacionales articulado a través del Pacto de Toledo. Las Recomendaciones del Pacto de Toledo se han venido realizando mediante reformas constantes en el sistema que han permitido avanzar en la sostenibilidad y suficiencia del sistema.

El compromiso de todas las fuerzas políticas ha permitido desarrollar un sistema capaz de cubrir necesidades y contingencias muy variadas, concediendo una amplia protección en comparación con otros sistemas.

La Seguridad Social española gestiona hoy más de 40 prestaciones sociales y un gran abanico de pensiones; cuenta con un sistema de pensiones mínimas del que tan sólo 11 de los 27 países de la UE disponen y mantiene un complemento de pensiones para quienes que no alcanzan ese nivel mínimo, que tan sólo tienen 4 países en Europa y que beneficia a cerca de 2,5 millones de pensiones, una cuarta parte del total (26,1% del total).

La Seguridad Social ha extendido su cobertura y llega a más personas hoy que nunca antes de su historia. Y la grave crisis económica que hemos atravesado no ha evitado que iniciáramos una recuperación con un avance muy importante en sus niveles de protección. La tasa de riesgo de pobreza de los jubilados mayores de 65 años se ha reducido a más de la mitad y España es el país de la OCDE que más reduce el riesgo de pobreza tras la jubilación.

En esta etapa, desde el inicio de la crisis económica en 2007, la protección ha experimentado un enorme crecimiento. A 1 de febrero de 2018 el número de pensiones contributivas ascendió a 9.573.282, un 15,66% más de las que había en 2007.

Las nuevas pensiones son mucho más altas que las existentes previamente. La cuantía media de la pensión de jubilación (la que tiene el mayor peso en el total de pensiones) supera los 1.000 euros (1.077,52) y desde 2007 se ha incrementado un 41,67%.

Y desde el inicio de la crisis las pensiones han mantenido su poder adquisitivo. La tasa de sustitución, que relaciona salario y pensión, que en 2013 era la cuarta de la UE, ahora es la segunda más alta de la OCDE.

El compromiso con el sistema público de pensiones ha derivado en un incremento del gasto en pensiones contributivas que ha pasado de 79.805 millones de euros en 2007 a 122.777 en 2017, un incremento del 53%.

En un sistema contributivo, como es el nuestro, la fuente principal de recursos económicos son las cotizaciones sociales. La pérdida de casi 3,5 millones de afiliados durante la crisis derivó en una fuerte caída de los ingresos de la Seguridad Social. En consecuencia, la destrucción de casi 4 millones de empleos derivó en una rápida disminución de la recaudación por cuotas, de tal forma que los ingresos anuales del sistema se redujeron entre 2008 y 2013 en 10.500 millones de euros.

**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE HELLÍN**

La recuperación del empleo ha permitido recuperar ya 2 de cada 3 afiliados a la Seguridad Social perdidos durante la crisis, debido al crecimiento del empleo. Y esa buena evolución del empleo ha tenido un impacto positivo en los ingresos de la Seguridad Social.

En 2017, el 94,1% de las pensiones se pagaron con empleo (1,5 puntos más que el año anterior). Por primera vez desde 2008, los ingresos por cuotas crecieron por encima del gasto en pensiones. Y la Seguridad Social invirtió así la tendencia e inició el camino hacia el equilibrio financiero.

La Seguridad Social, como empresa común que nos involucra a todos, constituye por sí misma un objetivo. Lo relevante es preservar el modelo con sus fundamentos y características y dotarle de los mecanismos que lo salvaguardan en situaciones complicadas y que aseguren su diversidad prestacional, con el consenso de todos los agentes implicados.

El Pacto de Toledo debe afrontar la responsabilidad de continuar diseñando el sistema de pensiones. Los pensionistas de hoy y del futuro no perdonarán que se deje la oportunidad de llegar a un consenso para garantizar la suficiencia de las pensiones y la sostenibilidad futura del sistema de Seguridad Social.

Por todo ello, el Grupo Municipal Popular presenta la siguiente

MOCION:

EL Ayuntamiento insta:

“PRIMERO.- A la Comisión del Pacto de Toledo para que elabore y remita al Gobierno de la Nación las nuevas Recomendaciones necesarias para articular las orientaciones de futuro que deben guiar el modelo de Seguridad Social, con el objetivo de garantizar la sostenibilidad y suficiencia del sistema público de pensiones, progresando en su equilibrio financiero.

SEGUNDO.- A todos los grupos políticos con representación en el Congreso de los Diputados a que aporten, dentro del marco constitucional del Pacto de Toledo, todas aquellas soluciones a las justas reivindicaciones de nuestros pensionistas, hombres y mujeres que han trabajado toda su vida y que en los últimos años de dura crisis económica han sido el sostén de muchas familias.

TERCERO.- Que todas las propuestas sean valoradas económicamente, para dejar atrás las peticiones demagógicas y podamos ofrecer desde el consenso, propuestas realizables que mejoren de manera efectiva la calidad de vida de nuestros pensionistas.

CUARTO.- Dar traslado de estos acuerdos a la Ministra de Empleo y Seguridad Social, a los Grupos Políticos del Congreso, Senado y de las Cortes de CLM, así como a los Agentes Sociales.”

Tras su debate, se procede a realizar la votación de esta moción, manifestando el **Sr. Alcalde** que el Pleno de la Corporación, por unanimidad de Sres. asistentes, **ACUERDA:**

1º. A la Comisión del Pacto de Toledo para que elabore y remita al Gobierno de la Nación las nuevas Recomendaciones necesarias para articular las orientaciones de futuro que deben guiar el modelo de Seguridad Social, con el objetivo de garantizar la sostenibilidad y suficiencia del sistema público de pensiones, progresando en su equilibrio financiero.



2º. A todos los grupos políticos con representación en el Congreso de los Diputados a que aporten, dentro del marco constitucional del Pacto de Toledo, todas aquellas soluciones a las justas reivindicaciones de nuestros pensionistas, hombres y mujeres que han trabajado toda su vida y que en los últimos años de dura crisis económica han sido el sostén de muchas familias.

3º. Que todas las propuestas sean valoradas económicamente, para dejar atrás las peticiones demagógicas y podamos ofrecer desde el consenso, propuestas realizables que mejoren de manera efectiva la calidad de vida de nuestros pensionistas.

4º. Dar traslado de estos acuerdos a la Ministra de Empleo y Seguridad Social, a los Grupos Políticos del Congreso, Senado y de las Cortes de CLM, así como a los Agentes Sociales.

B) PARA APOYAR Y DEFENDER LA PRISIÓN PERMANENTE REVISABLE.

Concedida por la Presidencia hace uso de la palabra el **Sr. Mínguez García** para exponer el contenido de la presente moción, en apoyo y defensa de la prisión permanente revisable, en la que se solicita que el Ayuntamiento de Hellín manifieste:

PRIMERO.- Su apoyo a la figura de la prisión permanente revisable incorporada al ordenamiento jurídico español por la Ley Orgánica 1/2015, de 30 de marzo, por la que se modifica la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal.

SEGUNDO.- Instar a los diferentes Grupos Parlamentarios con representación en el Congreso de los Diputados a que reconsideren su postura sobre derogación de la prisión permanente revisable.

TERCERO.- Dar traslado de estos acuerdos al Ministro de Justicia, a los Grupos Políticos del Congreso, Senado y de las Cortes de Castilla-La Mancha y a la Junta de Gobierno de la FEMP.

A continuación, hacen uso de la palabra los siguientes Sres. Concejales:

*La **Sra. López Iniesta** manifiesta que se debería haber esperado al pronunciamiento del Tribunal Constitucional al respecto, por tal motivo el grupo Ciudadanos se abstendrá, al considerar que hay muchos argumentos a favor y en contra de este tema.*

*La **Sra. Jiménez Serrano** indica que la prisión permanente revisable vulnera determinados principios constitucionales, por ello Izquierda Unida votará en contra de esta moción.*

*El **Sr. Andújar Buendía** expresa el dolor y repulsa de su grupo ante estas muertes y el apoyo a las víctimas. E indica que en tanto no haya pronunciamiento del Tribunal Constitucional su voto será contrario a esta moción, y considera que no se puede utilizar este tema por mero oportunismo político ya que se obvian determinados principios constitucionales.*

*El **Sr. Mínguez García** indica que su grupo apoya la Ley de Prisión Permanente Revisable frente a quienes pretenden su derogación, y recuerda que esta ley es sólo de aplicación en caso de extrema gravedad del inculpado, y que la gente de la calle apoya en su mayoría el contenido de esta ley.*



La Sra. Jiménez Serrano indica que el criterio del Partido Popular para apoyar esta ley no es jurídico sino electoralista. Un país como España no puede apoyar “el ojo por ojo” sino la educación y reinserción social para reducir esta lacra.

Tras su debate, se procede a realizar la votación de esta moción, manifestando el **Sr. Alcalde** que el Pleno de la Corporación, con el voto a favor de los 8 concejales del Grupo Popular, con el voto en contra de los 9 concejales del Grupo PSOE y de los 2 concejales del Grupo Izquierda Unida – Ganemos Hellín, y con la abstención de los 2 concejales de Grupo Ciudadanos, **ACUERDA NO APROBAR** la presente moción, la cual es rechazada en su totalidad.

DEL GRUPO MUNICIPAL DEL PARTIDO SOCIALISTA:

A) SOBRE PROHIBICIÓN DE TÉCNICAS DE PROSPECCIÓN DE HIDROCARBUROS MEDIANTE LA TÉCNICA DE FRACTURA HIDRÁULICA (FRACKING).

Concedida por la Presidencia, hace uso de la palabra el **Sr. Martínez Lizán** para exponer el contenido de la presente moción, en la que se indica lo siguiente:

“Exposición de Motivos

El rechazo al fracking es una realidad en Albacete y en nuestra región. Cuando las empresas del sector obtuvieron los permisos de investigación, durante el gobierno del partido popular, para esta práctica en nuestra tierra, la sociedad se movilizó mostrando su absoluto rechazo. Varios fueron los proyectos que se pretendían desarrollar en la provincia de Albacete: Leo, Esteros, Almorada y Nava afectando a los Campos de Montiel y la Comarca de Hellín.

La fractura hidráulica consiste en inyectar a alta presión fluido de fractura (mezcla compuesta normalmente por grandes cantidades de agua, arena y aditivos químicos) para romper la roca, abrir y agrandar las fracturas con objeto de que los hidrocarburos que se hallaban atrapados fluyan en el interior del pozo permitiendo su extracción.

Esta técnica presenta aún limitaciones tecnológicas, y problemas específicos, fundamentalmente en lo que tiene que ver con la preservación de la salud pública y medioambiental: la alta utilización del suelo y agua, la contaminación de las aguas superficiales, de las aguas subterráneas, la calidad de los suelos, el impacto sobre el clima, la calidad del aire a nivel local, e incluso riesgo potencial de sismicidad inducida, tal y como ya se ha visto en otras zonas de nuestro planeta. A la vez que hipoteca un necesario cambio de modelo energético.

Si además tenemos en cuenta que las condiciones medioambientales naturales y socioeconómicas de Castilla La Mancha, en las que el agua, fundamentalmente subterránea en muchas zonas de nuestra comunidad autónoma, y sobre todo en nuestra provincia, constituye, sin duda, un pilar socioeconómico y social de primer nivel en nuestro entorno rural en la ocupación de nuestro territorio, la convierte en una técnica incompatible con el desarrollo de nuestra tierra.

El ordenamiento jurídico vigente, no aborda de forma exhaustiva algunos aspectos ambientales y de salud que están asociados a esta técnica, incluyendo la planificación y la evaluación ambiental estratégica, la evaluación de los riesgos subterráneos, la integridad del pozo que hay que construir para poder hacer la práctica, la captura de las emisiones de metano, que se desprende de la práctica y la divulgación de la composición del fluido de



factura utilizado en cada pozo. Queda evidenciado la insuficiencia de la regulación estatal de la materia.

Ante esta práctica totalmente dañina para nuestro medio ambiente y para las personas, en la provincia de Albacete se respondió con un amplio consenso social contrario llevando a cabo una batería de iniciativas: manifestaciones junto con las plataformas antifracking, concentraciones, denuncias públicas y mociones en los ayuntamientos de nuestro territorio. Así, la oposición frontal contra esta práctica quedo reflejada en el Pleno de la Diputación de Albacete en sesión celebrada el 6 de agosto del 2015.

El 9 de Marzo del 2017, las Cortes de Castilla la Mancha aprueban la Ley por la que se establecen medidas adicionales de protección de la salud pública y del medio ambiente para la exploración, investigación y explotación de hidrocarburos utilizando la técnica de la fractura hidráulica, una norma dictada al amparo de las competencias exclusivas atribuidas a la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha cumpliendo con las garantías jurídicas exigidas, con la que se asegura la preservación absoluta de la salud pública y del medio ambiente en nuestra región. Una norma basada en las recomendaciones de la agencia internacional de le Energía y de la Comisión Europea y realizada juntos con las Plataformas Antrifracking de Castilla La Mancha. En esta norma es imposible prohibir vía legislativa el fracking por ser competencia del estado (la política energética es competencia exclusiva de la Administración General del Estado), pero se elabora una ley que exige requisitos medioambientales que desarrollan una competencia exclusiva de Castilla-La Mancha, de tal forma, que el presidente de Castilla la Mancha, Emiliano García Page, daba así cumplimiento al firme compromiso de la defensa de Castilla-La Mancha, de nuestro modo de vida, de nuestras gentes, de nuestros pueblos y de nuestra calidad de vida. (“Compromiso del Bonillo”). Es por ello que esta ley ofrece garantías medioambientales absolutas que hacen posible con la mencionada ley que todos nuestros valores culturales y medioambientales queden protegidos de una actividad que puede causar daños irreparables a nuestra Región y sus gentes.

Sin embargo, la amenaza del fracking en nuestra región ha resurgido, debido a que el pasado 26 de diciembre del 2017 el Gobierno de Rajoy interpuso un recurso de inconstitucionalidad contra el artículo 3, las disposiciones transitorias primera y segunda y la disposición final primera de la Ley Antifracking aprobada en Castilla La Mancha, siendo admitida a trámite por el Tribunal Constitucional el 23 de Enero del 2018, y la norma suspendida cautelarmente.

Tras decaer los otros proyectos, Albacete ahora quedaría afectada de manera directa por el denominado proyecto “Leo” de la empresa Gas and Oil Capital, ubicado entre las provincias de Albacete y Murcia y al que el Ministerio de Industria otorgó permiso de investigación por el Real Decreto 246/2013, de 5 de Abril y que todavía se mantiene, y que ahora, sin la salvaguarda de la ley autonómica, podrían plantearse activar con consiguientes nefastas consecuencias además de medio ambientales, para agricultores, empresas agroalimentarias y en general para el desarrollo económico de toda la Comarca de Hellín. Esta misma empresa es titular del proyecto Escorpio en la vecina Región de Murcia (donde no se ha frenado el fracking), para el que ya se ha solicitado permiso para la perforación del pozo del Río Segura 3 ubicado en el municipio murciano de Calasparra. De comenzar los sondeos en el proyecto Escorpio, la provincia de Albacete también se vería afectada ya que el lugar señalado para hacerlos está sobre el Acuífero El Molar, cuya mayor superficie está en territorio albaceteño, por el riesgo de contaminación de las aguas subterráneas a causa de las sustancias químicas utilizadas en el proceso de fractura hidráulica.

Por tanto, no queremos fracking ni aquí, ni en los territorios limítrofes, ni en ningún lugar de España



Por todo lo expuesto, el Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de Hellín, somete a la consideración del Pleno los siguientes

ACUERDOS

1. El Ayuntamiento de Hellín, muestra su rechazo a la práctica de la fractura hidráulica.
2. El Ayuntamiento de Hellín, exige al Gobierno Español a que retire el recurso contra la ley antifracking aprobada por el Parlamento de Castilla La Mancha y que respete las decisiones adoptadas democráticamente por las instituciones castellanomanchegas.
3. El Ayuntamiento de Hellín, insta al Gobierno de Castilla la Mancha a utilizar todas las herramientas jurídicas dentro del marco competencial reconocido en el Estatuto de Autonomía, para defender, ante el Recurso de Inconstitucionalidad del Gobierno Central, el mantenimiento de la Ley Antifracking de CLM.
4. El Ayuntamiento de Hellín, urge al Gobierno de España a realizar las modificaciones legislativas necesarias para prohibir el empleo de las técnicas de fractura hidráulica (fracking) en todo el territorio nacional, con pleno respeto a las competencias autonómicas.
5. El Ayuntamiento de Hellín, insta al Gobierno de España a modificar la Ley 17/2013, de 29 de octubre, y la Ley 8/2015, de 21 de mayo, y derogar todos aquellos artículos que favorezcan la exploración, investigación y explotación de hidrocarburos que utilicen técnicas de fracturación hidráulica, garantizando la preservación de la salud pública y el medio ambiente.
6. El Ayuntamiento de Hellín, insta al Gobierno de España a corregir su errónea política energética y apostar por una transición energética hacia un modelo más limpio sostenible y respetuoso con el medio ambiente y las personas.
7. Remitir la presente moción al Gobierno de España y al Gobierno de Castilla La mancha."

A continuación hacen uso de la palabra los siguientes Sres. Concejales:

La Sra. López Iniesta manifiesta que su grupo está a favor de la presente moción y en contra de la obtención de energías a partir de hidrocarburos.

La Sra. Jiménez Serrano indica igualmente que apoyarán esta moción, al tiempo que recuerda que su grupo siempre ha mostrado su conformidad a la ley castellano-manchega que prohíbe la explotación de estos recursos mediante las técnicas de Fracking, no entendiendo los motivos del Gobierno de España para recurrir dicha ley.

La Sra. López García manifiesta que su grupo no quiere Fracking en el Municipio de Hellín, y que está satisfecha de que en Castilla-La Mancha exista una ley antifracking, la cual está recurrida ante el Tribunal Constitucional por cuestiones de legalidad. E indica que cada comunidad autónoma debe tener autonomía de decisión sobre su territorio. E indica que votarán en contra de esta moción, si bien quiere dejar claro que el grupo Popular no quiere Fracking en Castilla-La Mancha.

El Sr. Martínez Lizán indica que el interés del Fracking no es otro que el interés económico y comercial, y aclara que la ley castellano-manchega no prohíbe el Fracking, lo que hace es limitar las consecuencias medioambientales que puede provocar esta técnica en el territorio de Castilla-La Mancha. Y manifiesta que el



Fracking es una tecnología obsoleta que nos conduce al consumo de hidrocarburos, en lugar de buscar otras energías alternativas y renovables, como son la solar y la eólica.

Tras su debate, se procede a realizar la votación de este punto, manifestando el **Sr. Alcalde** que el Pleno de la Corporación, con el voto a favor de los 9 concejales del Grupo PSOE, de los 2 concejales del Grupo Izquierda Unida – Ganemos Hellín, y de los 2 concejales de Grupo Ciudadanos, y con el voto en contra de los 8 concejales del Grupo Popular, **ACUERDA:**

1º. Aprobar el rechazo del Ayuntamiento de Hellín a la práctica de la fractura hidráulica.

2º. Exigir al Gobierno Español a que retire el recurso contra la ley antifracking aprobada por el Parlamento de Castilla La Mancha y que respete las decisiones adoptadas democráticamente por las instituciones castellanomanchegas.

3º. Instar al Gobierno de Castilla la Mancha a utilizar todas las herramientas jurídicas dentro del marco competencial reconocido en el Estatuto de Autonomía, para defender, ante el Recurso de Inconstitucionalidad del Gobierno Central, el mantenimiento de la Ley Antifracking de CLM.

4º. Urgir al Gobierno de España a realizar las modificaciones legislativas necesarias para prohibir el empleo de las técnicas de fractura hidráulica (fracking) en todo el territorio nacional, con pleno respeto a las competencias autonómicas.

5º. Instar al Gobierno de España a modificar la Ley 17/2013, de 29 de octubre, y la Ley 8/2015, de 21 de mayo, y derogar todos aquellos artículos que favorezcan la exploración, investigación y explotación de hidrocarburos que utilicen técnicas de fracturación hidráulica, garantizando la preservación de la salud pública y el medio ambiente.

6º. Instar al Gobierno de España a corregir su errónea política energética y apostar por una transición energética hacia un modelo más limpio sostenible y respetuoso con el medio ambiente y las personas.

7º. Remitir la presente moción al Gobierno de España y al Gobierno de Castilla La Mancha.

B) RELATIVA AL PRESUPUESTO COMPROMETIDO POR EL GOBIERNO DE ESPAÑA PARA DESARROLLO DE LAS MEDIDAS CONTEMPLADAS EN EL PACTO DE ESTADO CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO.

Concedida por la Presidencia, hace uso de la palabra la **Sra. Cuesta López** para exponer el contenido de la presente moción, en la que se indica lo siguiente:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La lucha contra la violencia que se ejerce hacia las mujeres ha de ser una prioridad para toda la sociedad y también una obligación que corresponde a los partidos políticos y en primera



instancia a los gobiernos y administraciones en el marco de sus correspondientes competencias.

El Pacto de Estado en materia de Violencia de Género aprobado por el Congreso de los Diputados vincula directamente a los partidos políticos, poderes del Estado, Administraciones Autonómicas y locales, en el compromiso adoptado para contribuir a la erradicación de la violencia de género.

El Pacto de Estado, es un instrumento complementario de nuestra actual legislación, que establece los marcos de coordinación institucional precisos para el desarrollo de las diferentes medidas acordadas. Un total de 213 propuestas de actuación que abordan el problema de manera integral y que en su conjunto mejoran la situación de las mujeres víctimas de violencia de género y la de sus hijas e hijos.

Pero no se podrá avanzar en la erradicación de la violencia machista y en la atención específica a las mujeres, si no se establecen estos mecanismos de coordinación necesarios entre las diferentes administraciones e instituciones con responsabilidad en la materia, y tampoco se podrá seguir avanzando si no se dotan a las distintas Administraciones (Comunidades Autónomas y Ayuntamientos), de los recursos económicos adecuados.

Hay que resaltar con respecto a las atribuciones y competencias de las Administraciones Autonómicas, lo recogido en el Pacto: "Lo dispuesto en el presente Pacto deberá ser interpretado sin perjuicio del pleno ejercicio por las Comunidades Autónomas de las competencias que tienen atribuidas en virtud de los respectivos Estatutos de Autonomía, no pudiendo, en consecuencia, vincular a las Comunidades Autónomas u otras Administraciones Públicas, las recomendaciones contenidas en el presente Informe cuando afecten a sus respectivos ámbitos competenciales."

Este aspecto es fundamental, al reconocer el esfuerzo y el compromiso económico de las Administraciones Autonómicas y Locales en el marco de sus competencias específicas, dedicado a la lucha contra la violencia de género.

Por ello, y en función de las medidas establecidas en el Pacto, se debe dotar a dichas Administraciones de las partidas económicas específicas correspondientes fijadas en el Pacto, y comprometidas por el propio Gobierno.

En base a estos acuerdos, hay que recordar también que todos los Grupos Parlamentarios apoyaron y votaron a favor la Proposición No de Ley presentada por el Grupo Socialista en octubre de 2017, relativa a la solicitud al Gobierno de España la aprobación por Decreto Ley, en caso de prórroga presupuestaria, el incremento de al menos 200 millones, para dar cumplimiento a los acuerdos presupuestarios del Pacto de Estado en materia de Violencia de Género.

Acuerdo que el Gobierno de España ha incumplido, a pesar de haber sido votado a favor por el Partido Popular.

A su vez, hay que destacar y denunciar que en la propuesta de Presupuestos Generales del Estado para 2018, se incumple de nuevo el compromiso presupuestario comprometido en el Pacto.

Por todo ello, desde el Grupo Socialista en el Ayuntamiento de Hellín solicitamos a los demás Grupos Municipales, el apoyo a los siguientes



ACUERDOS:

1.- Instar al Gobierno de España a que en los Presupuestos Generales del Estado, para las nuevas o ampliadas competencias reservadas a las Comunidades Autónomas y a los Ayuntamientos, se destinen, vía transferencias un incremento anual de 20 millones de euros a los Ayuntamientos y 100 millones de euros destinados a las Comunidades Autónomas.

Tal como figura en el acuerdo del Pacto que dice textualmente: “Los Presupuestos Generales del Estado, destinarán, vía transferencia a los Ayuntamientos, un incremento anual de 20 millones de euros durante los próximos cinco ejercicios.”.

2.- Dar traslado de este acuerdo Plenario al Presidente del Gobierno de España, a la Ministra de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad y al conjunto de los Grupos Parlamentarios en el Congreso de los Diputados.”

A continuación, hacen uso de la palabra los siguientes Sres. Concejales:

La Sra. López Iniesta manifiesta que las medidas propuestas en esta moción se incluyen en los Presupuestos Generales del Estado para 2018, por lo que esta moción es atemporal. Lo que hay que hacer es que los Presupuestos se aprueben lo antes posible para permitir el desarrollo de estas medidas, y anuncia el voto favorable de su grupo a esta moción.

La Sra. Jiménez Serrano hace especial hincapié en la financiación de la moción. E indica que su grupo apoyará esta moción, considerando que el apoyo a las mujeres maltratadas no es una prioridad para el Gobierno de la Nación.

La Sra. Pérez Villanueva manifiesta que es una moción intemporal, nunca ningún partido se ha comprometido tanto en la lucha contra la violencia de género como este Gobierno. Y rebate las anteriores manifestaciones, indicando que para el Gobierno sí es una prioridad la ejecución de estas medidas para erradicar la violencia de género, hablando del Pacto de Estado y del dinero comprometido por el Gobierno para ello. Y manifiesta la falta de coherencia que existe por parte de algunos grupos políticos al reivindicar la ejecución de estas medidas y al mismo tiempo no apoyar la Ley de Presupuestos Generales del Estado que permitirá que se puedan llevar a cabo.

La Sra. Cuesta López alude al incumplimiento del Gobierno por no haber contemplado en los Presupuestos Generales del Estado la cifra comprometida de 120 millones de euros para la ejecución de estas medidas. E indica que tanto el Partido Popular como Ciudadanos han dejado de lado a las víctimas de la violencia de género y al fragor popular que ha habido en la calle en forma de manifestaciones.

La Sra. Jiménez Serrano indica que Izquierda Unida siempre apoyará a la mujer en todas sus dimensiones, sea laboral, sea como víctima de violencia de género.

La Sra. Pérez Villanueva recuerda que el Pacto de Estado es un pacto fruto del consenso y reitera que el dinero para ello se encuentra contemplado en los Presupuestos Generales del Estado. E indica que el Partido Popular también se posiciona a favor de estas medidas y de la mujer en todos sus ámbitos.

La Sra. Cuesta López manifiesta que todos defendemos el desarrollo de estas medidas, lo que sucede es que el Partido Popular no dice la verdad en cuanto al cumplimiento del dinero comprometido, y reitera que en los Presupuestos Generales del Estado faltan esos 120 millones para la lucha contra la violencia de género, por lo que pide que se incluya todo el dinero que se pactó.

El Sr. Moreno Moya pide que se retiren por parte de la Sra. Cuesta López determinadas palabras ofensivas que acaba de manifestar en su disertación.



La Sra. Cuesta López pide disculpas por sus palabras, e indica que no pretendía ofender a ninguno de los presentes.

Tras su debate, se procede a realizar la votación de este punto, manifestando el **Sr. Alcalde** que el Pleno de la Corporación, con el voto a favor de los 9 concejales del Grupo PSOE, de los 2 concejales del Grupo Izquierda Unida – Ganemos Hellín, con la abstención de los 2 concejales de Grupo Ciudadanos, y con el voto en contra de los 8 concejales del Grupo Popular, **ACUERDA:**

1º. Instar al Gobierno de España a que en los Presupuestos Generales del Estado, para las nuevas o ampliadas competencias reservadas a las Comunidades Autónomas y a los Ayuntamientos, se destinen, vía transferencias un incremento anual de 20 millones de euros a los Ayuntamientos y 100 millones de euros destinados a las Comunidades Autónomas.

Tal como figura en el acuerdo del Pacto que dice textualmente: “Los Presupuestos Generales del Estado, destinarán, vía transferencia a los Ayuntamientos, un incremento anual de 20 millones de euros durante los próximos cinco ejercicios.”.

2º. Dar traslado de este acuerdo Plenario al Presidente del Gobierno de España, a la Ministra de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad y al conjunto de los Grupos Parlamentarios en el Congreso de los Diputados.

ASUNTOS INCLUIDOS EN EL ORDEN DEL DÍA CON CARÁCTER URGENTE:

Tras el tratamiento del punto anterior, por la **Presidencia** se procede a dar paso a las siguientes urgencias, precisando que se trata de las siguientes mociones:

Mociones del Grupo Municipal de Izquierda Unida – Ganemos Hellín:

- “Por una nueva Ley Electoral justa y democrática para Castilla-La Mancha.
- “Hellín, Ciudad libre de Circos con animales”

Moción del Grupo Municipal del Partido Socialista:

- “En Defensa del Agua de Castilla-La Mancha”.

Indicando a continuación que en primer lugar va a votarse el carácter urgente de estos asuntos y que después se pasará al debate y votación de cada una de estas mociones.

De conformidad con los artículos 83 del R.D. 2568/1986, R.O.F. y R.J.E.L., y artículo 44.6 del R.O.M., sometida a votación las tres urgencias presentadas, correspondiente con las mociones anteriormente descritas, el **Sr. Alcalde** manifiesta que por unanimidad de Sres/as. Concejales/as asistentes, que constituyen la mayoría absoluta legal, se acuerda declarar la urgencia de los asuntos propuestos para su debate y aprobación en la presente sesión.

**20. MOCION DEL GRUPO MUNICIPAL DE IZQUIERDA UNIDA-GANEMOS HELLIN;
“POR UNA NUEVA LEY ELECTORAL JUSTA Y DEMOCRÁTICA PARA CASTILLA-LA MANCHA”.**



Concedida por la Presidencia, hace uso de la palabra la **Sra. Jiménez Serrano** para exponer el contenido de la presente moción, en la que se indica lo siguiente:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Una democracia avanzada y de calidad requiere un sistema electoral que no desprecie ningún voto y que refleje la pluralidad política de manera proporcional. Sólo de este modo las instituciones democráticas serán verdaderamente representativas de la voluntad popular. La aspiración a una ley Electoral igualitaria y proporcional no se sustenta, por tanto, en intereses partidistas o cálculos electorales, sino que responde a una demanda ciudadana de regeneración y profundización democrática, a la vez que se cumple con el principio constitucional que propugna como uno de sus valores superiores el pluralismo político.

El régimen electoral es una pieza clave del Estado constitucional puesto que habilita la participación política de la ciudadanía, transforma sus votos en escaños y, en definitiva, hace operativo el principio democrático en las instituciones del Estado. Por esta razón, el legislador debe prestar la debida atención a las necesidades de actualización del sistema electoral y examinar las propuestas de reforma compatibles con la legalidad vigente que puedan contribuir a su perfeccionamiento y a la calidad del Estado social y democrático de derecho.

El Consejo de Estado, en su informe de 24 de febrero de 2009 sobre las propuestas de modificación del régimen electoral general, explicita que la cualidad democrática de un Estado depende, en gran medida, de la capacidad del sistema electoral para generar adecuadamente la representación política de la sociedad. A tal efecto, el régimen jurídico de las elecciones ha de responder a un doble imperativo. En primer lugar, debe presentarse como un conjunto de reglas de juego igualitarias y neutrales para que la democracia, a la que sirven, no se vea cuestionada. El segundo imperativo exige que las elecciones generen un órgano que represente material y políticamente, y no sólo formalmente, al cuerpo electoral.

La actual ley electoral de Castilla-La Mancha presenta el mayor déficit democrático del Estado: ninguna otra comunidad autónoma tiene menos escaños por provincia, por población o por extensión territorial. Esta situación fue agravada por el recorte de escaños impuesto en la pasada legislatura, que redujo su número a casi la mitad, tras una reforma del Estatuto de Autonomía realizada de forma unilateral. Esta reforma fue ampliamente percibida como un recorte a la Democracia, guiado por el interés partidista y el cálculo electoral. Como consecuencia de ello, tenemos una Ley Electoral que deja sin representación a decenas de miles de votantes, que excluye opciones políticas relevantes y que no refleja proporcionalmente la pluralidad política de nuestra sociedad. Una Ley Electoral que no nos representa. Para dotarnos de una Ley Electoral representativa y democrática, necesitamos reformar nuestro Estatuto de Autonomía, algo que el Gobierno Regional se comprometió a impulsar desde el inicio de la actual legislatura. Hay tiempo y condiciones suficientes en la presente legislatura para cumplir este compromiso, si existe voluntad política en los partidos que gobiernan.

Entendemos que deben contemplarse como objetivos mínimos de esta reforma: la reversión del recorte de escaños realizado en la pasada legislatura, para avanzar hacia la equiparación con el promedio de las demás comunidades autónomas con similares características; así como el establecimiento de una circunscripción regional única o, subsidiariamente, una de restos junto a las circunscripciones provinciales, a fin de que todos los votos cuenten. Esta reforma del Estatuto de Autonomía ha de implicar a todas las organizaciones políticas y sociales con



implantación en CLM para impulsar una nueva Ley Electoral igualitaria y proporcional, sin perjuicio de que puedan acordarse además otros cambios adicionales.

Desde Ganemos-Izquierda Unida queremos debatir una propuesta que considera la necesidad de modificar la Ley Electoral de Castilla-La Mancha con el único objetivo de hacerla justa y democrática. Nuestras razones no se sustentan en motivaciones partidistas, ni obedecen a cálculos electorales. Nuestra motivación es hoy la misma de ayer, mantenemos una posición coherente, firme e inequívoca desde hace tiempo, sobre la necesidad de modificar la Ley Electoral para acabar con el déficit democrático existente en Castilla-La Mancha.

Sin duda, el sistema por el que apostamos debe tender a reflejar, sin limitaciones injustas, los principios de proporcionalidad, representatividad, igualdad para garantizar el principio constitucional de pluralidad política.

Para justificar el **déficit democrático en las Cortes regionales**, fundamentalmente desde la reforma de la Ley del año 2014 que dejó el número de diputados y diputadas en 33, no hay más que apreciar la comparativa con el resto de parlamentos regionales, de la siguiente tabla:

COMUNIDAD AUTÓNOMA	NÚMERO DIPUTADOS	POBLACIÓN (INE 2017)*
GALICIA	75	2.708.339 hab.
ASTURIAS	45	1.034.960 hab.
CANTABRIA	35	580.295 hab.
PAIS VASCO	75	2.194.158 hab.
NAVARRA	50	643.234 hab.
LA RIOJA	33	315.381 hab.
ARAGÓN	67	1.308.750 hab.
CATALUÑA	135	7.555.830 hab.
COMUNIDAD VALENCIANA	99	4.941.509 hab.
MURCIA	45	1.470.273 hab.
ANDALUCÍA	109	8.379.820 hab.
EXTREMADURA	65	1.079.920 hab.
CASTILLA Y LEÓN	84	2.425.801 hab.
CASTILLA-LA MANCHA	33	2.031.479 hab.
MADRID	129	6.507.184 hab.
CEUTA	25	84.959 hab.
MELILLA	25	86.120 hab.
ISLAS BALEARES	59	1.115.999 hab.
ISLAS CANARIAS	60	2.108.121 hab.

*Datos del Instituto Nacional de Estadística a 1 de enero de 2017.



Apostamos por un régimen electoral que permita situar el nivel de representatividad política de nuestra región en la medida de las demás Comunidades Autónomas en condiciones similares a las mostradas en el cuadro anterior.

Apostamos, partiendo de la realidad poblacional de nuestra región, por un número de escaños situado en una horquilla situada entre los 63 y los 69 diputados y diputadas elegidas, tal y como hemos dicho, mediante circunscripción única o bien aceptando la existencia de seis circunscripciones: una por provincia más una de restos. Cada provincia elige tres representantes y otros 37 en función de la población. Los 15 restantes serían elegidos en el colegio de restos, donde computarían todos los votos regionales que no hubiera tenido representación en las circunscripciones provinciales. En todo caso, el sentido de la reforma deberá surgir del consenso de las fuerzas políticas representativas de Castilla-La Mancha.

Por todo lo anteriormente expuesto, el grupo municipal Izquierda Unida- Ganemos Hellín, propone al Pleno del Ayuntamiento de Hellín, los siguientes

ACUERDOS:

1º) Que se aborde de forma urgente e inaplazable la reforma del Estatuto de Autonomía de Castilla-La Mancha para dotarnos cuanto antes de una nueva Ley Electoral justa y democrática.

2º) Asimismo que se trasladen al Gobierno de Castilla-La Mancha y a todos los grupos políticos del Parlamento regional los acuerdos tomados en esta corporación.”

A continuación, hacen uso de la palabra los siguientes Sres. Concejales:

La Sra. López Iniesta manifiesta que debe realizarse una reforma del Estatuto de Autonomía d Castilla-La Mancha y del sistema electoral existente en estos momentos, a fin de garantizar una mejor representatividad de la ciudadanía en Castilla-la Mancha.

La Sra. Sorio Martínez manifiesta que todas las provincias deben ser iguales en la elección de sus diputados, y en ningún caso se debe buscar aumentar su número para no gravan aún más a la ciudadanía, por lo que el voto de su grupo será en contra a esta moción.

El Sr. Andújar Buendía anuncia igualmente el voto en contra de su grupo, ya que una reforma estatutaria debe hacerse con el consenso de todos, pero a día de hoy las posturas son muy divergentes. E indica que el Partido Socialista está abierto a todas las opciones siempre que éstas estén consensuadas y desde la unión de todas las fuerzas políticas.

La Sra. Jiménez Serrano recuerda que a día de hoy los votos no valen lo mismo en cada una de las cinco provincias de Castilla-La Mancha y por tanto no hay una representatividad proporcional al número de votantes que se han obtenido. Manifiesta que hay tiempo suficiente para poder llevar a cabo la reforma del Estatuto de Autonomía, y considera que no es democrático que el Parlamento de Castilla-La Mancha esté repartido únicamente entre dos partidos mayoritariamente.

La Sra. López Iniesta indica que es esencial el cambio del sistema electoral para que la representación sea justa, en otro caso nos pareceríamos al sistema electoral venezolano.

La Sra. Sorio Martínez manifiesta que su grupo no comparte la idea de que haya de aumentarse el número de diputados en Castilla-La Mancha, y reitera que su grupo no apoyará esta moción.



El Sr. Andújar Buendía alude nuevamente al consenso de todos para modificar el Estatuto de Autonomía de Castilla-La Mancha y su Ley Electoral.

La Sra. Jiménez Serrano indica que Izquierda Unida lo que quiere es que exista una ley electoral justa en Castilla-La Mancha que represente un ciudadano un voto.

Finalmente, hace uso de la palabra el Sr. Alcalde para indicar que no se puede comparar el sistema electoral existente en Castilla-La Mancha con el existente en Venezuela, y sí intentar buscar el consenso de todos.

Tras su debate, se procede a realizar la votación de esta moción, manifestando el Sr. Alcalde que el Pleno de la Corporación, con el voto en contra de los 9 concejales del Grupo PSOE y de los 8 concejales del Grupo Popular, y con el voto a favor de los 2 concejales del Grupo Izquierda Unida – Ganemos Hellín y de los 2 concejales de Grupo Ciudadanos **ACUERDA NO APROBAR** la presente moción, la cual es rechazada en su totalidad.

21. MOCION DEL GRUPO MUNICIPAL DE IZQUIERDA UNIDA-GANEMOS HELLIN; “HELLIN, CIUDAD LIBRE DE CIRCOS CON ANIMALES”.

Concedida por la Presidencia, hace uso de la palabra el Sr. Morcillo Clavijo para exponer el contenido de la presente moción, en la que se indica lo siguiente:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La creciente preocupación social por la cuestión sobre los derechos animales y su bienestar es evidente, siendo cada vez mayor el número de colectivos, asociaciones y personas a título individual que manifiestan su compromiso con la defensa de estos derechos. Esta tendencia supone un paso más en la evolución de la conciencia humana, que tiene en cuenta la visión antropocéntrica que hasta ahora hemos mantenido, y que debe ser modificada entendiendo que ni los animales ni ningún ser vivo son propiedad de nuestra especie, sino que nuestra especie pertenece, como una más, a la naturaleza.

La Declaración Universal de los Derechos de los Animales, aprobada por la ONU y UNESCO, recoge que «ningún animal será sometido a malos tratos ni a actos crueles». Nuestro Código Penal alberga el artículo 337 que establece penas por el maltrato animal tanto doméstico como salvaje.

Este cambio de conciencia social, apoyado por grupos animalistas, ecologistas y políticos, exige de todos y todas un mayor esfuerzo en la regulación de dicho bienestar y protección. De hecho, algunas instituciones, incluida la nuestra, ya comenzaron el trabajo en este sentido, como es el caso de:

- La Ley 7/1990 de Protección de los Animales de la Comunidad de Castilla-La Mancha, la cual prohíbe el uso de animales en espectáculos si ello puede comportarles crueldad o malos tratos.
- El Tratado Europeo de Ámsterdam de 1997, que reconoce a los animales vertebrados como seres dotados de sensibilidad, no sólo física, sino también psíquica, que pueden sentir dolor, sufrimiento y angustia.

Recientemente, cada vez más municipios de nuestro país están modificando sus ordenanzas para evitar que se celebren espectáculos con animales. La web de InfoCircos contabiliza ya alrededor de 300 municipios donde no se autorizan los circos con animales, entre los que se



encuentran, además de toda Cataluña por su prohibición autonómica, Málaga, Marbella, Vitoria, Albacete, Alicante, etcétera.

Aunque la normativa estatal no recoge de forma exhaustiva las actividades que suponen de hecho este sufrimiento animal, los Ayuntamientos tienen competencias para regular la autorización de espectáculos que se llevan a cabo en el municipio, apostando por aquellos que son respetuosos con el bienestar animal y el medio ambiente.

A pesar de la gran sensibilidad social existente contra el maltrato animal, todavía hay circos que continúan utilizando animales en sus giras por el Estado. Bajo sus carpas se explotan animales que viven en cautiverio, alejados de sus hábitats naturales y sometidos a unas condiciones de vida totalmente antinaturales. Estos espectáculos tienen como espectadores habituales a niñas y niños que desconocen los maltratos que padecen los animales, especialmente durante su entrenamiento, pero también en sus condiciones de vida y transporte. Además, el público se habitúa a ver con normalidad a estas especies en un hábitat contrario a su naturaleza.

Algo similar a lo ocurrido en los circos con animales ocurre también en las atracciones de feria en las que se utilizan como reclamo animales como los ponis, que permanecen durante horas dando vueltas sin descanso, soportando en algunas ocasiones elevadas o bajas temperaturas, además de una permanente agresión acústica.

Defendemos el circo, que al contrario de lo que pueda creerse, no pierde ni un ápice de calidad por no utilizar animales, tal como demuestra el Circo del Sol. La grandeza de estos espectáculos reside en su magia, sus trapezistas, sus payasos y su música. Para concienciar sobre el respeto al bienestar animal y evitar los espectáculos que utilicen animales se hace necesario articular mecanismos para erradicar esta práctica completamente. El primero de ellos es concienciar a aquellas personas que quieran disfrutar del circo de que este debe ser un espectáculo hecho por y para unos animales muy concretos: los humanos.

La sociedad y su representación política están avanzando en esta defensa de los derechos animales y en la lucha contra el maltrato animal. De esta forma, y atendiendo también a las más que legítimas protestas de nuestros/as vecinos/as ante la instalación de un circo con animales en nuestra localidad, queremos que Hellín se una a la lista de municipios que prohíben los espectáculos con animales, y de forma más precisa los circos con animales.

Por todo ello, PROPONEMOS para su debate y aprobación en la próxima sesión plenaria las siguientes medidas:

- Manifestar el compromiso del Ayuntamiento de Hellín con los principios éticos, sociales, medioambientales y con el bienestar animal y los derechos animales aprobados por ONU y UNESCO, declarando Hellín Ciudad Libre de Circos con Animales.
- No autorizar en el término municipal de Hellín la instalación de circos que utilicen animales en sus números u otro tipo de actividades que puedan implicar maltrato animal, que se encuentren de manera permanente o temporal en nuestro municipio con independencia del lugar de residencia de las personas propietarias o poseedoras de estos.
- No autorizar las atracciones de feria en las que se empleen animales como objeto de negocio y que pueden suponer maltrato hacia los mismos, como es el caso de los carruseles de burros o ponis.
- No autorizar la muestra de animales salvajes en cautividad, tanto en el caso de espacios temporales e itinerantes como en instalaciones de carácter fijo.
- Instar a la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha a que, en base a sus competencias, extienda estas consideraciones y sustituya la Ley 7/1990 de protección de los animales por una ley de bienestar más completa que, entre otros asuntos, prohíba la instalación de circos con animales en todo el territorio autonómico.



- Comunicar el presente acuerdo a la coalición de asociaciones InfoCircos, así como a Ecologistas en Acción, Colegio Oficial de Veterinarios, Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, y a la Federación de Municipios y Provincias de Castilla-La Mancha y España.”

A continuación, hacen uso de la palabra los siguientes Sres. Concejales:

La Sra. López Iniesta informa que en la Junta de Portavoces celebrada se ha propuesto a Izquierda Unida – Ganemos Hellín realizar una moción transaccional a fin de incluir en la misma que se inste a los poderes públicos para la creación de ayudas públicas que permitan la reconversión de los circos y de las personas que de ellos dependen. Y anuncia el voto favorable de su grupo a la presente moción.

El Sr. Moreno Campillo considera que esta moción es oportunista y que el Partido Popular lo que pretende es que haya una regulación a nivel regional de la actividad de estos circos, no prohibirlos sin más, ya que entonces habría que extrapolarla también a otras ferias y celebraciones con animales.

El Sr. Martínez Lizán plantea sus dudas acerca del futuro de los animales existentes actualmente en estos circos y recuerda lo que a este respecto dice la UNESCO, al tiempo que realiza una comparativa con otros aspectos similares de la vida diaria con otros animales domésticos. Y aboga por que exista una normativa regional que regule el bienestar animal en cualquiera de sus ámbitos.

La Sra. López Iniesta manifiesta el apoyo de su grupo tanto a los circos como a las personas que de ellos dependen, así como el respeto y protección de los animales, y recuerda que el Circo del Sol no es un circo, sino una empresa multinacional.

El Sr. Moreno Campillo considera que al tratarse una competencia regional debe ser a también a nivel regional que se regule este tema.

El Sr. Martínez Lizán recuerda que hay muchos animales que han nacido en ese entorno y que están ya naturalizados, y que no se puede tener una doble vara de medir en este aspecto, toros si – circos no, porque eso es hipocresía. Y aboga que sea Castilla-La Mancha quien regule normativamente la tenencia de estos animales.

Tras su debate, se procede a realizar la votación de esta moción, manifestando el **Sr. Alcalde** que el Pleno de la Corporación, con el voto en contra de los 9 concejales del Grupo PSOE y de los 8 concejales del Grupo Popular, y con el voto a favor de los 2 concejales del Grupo Izquierda Unida – Ganemos Hellín y de los 2 concejales de Grupo Ciudadanos **ACUERDA NO APROBAR** la presente moción, la cual es rechazada en su totalidad.

22. MOCION DEL GRUPO MUNICIPAL DEL PARTIDO SOCIALISTA EN DEFENSA DEL AGUA DE CASTILLA-LA MANCHA.

Concedida por la Presidencia, hace uso de la palabra el **Sr. Martínez Lizán** para exponer el contenido de la presente moción, en la que se indica lo siguiente:

“MOCIÓN EN DEFENSA DEL AGUA DE CASTILLA-LA MANCHA

Una de las evidencias, empíricamente demostrables, del cambio climático es la disminución paulatina de los recursos hídricos naturales en las cuencas hidrográficas, lo que sumado a una creciente demanda y a la necesidad de garantizar caudales ecológicos suficientes conforme a las necesidades medioambientales, hacen que el agua se esté convirtiendo en un “patrimonio” (como la define la Directiva Marco del Agua) cada vez más escaso y demandado.

Esta realidad de disminución de los aportes hídricos está más que demostrada en las cuencas que discurren por nuestra comunidad, adquiriendo mayor importancia, si cabe en la cabecera

**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE HELLÍN**

del Tajo. Por un lado el Acueducto Tajo-Segura, por el que se marchan más de 350 HM3 anuales de media hacia tierras levantinas, por otro lado la explotación de los recursos subterráneos de las comarcas campos de Hellín y Sierra del Segura, poniendo en grave riesgo el resto de acuíferos, a través de los denominados pozos de sequía con el mismo destino que el agua del trasvase, también con la gestión que se lleva a cabo en la cuenca del Júcar, donde también se realizan trasvases entre cuencas que no están ni siquiera conectadas entre sí, o como ocurre con el Guadiana, que tras muchos años aún no se ha solucionado el problema de los usuarios que utilizan el agua en esa demarcación.

En definitiva, en estas cuatro cuencas, Tajo, Segura, Júcar y Guadiana, que juntamente con una pequeña intervención de la cuenca del Guadalquivir, que también tiene presencia en nuestra región, parece inaudito que no tengamos la posibilidad de desarrollo que nos pueden ofrecer los recursos de estas cuencas y además contrariamente a esto, se esté permitiendo un desvío de estos recursos hacia otras zonas donde se han creado artificialmente infraestructuras dependientes del agua a las que a posteriori se les está dotando de ese recurso, proveniente de nuestra región y por tanto a cargo de la imposibilidad de nuestro propio desarrollo.

Si nos fijamos en lo que ocurre en nuestra región, veremos que es la única de toda España que trasvasa agua a otras zonas y resulta curioso ver que precisamente nuestra comunidad hay un índice de superficie muy pequeño de regadío, comparado con otras comunidades, y que además disponemos de una mayor cantidad de superficie con riego localizado, habiendo tenido que realizar un gran esfuerzo económico tanto por nuestra administración regional como por nuestros propios ciudadanos (al contrario que ocurre en las zonas hacia donde se trasvasa este recurso), que permite un mejor aprovechamiento del agua utilizada para riego en la agricultura y que lógicamente resulta el verdadero motor socioeconómico en la región y una garantía de supervivencia de nuestros pueblos, ya que influye directamente en el asentamiento de población en los mismos.

La perpetua situación de estrés hídrico que padecemos se ha agravado en estos últimos meses, con momentos en los que la extrema sequía que ha golpeado España, llevando a los embalses de nuestra región como el Cenajo, Fuensanta, Entrepeñas y Buendía, entre otros a estar, durante meses, en situación declarada de emergencia. A pesar de las fuertes lluvias del mes de marzo (el mes más lluvioso en décadas) el agua embalsada ha sobrepasado por pocos hectómetros cúbicos la situación de emergencia.

Es en esta situación, con los embalses por debajo del 18% de su capacidad, y con el fantasma de la escasez del agua en este nuevo ciclo seco en la que el Gobierno de España ha autorizado un triple trasvase, que en total supondrán, 60 hectómetros cúbicos al levante español, produciéndose la anécdota de que, en los momentos del trasvase, circule más metros cúbicos de agua por segundo por la tubería hacia el Segura que por el cauce natural del Tajo a la altura de su medidor por Aranjuez.

Además, es una obviedad que siguen en funcionamiento la extracción de agua de los pozos de sequía, cuestión esta que no tiene sentido una vez que se está utilizando el recurso del trasvase Tajo Segura, lo que pone claramente de manifiesto el despropósito que se está llevando a cabo con la gestión de los recursos hídricos, por parte de la CHS y que está cargando con una grave hipoteca el futuro de nuestra tierra y nuestros habitantes, más aún cuando a los regantes tradicionales de la Cuenca del Segura se les han impuesto restricciones en el uso del agua de la propia cuenca.



Esta situación ha demostrado empíricamente que los trasvases tanto de aguas superficiales como de aguas subterráneas, por tanto, no eran de aguas excedentarias, como se venía recogiendo en la regulación de la normativa en materia de aguas, puesto que significaban restricciones a las cuencas que discurren por nuestra comunidad, sino que eran imposiciones compulsivas de lobbies y concurrencia política que los hacía posible.

Se da el agravante de que, en el levante español, existe la posibilidad de usar el agua del mar, especialmente para usos industriales y regadío, a través de las desaladoras -financiadas por la Unión Europea- que, en su conjunto, tienen más capacidad de agua que el trasvase autorizado por el Gobierno de España. Estas desaladoras se encuentran algunas cerradas otras por debajo del 30% de su capacidad lo que demuestra una voluntad inequívoca del Gobierno de España de no resolver el problema de fondo y de mantener al río Tajo en los umbrales de la emergencia.

Por lo anteriormente expuesto, el Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de Hellín, presenta para su debate y aprobación en Pleno, la siguiente:

MOCIÓN

Por la que:

PRIMERO: Lamenta y rechaza con vehemencia la decisión del Gobierno de España de realizar un triple trasvase de 60HM3 (20 cada mes de los tres siguientes) del Tajo al Segura, así como la explotación de la batería estratégica de pozos de sequía, existentes en nuestro municipio y comarca, y que a futuro pueden suponer un grave problema de disponibilidad, en la propia cuenca de este recurso.

SEGUNDO: Insta al Gobierno de España a promover y consensuar un Pacto Nacional del agua donde se establezca el principio inexcusable de que cada cuenca hidrográfica asuma su déficit hídrico, estableciendo como medida obligatoria que cada cuenca utilice sus recursos naturales o antrópicos, como la desalación, antes de pedir y/o recibir agua de otra cuenca, incluso dentro de una misma demarcación hidrográfica.

TERCERO: Insta al Gobierno de España a establecer legalmente la imposibilidad de trasvasar aguas no excedentarias, tanto superficiales como subterráneas, que pongan en riesgo los usos prioritarios y necesarios presentes y de futuro en la cuenca cedente, teniendo en cuenta los ciclos hídricos que se producen en nuestra región, y previendo la profundidad de los periodos secos frente al menor impacto de los húmedos.

CUARTO: Insta al Gobierno de España a modificar la legislación vigente para que Castilla-La Mancha pueda ser miembro de pleno derecho de la Comisión Central de Explotación del Acueducto Tajo-Segura.

QUINTO: Apoya al Gobierno de Castilla-La Mancha en su propuesta de impulsar una reforma legal que establezca la obligación de utilizar el agua de las desaladoras a plena capacidad y a la posibilidad de que el agua desalada pueda ser subvencionada por los Presupuestos Generales del Estado, para que la razón del coste económico no sea una excusa para realizar nuevos trasvases.

SEXTO: Implantar un Plan de Uso Público y de adecuación medioambiental en todas las cuencas a su paso por nuestra región, que permita la rehabilitación del entorno de los embalses y de los ríos, de la flora y la fauna de la cuenca y que incluya estrategias dotadas

EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE HELLÍN

presupuestariamente para la recuperación de la maltrecha economía de los pueblos ribereños tras años de injustos y perjudiciales trasvases, así como de la dejadez mostrada en la obligación del mantenimiento de todos los cauces de nuestros ríos y entornos de los pantanos existentes en nuestra región.”

A continuación, hacen uso de la palabra los siguientes Sres. Concejales:

*La **Sra. López Iniesta** manifiesta que el Ebro en un día ha lanzado al mar toda el agua que en España se consume en un año. Ahora no estaríamos hablando de esto si hubiera ocurrido la interconexión de cuencas. Estamos en contra de esquilmar los recursos hídricos. Nos vamos a abstener porque consideramos que el foro de debate de este asunto no es el Ayuntamiento.*

*El **Sr. Morcillo Clavijo** indica que está de acuerdo con la moción presentada. Son muchos los ataques a esta Comunidad Autónoma, como son el trasvase de esos 60 hectómetros cúbicos a la comunidad autónoma de Murcia. Considera que el agua es un bien de todos y por tanto se deben buscar infraestructuras que favorezcan los trasvases de agua en beneficio de todos.*

*El **Sr. Moreno Moya** manifiesta que con esta moción no se busca el consenso, es un posicionamiento del Partido Socialista a nivel regional, moción enlatada en Toledo. No se mencionan los intereses de Hellín. El Presidente Rodríguez Zapatero derogó el Plan Hidrológico Nacional que daba solución a los problemas del Agua en el Levante español. El Partido Socialista ha tenido tres años para reducir los trasvases. Y solicita que se retire esta moción y se haga otra conjunta entre todos los grupos políticos municipales, así como que cesen las autorizaciones para pozos de sequía en nuestro Municipio.*

*El **Sr. Martínez Lizán** aclara que si Murcia es deficitaria de agua es por la gran cantidad de superficies regables que se han creado, y la pregunta que cabría hacerse sería; ¿por qué se ha permitido esa ampliación de zonas regables en detrimento de otras zonas deficitarias?, y recuerda esas autorizaciones que se están dando para realizar pozos de sequía en nuestro Municipio para abastecer otros territorios de Murcia.*

*El **Sr. Moreno Moya** reitera que en esta moción se siguen intereses de partido a nivel regional y que no se puede echar la culpa únicamente al Gobierno de la Nación. Y está de acuerdo que se revisen los niveles piezométricos de este Municipio para ver si está sobreexplotado. E indica que sobre esta cuestión debe haber ante todo solidaridad humana, respetándose claro unos niveles mínimos. Finalmente ofrece la colaboración y disposición de su grupo para trabajar con el Equipo de Gobierno sobre esta cuestión pero no se la pidan para apoyar esta moción.*

*El **Sr. Martínez Lizán** indica que existen en la comunidad autónoma de Murcia alrededor de 80.000 Has. regables en situación de alegalidad que es donde va destinada todo el agua que se trasvasa a esa comunidad.*

Tras su debate, se procede a realizar la votación de esta moción, manifestando el **Sr. Alcalde** que el Pleno de la Corporación, con el voto a favor de los 9 concejales del Grupo PSOE y de los 2 concejales del Grupo Izquierda Unida – Ganemos Hellín, con la abstención de los 2 concejales de Grupo Ciudadanos, y con el voto en contra de los 8 concejales del Grupo Popular, **ACUERDA:**

1º. Lamentar y rechazar con vehemencia la decisión del Gobierno de España de realizar un triple trasvase de 60HM3 (20 cada mes de los tres siguientes) del Tajo al Segura, así como la explotación de la batería estratégica de pozos de sequía, existentes en nuestro municipio y comarca, y que a futuro pueden suponer un grave problema de disponibilidad, en la propia cuenca de este recurso.



2º. Instar al Gobierno de España a promover y consensuar un Pacto Nacional del agua donde se establezca el principio inexcusable de que cada cuenca hidrográfica asuma su déficit hídrico, estableciendo como medida obligatoria que cada cuenca utilice sus recursos naturales o antrópicos, como la desalación, antes de pedir y/o recibir agua de otra cuenca, incluso dentro de una misma demarcación hidrográfica.

3º. Instar al Gobierno de España a establecer legalmente la imposibilidad de trasvasar aguas no excedentarias, tanto superficiales como subterráneas, que pongan en riesgo los usos prioritarios y necesarios presentes y de futuro en la cuenca cedente, teniendo en cuenta los ciclos hídricos que se producen en nuestra región, y previendo la profundidad de los periodos secos frente al menor impacto de los húmedos.

4º. Instar al Gobierno de España a modificar la legislación vigente para que Castilla-La Mancha pueda ser miembro de pleno derecho de la Comisión Central de Explotación del Acueducto Tajo-Segura.

5º. Apoyar al Gobierno de Castilla-La Mancha en su propuesta de impulsar una reforma legal que establezca la obligación de utilizar el agua de las desaladoras a plena capacidad y a la posibilidad de que el agua desalada pueda ser subvencionada por los Presupuestos Generales del Estado, para que la razón del coste económico no sea una excusa para realizar nuevos trasvases.

6º. Implantar un Plan de Uso Público y de adecuación medioambiental en todas las cuencas a su paso por nuestra región, que permita la rehabilitación del entorno de los embalses y de los ríos, de la flora y la fauna de la cuenca y que incluya estrategias dotadas presupuestariamente para la recuperación de la maltrecha economía de los pueblos ribereños tras años de injustos y perjudiciales trasvases, así como de la dejadez mostrada en la obligación del mantenimiento de todos los cauces de nuestros ríos y entornos de los pantanos existentes en nuestra región.”

23. RUEGOS Y PREGUNTAS.

Concluido el tratamiento de los asuntos anteriores, por la **Presidencia** se da paso al turno de ruegos y preguntas, tomando la palabra en primer lugar el Concejal del grupo municipal de Ciudadanos, **Sr. Mora Narro**, quien formula los siguientes ruegos y preguntas:

- Ruega al Sr. Alcalde se respeten los tiempos de intervención en próximos plenos por igual por parte de todos los concejales, y a este respecto indica que a él en este Pleno se le ha llamado la atención y sin embargo a otros concejales que también se han excedido del suyo no ha sido así.
- Ruega se quite la arena existente en torno a los juegos infantiles instalados en el Parque Municipal, concretamente en la zona donde se ubica el Castillo infantil, ya que dificultan su aproximación a personas con movilidad reducida, además de poder provocar pequeños accidentes, y se sustituya por losetas de



caucho.

- Pregunta al Concejal de Seguridad por las actuaciones que se realizarán a nivel municipal con respecto a una caseta existente en el Camino de las Columnas y anteriormente utilizada por Aqualia desde la que se vienen cometiendo actos vandálicos de diversa índole tanto a transeúntes como a vehículos, y ruega que se actúe al respecto a la mayor celeridad.
- Ruega se pongan en marcha, y se arreglen las que están rotas, las fuentes de agua existentes en las zonas verdes de Hellín y pedanías ante la llegada del calor.
- Ruega la utilización de sensores en la grifería de duchas para evitar un gasto extraordinario de agua, así como en el sistema de iluminación en los vestuarios de las instalaciones deportivas municipales.

Concluida la intervención del Sr. Mora Narro, toma la palabra la Concejala del grupo municipal del Partido Popular, **Sra. López García**, quien formula los siguientes ruegos y preguntas:

- Transmite el ruego que les han formulado muchos usuarios para que en la segunda batería de juegos infantiles que se va a instalar en el interior del Parque Municipal se tenga en cuenta la sustitución de la arena por losetas de caucho, y que se escuchen las propuestas que hagan en este sentido las asociaciones que tengan hijos con estos problemas
- Ruega sustitución de los árboles secos existentes en la calle Gran Vía.

Concluida la intervención de la Sra. López García, toma la palabra el Concejal del grupo municipal del Partido Popular, **Sr. Moreno Campillo**, quien formula los siguientes ruegos y preguntas:

- Ruega mayor presencia de la Policía Local en la rotonda de la Guardia Civil entre las 8.30 horas y las 9.30 horas, porque entre semana se produce en esa zona un gran caos circulatorio.
- Ruega se dote a los Agentes de la Policía Local de chalecos de protección personal ya que hay quienes se lo han tenido que comprar por su propia cuenta.

Concluida la intervención del Sr. Moreno Campillo, toma la palabra el Concejal del grupo municipal del Partido Popular, **Sr. Casado Villena**, quien formula los siguientes ruegos y preguntas:

- Pregunta por qué se han quitado los arbustos que rodeaban el templete existente en la Rosaleda del Parque Municipal y no se han sustituido por otro tipo de plantas, habiéndose puesto en su lugar césped artificial.
- Ruega se estudie la posibilidad de poner alguna rampa que facilite el acceso a la Plaza donde se encuentra la Iglesia de San Roque, dado que la mayoría de usuarios son personas de edad avanzada.

Concluida la intervención del Sr. Casado Villena, toma la palabra la Concejala



del grupo municipal del Partido Popular, **Sra. Pérez Villanueva**, quien formula los siguientes ruegos y preguntas:

- Ruega que se busque algún otro sitio más discreto para ubicar la Unidad Móvil para detectar el cáncer de mama, proponiendo para ello el interior del propio recinto hospitalario.
- Ruega al Sr. Morcillo Clavijo cumpla los compromisos que dijo en el mes de julio de 2017 sobre señalización de las calles del Polígono Industrial San Rafael y la instalación de una caseta del Servicio de Correos.

Concluida la intervención de la Sra. Pérez Villanueva, toma la palabra el Concejal del grupo municipal del Partido Popular, **Sr. Moreno Moya**, quien formula los siguientes ruegos y preguntas:

- Ruega que se restablezca la conexión a internet que no funciona en el Consultorio Médico de Nava de Campaña.
- Ruega que se instalen en la vía pública las papeleras públicas existentes en el Polígono Industrial San Rafael, dado que se están deteriorando sin llegar a haberlas utilizado.

Concluida la intervención del Sr. Moreno Moya, toma la palabra el Concejal del grupo municipal de Izquierda Unida – Ganemos Hellín, **Sr. Morcillo Clavijo**, quien formula los siguientes ruegos y preguntas:

- Ruega que se elabore cuanto antes el pliego de condiciones del Servicio de Limpieza de Edificios Públicos Municipales, a fin de que se pueda licitar lo antes posible dicho Servicio, y recuerda que era un compromiso de gobierno de llevarlo a cabo con un incremento de 50.000 euros destinado principalmente a los centros educativos, ya que han sido numerosas las quejas de padres y profesores en este aspecto.
- Y aprovecha para responder a la Sra. Pérez Villanueva, indicándole que los compromisos que adquirió con FEDA y los empresarios del Polígono Industrial San Rafael se van a llevar a cabo, e indica que incluso ya se ha firmado la propuesta para la señalización del Polígono Industrial San Rafael, y la Oficina de Compras va a solicitar tres presupuestos para que se adjudique a la mejor oferta económica. Y en cuanto a esa caseta del Servicio de Correos responde que era una de las propuestas de Izquierda Unida ante ese remanente de Tesorería que ha existido, y su intención es que ésta no sólo sirva para los empresarios del P.I. San Rafael sino también para aquellos ubicados en el sector La Fuente.

TURNO DE RESPUESTAS

Concluida la formulación de ruegos y preguntas, por la **Presidencia** se da paso al turno de respuestas, tomando la palabra los siguientes Sres. Concejales:

El **Sr. Martínez Lizán** responde que toma nota del ruego referente a los árboles secos de la calle Gran Vía para dar traslado a la Responsable del Servicio.

EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE HELLÍN

En relación con el césped artificial que se ha puesto en la base del Templete de la Rosaleda del Parque Municipal indica que ha sido como consecuencia de los daños que se estaban ocasionando en la base del Templete como consecuencia de las humedades que se originaban por el riego de las plantas allí existentes, que además servían para ocultar a la gente para hacer allí sus necesidades. Pero además de todo ello, y se puede consultar en internet, la mayoría de templetos son diáfanos y no tienen ningún tipo de vegetación u otro obstáculo que pueda dificultar la audición al público que se congrega a su alrededor.

En referencia al ruego de instalar una rampa de acceso a la Iglesia de San Roque responde que dará traslado del ruego al Área de Urbanismo para que estudien cuál sería el sitio más idóneo para hacerla.

Y en cuanto a las papeleras urbanas existentes en el Polígono Industrial San Rafael indica que se instalarán en cuanto mismo se disponga de personal para ello del próximo Plan de Empleo, y se hará previamente una batida para ver dónde están las carencias.

La **Sra. Rodríguez Rodríguez** responde a la petición de ubicar la Unidad Móvil de Detección Precoz del Cáncer de Mama en otro lugar más discreto, indicando que este Gobierno municipal está muy por esa labor, y por ello ya se ha tratado este tema con el Director del Hospital Comarcal quien recomendó que nos dirigiésemos a la Dirección Provincial por escrito haciendo esta petición, si bien pide que este tipo de cuestiones se expongan también en el Consejo Local de Sanidad que se va a celebrar próximamente.

En cuanto a la pérdida de la señal de internet en el Consultorio Médico de Nava de Campaña, responde que el SESCAM facilita al personal sanitario ordenadores portátiles porque van a muchos lugares de la Sierra donde no hay conexión a internet, y que cuando sucede algo así hacen uso de esos portátiles.

El **Sr. López Villora** responde que se intentarán mejorar los sensores de las duchas existentes en las instalaciones deportivas municipales con personal de los Planes de Empleo, como así les dijo también a los directivos del Hellín Deportivo con los que se reunió recientemente.

El **Sr. Pinar Peñafiel** muestra su sorpresa por el ruego que se le ha realizado en cuanto a los problemas de acceso a las zonas de los juegos infantiles como consecuencia de la arena, y en concreto para acceder a ese castillo infantil, ya que no hay arena en la rampa de acceso al mismo sino alrededor porque lógicamente había que tapar los agujeros que se hicieron, y han sido muchos los padres que han hablado con ellos, algunos incluso con movilidad reducida, y ninguno ha manifestado nada al respecto.

Finalmente, hace uso de la palabra el **Sr. Alcalde** para indicar que el acceso a la plaza de la Iglesia de San Roque es un tema de difícil solución, tal y como le ha comentado la Arquitecta municipal, porque habría que reestructurar la plaza y suprimir los aparcamientos allí existentes.

En cuanto a la presencia policial solicitada en la Rotonda de la Guardia Civil, responde que las rotondas se hacen precisamente para regular el tráfico rodado, y además a esas horas los Agentes de la Policía Local se encuentran regulando el tráfico en los Colegios de la Ciudad, no obstante se pasará nota al Jefe de la Policía Local pero depende de los Agentes que haya disponibles en ese momento.



**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE HELLÍN**

El tema de los chalecos de seguridad se informará mejor sobre este asunto porque no se le ha comunicado nada al respecto.

Finalmente, responde al Sr. Mora Narro indicándole que no se ha interrumpido a ningún Concejal durante el desarrollo del Pleno, y a él mismo le ha dejado intervenir después, y siente que esté molesto por ello, e intentará que no se vuelva a repetir.

Con respecto a la caseta esa existente en el Camino de las Columnas lo comentará con el Jefe de la Policía Local porque no sabía nada al respecto .

Y en relación con las fuentes del Municipio se pondrán en marcha en cuanto se pueda, e indica que ya se ha puesto en marcha la de la Plaza de la Iglesia.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por el Sr. Alcalde-Presidente se levanta la sesión siendo las dieciséis horas y trece minutos del día antes señalado, de todo lo cual, yo, el Secretario General, doy fe.